



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

---

Número 339  
Año XXXIII  
Legislatura VtIII  
27 de abril de 2015

## **Sumario**

### 12. CÁMARA DE CUENTAS 12.2. OTROS INFORMES

Informe de fiscalización sobre el Servicio Aragonés de Salud correspondiente a los ejercicios económicos 2012 y 2013. . . . . 28024



## 12. CÁMARA DE CUENTAS

### 12.2. OTROS INFORMES

## **Informe de fiscalización sobre el Servicio Aragonés de Salud correspondiente a los ejercicios económicos 2012 y 2013.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2015, ha conocido el Informe de fiscalización sobre el Servicio Aragonés de Salud correspondiente a los ejercicios económicos 2012 y 2013, remitido a estas Cortes por la Cámara de Cuentas, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1. de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón, de 24 de septiembre de 2014, sobre las relaciones de las Cortes de Aragón con la Cámara de Cuentas de Aragón, ha acordado su remisión a la Ponencia de relaciones con la Cámara de Cuentas y a la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón.

Zaragoza, 31 de marzo de 2015.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

**EL CONSEJO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN**, en el ejercicio de la función fiscalizadora que le atribuye el artículo 112 del Estatuto de Autonomía de Aragón y el artículo 6.1 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2015, ha aprobado el Informe de fiscalización del Servicio Aragonés de Salud correspondiente a los años 2012 y 2013 y ha adoptado un acuerdo que, reproducido literalmente, dice lo siguiente:

**Primero.**— Aprobar definitivamente, previa deliberación, debate y votación del Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón, el Informe de fiscalización del Servicio Aragonés de Salud correspondiente a los años 2012 y 2013, que forma parte de la fiscalización de las Cuentas Generales de la Comunidad Autónoma de Aragón años 2012 y 2013, del que ha sido ponente D. Luis Rufas de Benito.

**Segundo.**— Remitir el Informe de fiscalización del Servicio Aragonés de Salud correspondiente a los años 2012 y 2013 a las Cortes de Aragón para su tramitación conforme a lo dispuesto en su Reglamento.

**Tercero.**— Remitir el Informe de fiscalización Servicio Aragonés de Salud correspondiente a los años 2012 y 2013 a los efectos del artículo 13 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, y del artículo 35 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, a la Presidenta de la Comunidad Autónoma de Aragón, al Consejero del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia y al Director Gerente de dicho ente en su condición de legal representante del mismo en razón del artículo 13 del Texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud abril, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre del Gobierno de Aragón.

**Cuarto.**— Remitir el Informe de fiscalización del Servicio Aragonés de Salud correspondiente a los años 2012 y 2013 al Tribunal de Cuentas de España.

**Quinto.**— Publicar el Informe de fiscalización del Servicio Aragonés de Salud correspondiente a los años 2012 y 2013 en el «Boletín Oficial de las Cortes de Aragón» y en el «Portal de la Cámara de Cuentas de Aragón».

### **Índice**

1. OBJETIVO, ALCANCE Y CONCLUSIONES DE LA FISCALIZACIÓN
  - 1.1. INTRODUCCIÓN
    - 1.1.1. Iniciativa de la fiscalización
    - 1.1.2. Marco Normativo
    - 1.1.3. Objetivos generales
    - 1.1.4. Ámbito temporal
    - 1.1.5. Ámbito subjetivo
    - 1.1.6. Expresiones monetarias
    - 1.1.7. Alcance
    - 1.1.8. Rendición de cuentas
    - 1.1.9. Limitaciones al alcance
  - 1.2. TRÁMITE DE AUDIENCIA
  - 1.3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
    - 1.3.1. Conclusiones
    - 1.3.2. Recomendaciones
2. ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
  - 2.3. BALANCE DE SITUACIÓN
    - 2.3.1. Inmovilizado no financiero
      - 2.3.1.1. Saldos contables sin reflejo en los inventarios

- 2.3.1.2. Inmovilizado en curso
- 2.3.1.3. Centros de salud construidos por Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.
- 2.3.1.4. Activos en uso sin alta en inventario
- 2.3.1.5. Defecto de amortización de los elementos del inmovilizado
- 2.3.2. Existencias
- 2.3.3. Deudores
  - 2.3.3.1. Deudores presupuestarios
  - 2.3.3.2. Deudores por administraciones públicas
  - 2.3.3.3. Deudores no presupuestarios
- 2.3.4. Tesorería
- 2.3.5. Fondos Propios
- 2.3.6. Acreedores
  - 2.3.6.1. Acreedores presupuestarios
  - 2.3.6.2. Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto
  - 2.3.6.3. Acreedores extrapresupuestarios
  - 2.3.6.4. Morosidad
- 2.4. RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL
- 2.5. REMANENTE DE TESORERÍA
- 2.6. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
  - 2.6.1. Presupuestos iniciales y modificaciones presupuestarias
  - 2.6.2. Liquidación del presupuesto de ingresos
    - 2.6.2.1. Tasas, precios públicos y otros ingresos
    - 2.6.2.2. Transferencias corrientes y de capital
  - 2.6.3. Liquidación del presupuesto de gastos
    - 2.6.3.1. Gastos de personal
    - 2.6.3.2. Gastos en bienes corrientes y servicios
    - 2.6.3.3. Gastos por transferencias
    - 2.6.3.4. Inversiones reales
    - 2.6.3.5. Prueba de detalle de los gastos en bienes corrientes y servicios e inversiones reales
  - 2.6.4. Impacto de los gastos plurianuales en presupuestos futuros
  - 2.6.5. Resultado presupuestario
- 2.7. GASTO FARMACÉUTICO
  - 2.7.1. Clasificación del Gasto en Atención Primaria y Especializada
  - 2.7.2. Gasto en Atención Primaria
  - 2.7.3. Gasto en Atención Especializada
  - 2.7.4. Gasto en Receta médica
  - 2.7.5. Gasto farmacéutico por áreas sanitarias
  - 2.7.6. Evolución del gasto en Atención Especializada por sectores
- 3. CONTRATACIÓN PÚBLICA
  - 3.7. Consideraciones generales
  - 3.8. Examen general sobre el cumplimiento de las obligaciones formales de informar a los órganos de fiscalización sobre la actividad contractual
  - 3.9. Análisis general de los contratos celebrados por el Servicio Aragonés de Salud
  - 3.10. Análisis de expedientes concretos de contratación
    - 3.10.6. Selección de la muestra
    - 3.10.7. Revisión de los contratos
      - 3.10.7.1. Preparación del contrato y expediente de contratación
      - 3.10.7.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos
      - 3.10.7.3. Formalización del contrato
      - 3.10.7.4. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos
    - 3.10.8. Análisis de los criterios de valoración

ANEXO I. TRATAMIENTO ALEGACIONES

ANEXO II. ALEGACIONES RECIBIDAS

## SIGLAS Y ABREVIATURAS

A	Autorización del gasto
AE	Atención Especializada
ANETO	Sistema Informático Contable del Gobierno de Aragón
AP	Atención Primaria
CA	Comunidad Autónoma
CAA	Comunidad Autónoma de Aragón
CASAR	Consortio Aragonés Sanitario de Alta Resolución
CCA	Cámara de Cuentas de Aragón
CGIPC	Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos
D	Disposición del gasto

DGA	Diputación General de Aragón
DRN	Derechos reconocidos netos
GA	Gobierno de Aragón
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
LRJAP y PAC	Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
O	Reconocimiento de la obligación
ORN	Obligaciones reconocidas netas
PGCPCA	Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma
RC	Reserva de Crédito
RGLCAP	Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
RGLCSP	Reglamento que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.
SERPA	Sistema de Información de Gestión Económica de la Comunidad Autónoma de Aragón
SIRGA	Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón
TRLCSP	Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
TRLHCA	Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón.
SALUD	Servicio Aragonés de Salud

## 1. OBJETIVO, ALCANCE Y CONCLUSIONES DE LA FISCALIZACIÓN

### 1.1. INTRODUCCIÓN

#### 1.1.1. Iniciativa de la fiscalización

De conformidad con lo establecido los artículos 112 del Estatuto de Autonomía de Aragón y 6.1 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, corresponde a la Cámara de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, el examen y la comprobación de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón incluyó en los Programas de fiscalización para los ejercicios 2013 y 2014 la fiscalización de las Cuentas Generales de la Comunidad Autónoma de Aragón de los ejercicios 2012 y 2013.

Los resultados de la fiscalización de las Cuentas Generales de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondientes a los ejercicios anuales 2012 y 2013, de acuerdo con lo señalado en las directrices técnicas aprobadas por el Consejo de la Cámara, se recogen en varios informes: uno global para recoger los resultados de forma conjunta y homogénea y otros singulares referidos a la Administración de la Comunidad Autónoma, a cada uno de los Organismos Autónomos y a varios tipos de entes. El presente Informe de fiscalización se refiere al Organismo Autónomo «Servicio Aragonés de Salud».

#### 1.1.2. Marco normativo

##### Legislación estatal

– Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

– Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

– Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

– Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

– Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

– Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

##### Legislación autonómica

– Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón.
- Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud.
- Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del Sector Público de Aragón.
- Ley 9/2013, de 28 de noviembre, de Autoridad de Profesionales del Sistema Sanitario y de Servicios Sociales Públicos de Aragón.
- Ley 1/2012, de 20 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2012.
- Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013.
- Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón.

### **1.1.3. Objetivos generales**

Los Programas de fiscalización para los años 2013 y 2014 recogen específicamente los objetivos generales para la fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón de los ejercicios 2012 y 2013, en la que se incluye la Cuenta del Servicio Aragonés de Salud. Los objetivos generales pretendidos son los siguientes:

1. Determinar si la cuenta general se ha formado y rendido de conformidad con las normas presupuestarias y contables que le son de aplicación en lo que respecta a plazos, estructura y contenido.
2. Comprobar que la cuenta general y las distintas cuentas parciales que la integran son coherentes entre si y con la documentación complementaria y estados intermedios que sirven de base para su formación.
3. Verificar la consistencia interna y la representatividad de los estados contables y de las memorias e informes de gestión que se integran en la cuenta general, comprobando que la misma constituye un documento suficiente y representativo de la actividad desarrollada durante el ejercicio, de la situación financiera y patrimonial y de la liquidación y ejecución de los presupuestos de 2012 de las distintas entidades que integran el sector público autonómico.
4. Analizar las operaciones financieras y el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria fijado a la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios 2012 y 2013.
5. Verificar el efectivo sometimiento de la actividad económico-financiera de los entes integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y economía.

### **1.1.4. Ámbito temporal**

Los ejercicios objeto de fiscalización son el 2012 y el 2013. No obstante, los trabajos de fiscalización se han extendido, en su caso, a ejercicios anteriores y posteriores a los mismos, con el fin de detectar:

1. Situaciones correspondientes a ejercicios anteriores al 2012 que han tenido reflejo en los estados financieros a 31 de diciembre de 2012 y de 2013.
2. Situaciones acaecidas con posterioridad a 31 de diciembre de 2013 que han proporcionado una evidencia adicional con respecto a condiciones que ya existían a dicha fecha.
3. Situaciones que han evidenciado condiciones que no existían a 31 de diciembre de 2013, pero que por su importancia han de ser puestas de manifiesto en el informe de fiscalización para evitar una interpretación errónea o incompleta.

### **1.1.5. Ámbito subjetivo**

El Servicio Aragonés de Salud es un organismo autónomo creado por la Ley 2/1989, de 21 de abril y regulado por el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de septiembre, del Gobierno de Aragón.

Le corresponde, como objetivos básicos, la atención integral de la salud individual y colectiva de la población aragonesa, el aprovechamiento óptimo de los recursos sanitarios disponibles, con el fin de elevar el nivel de salud en la Comunidad y promover la distribución equitativa de los servicios sanitarios.

El organismo está dotado de personalidad jurídica propia con plena capacidad de obrar, patrimonio propio y recursos humanos, financieros y materiales para el cumplimiento de sus fines. Está sometido al régimen de contabilidad pública de conformidad con lo establecido en el art. 76 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La gestión económica se lleva a cabo con una estructura de sectores. Las gerencias de Sector gestionan y contabilizan todos sus gastos debiendo remitir al Servicio Aragonés de Salud las valoraciones económicas, indicadores y resúmenes de cumplimiento.

A continuación se muestra la distribución del gasto presupuestario gestionado por cada uno de los sectores, destacando los servicios centrales del Organismo que centralizan la mayor parte de los gastos de inversión (capítulo 6) y de las transferencias realizadas a los colegios oficiales de farmacia para el pago de las recetas oficiales (capítulo 4), así como la totalidad del gasto de personal (capítulo 1):

Centros de gestión del gasto	ORN 2013	% s/total ORN
Servicios Centrales	349.159	23%
CGIPC	13.686	1%
061	29.973	2%
Alcañiz	50.113	3%
Barbastro	68.599	5%
Calatayud	42.520	3%
Huesca	104.668	7%
Teruel	81.925	5%
Zaragoza 1	120.618	8%
Zaragoza 2	379.086	25%
Zaragoza 3	272.385	18%
<b>Total general</b>	<b>1.506.732</b>	<b>100%</b>

### 1.1.6. Expresiones monetarias

Todas las cantidades monetarias que aparecen en los cuadros de este informe se expresan en miles de euros, salvo mención expresa en contrario.

Se advierte que las cifras que se presentan en los cuadros se han redondeado de forma individualizada, lo que puede producir diferencias entre la suma de los parciales y los totales de los cuadros.

### 1.1.7. Alcance

El programa de fiscalización del año 2013 señala dentro del ámbito objetivo de la fiscalización que, «teniendo en cuenta la heterogeneidad de las numerosas cuentas anuales individuales que se presentan integradas en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, tendrá un alcance distinto para las diferentes entidades, en función de las prioridades manifestadas por las Cortes de Aragón, así como de la importancia relativa de las entidades en términos cuantitativos y de los aspectos cualitativos y de los riesgos inherentes a la actividad que desarrollan».

Para los organismos autónomos se ha definido una fiscalización completa de los documentos que integran su cuenta anual, que incluye un análisis pormenorizado de la ejecución presupuestaria, las modificaciones, la situación patrimonial, el resultado económico-patrimonial y la memoria.

Además, respecto de las siguientes áreas se definieron los siguientes trabajos de fiscalización con un alcance limitado:

#### 1.1.7.1.1. CONTROL DE LA RENDICIÓN

Control formal de la rendición de cuentas y revisión analítica de la información financiera para verificar que la Cuenta General es íntegra, tanto subjetiva como materialmente.

#### 1.1.7.1.2. CONTRATACIÓN

Análisis de los procedimientos de contratación, con selección de una muestra de expedientes concretos. El alcance ha versado sobre el cumplimiento de la normativa relativa a la contratación vigente en los ejercicios 2012 y 2013.

La muestra se ha seleccionado sobre la totalidad de los contratos formalizados en los ejercicios 2012 y 2013 de todos los entes que integran la Cuenta General. Esta muestra se ha determinado de forma global tratando de que todas las tipologías de contratación, procedimientos de adjudicación y tipos de entes se encuentren proporcionalmente representados.

#### 1.1.7.1.3. ÁREAS DE ESPECIAL SIGNIFICATIVIDAD

De acuerdo con lo señalado en las directrices técnicas, se han realizado trabajos de fiscalización sobre las siguientes materias:

— En materia de morosidad, se ha comprobado el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

— Análisis de la cuenta 409, «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto», en su caso.

— Grado de dependencia de los recursos públicos mediante el análisis de las subvenciones y transferencias recibidas respecto al total de derechos reconocidos y de obligaciones reconocidas netas.

### 1.1.8. Rendición de cuentas

Las cuentas del Servicio Aragonés de Salud de los años 2012 y 2013 fueron rendidas como parte integrante de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón: las del año 2012, el día 1 de julio de 2013 y las del año 2013, el día 30 de junio de 2014 dentro del plazo legalmente establecido.

Se ha comprobado que el expediente de aprobación de la Cuenta General del Servicio Aragonés de Salud remitido contiene todos los documentos exigidos por la normativa que le es de aplicación, salvo los siguientes:

- No se incluye la memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.
  - No se incluye memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de los previstos, los alcanzados y del coste de los mismos.
  - No se incluye el cuadro de financiación.
  - Determinados estados de la memoria no se presentan con el mismo nivel de detalle exigido en el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.
1. Proyectos de inversión: no se detallan los que se encuentran en ejecución al principio y al fin del ejercicio, ni los iniciados y terminados en el mismo.
  2. Contratación administrativa: no se detallan los contratos adjudicados de forma directa, ni su justificación, o en caso de que no existieran, no hay indicación alguna de este extremo.
  3. Subvenciones y transferencias concedidas y recibidas: se incluye el detalle de la ejecución, pero no se especifica información referente a normativa, finalidad, condiciones, requisitos de verificación, reintegros y causas.
  4. Derechos presupuestarios pendientes de cobro: no se incluyen los detalles de derechos según grado de exigibilidad.
  5. Inmovilizado material e inmaterial: no se presenta detalle por elementos.

### 1.1.9. Limitaciones al alcance

El presupuesto de gastos por programas no contiene indicadores específicos que permitan determinar el grado de cumplimiento de los objetivos programados. Teniendo en cuenta, además, que las cuentas anuales del Servicio Aragonés de Salud de los ejercicios 2012 y 2013 no incorporan las memorias del coste y rendimiento de los servicios públicos y la memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de los previstos, los alcanzados y del coste de los mismos, establecidas en el art 84.3 del texto refundido de la Ley de Hacienda, es imposible analizar objetivamente el coste y rendimiento de los servicios públicos.

Todo ello impide a la Cámara de Cuentas de Aragón pronunciarse sobre si la actividad económico-financiera del Servicio Aragonés de Salud durante los ejercicios 2012 y 2013, se ha ajustado a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos.

### 1.2. TRÁMITE DE AUDIENCIA

El resultado de las actuaciones de fiscalización practicadas se notificó el 19 de diciembre de 2014 a la Presidenta de la Comunidad Autónoma, al Consejero del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia y al Director Gerente del Organismo para que pudieran formularse alegaciones y presentarse los documentos y los justificantes que considerase convenientes, de conformidad con lo que prevén el artículo 11 de la Ley 11/2009 de la Cámara de Cuentas de Aragón y el artículo 34 del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Las alegaciones formuladas por las Gerencias y por el Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos fueron presentadas en las fechas que figuran en el cuadro de este epígrafe.

De acuerdo con el principio contradictorio que rige los procedimientos de fiscalización de la Cámara de Cuentas, las alegaciones han sido analizadas y evaluadas en profundidad, dando lugar a la supresión o modificación del texto del Informe cuando su contenido ha sido aceptado. Cuando las alegaciones son explicaciones que confirman los hechos y valoraciones expuestas en la fiscalización, o contienen criterios o afirmaciones que no se han justificado de forma adecuada en el escrito de formulación, o son simples manifestaciones de la voluntad de subsanar las deficiencias en el futuro, la Cámara de Cuentas no ha modificado el Informe ni emitido opinión sobre el contenido de las alegaciones.

En el trámite de audiencia, se han recibido 144 alegaciones, de las que se han aceptado, total o parcialmente, 18, según detalle que se expresa en el siguiente cuadro. El contenido íntegro de los escritos de alegaciones se reproduce en el Anexo II de este Informe. Por su parte, en el cuerpo del propio Informe se señalan los párrafos afectados por las alegaciones recibidas, ofreciéndose en el Anexo I del informe el tratamiento dado por la Cámara de Cuentas a las alegaciones formuladas.

SALUD	Fecha recepción alegaciones	Recibidas	Aceptadas	Aceptadas parcialmente	Desestimadas	Incidencias aceptadas por la entidad
<b>Dirección Gerencia</b>	<b>27/01/2015</b>	<b>32</b>	<b>5</b>	<b>3</b>	<b>23</b>	<b>1</b>
Aspectos formales y Rendición de cuentas		4	2		2	
Contabilidad y Presupuestos		5	1	1	3	
Contratación		23	2	2	18	1
<b>Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos</b>	<b>27/01/2015</b>	<b>12</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>6</b>	<b>5</b>
Contratación		12	1		6	5
<b>Sector Zaragoza II</b>	<b>27/01/2015</b>	<b>40</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>37</b>	<b>0</b>
Contratación		40	3	0	37	
<b>Sector Zaragoza III</b>	<b>27/01/2015</b>	<b>60</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>53</b>	<b>1</b>
Contratación		60	4	2	53	1
<b>Total alegaciones</b>		<b>144</b>	<b>13</b>	<b>5</b>	<b>119</b>	<b>7</b>

### 1.3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 1.3.1. Conclusiones

La declaración de fiabilidad de los estados financieros, de cumplimiento de la legalidad y de aplicación de los principios de eficacia, eficiencia y economía se emite en el Informe global sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de los ejercicios 2012 y 2013, de acuerdo con la importancia relativa fijada por las Directrices Técnicas.

##### 1.3.1.1.1. SITUACIÓN GENERAL DEL SALUD

Cabe destacar que la práctica totalidad de los ingresos del SALUD provienen de las dotaciones asignadas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma y que les debe transferir la misma. Al no haberse transferido la totalidad del importe presupuestado, independientemente de que se haya reconocido el derecho pendiente de cobro, se están generando importantes tensiones de tesorería que se han traducido en el incumplimiento de los plazos de pago legalmente establecidos.

En este sentido, la Ley 1/2012, de 20 de febrero, y la Ley 9/2012, de 17 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios 2012 y 2013 respectivamente, establecieron ambas en sus artículos 16, la obligación de realizar los desembolsos a sus entes dependientes con carácter mensual tal como:

«Con carácter general, el reconocimiento de las transferencias nominativas destinadas a la Universidad de Zaragoza y a los entes incluidos en el artículo 1 y en el Anexo II de la presente Ley se realizará con periodicidad mensual por doceavas partes.

En caso de que, excepcionalmente, sea preciso su reconocimiento con carácter trimestral o semestral, deberá solicitarse autorización al Consejero de Hacienda y Administración Pública.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública podrá ordenar retenciones de no disponibilidad sobre las transferencias destinadas a las entidades integrantes del sector público autonómico cuando, como consecuencia de la existencia de remanente de tesorería, pudieran resultar innecesarias para el ejercicio de su actividad.»

El artículo 16 de dichas leyes no ha sido ejecutado al no haberse transferido el dinero. Teniendo en cuenta todo lo anterior, de realizar unos sencillos cálculos restando a los datos económico-financieros los saldos pendientes de cobro y de pago con la CA, resultaría lo siguiente para el ejercicio 2012:

Ejercicio 2012	Saldo	Pte. de cobro de la CA	Pte. de pago a la CA	Resultante
Remanente de tesorería	(46.428)			(333.567)
Resultado presupuestario	(40.592)			(327.731)
Resultado económico patrimonial	52.137	648.968	(361.829)	(235.002)
Fondo de maniobra	(58.974)			(346.113)

Y para el ejercicio 2013:

	Saldo	Pte. de cobro de la CA	Pte. de pago a la CA	Resultante
Remanente de tesorería	(11.405)			(168.874)
Resultado presupuestario	34.485			(122.984)
Resultado económico patrimonial	(100.793)	527.180	(369.711)	(258.262)
Fondo de maniobra	(165.005)			(322.474)

Lo que pone de manifiesto los problemas económico-financieros que está atravesando el SALUD, al no disponer de efectivo, con lo que se está demorando en el pago de sus obligaciones, y consumiendo su saldo de tesorería.

La situación descrita se verá empeorada con los saldos de la cuenta «409-Acreedores por aplicaciones pendientes de aplicar al presupuesto» una vez introducidos los ajustes detectados en la fiscalización, ya que la cuantía de dicha cuenta ascendería a 29 y 207 millones en los ejercicios 2012 y 2013 respectivamente.

##### 1.3.1.1.2. INMOVILIZADO

1. El activo inmovilizado se encuentra sobrevalorado en un importe de 156,05 millones de euros (que representa el 12,3% de su valor bruto) como consecuencia de un asiento de ajuste que tiene como objetivo cuadrar los importes contables entre el anterior sistema contable (ANETO) con el actual (SERPA), pero cuyo importe no está asociado a ningún activo fijo.

2. El Inventario General de la Comunidad Autónoma no es completo al no estar considerados como activos fijos 14 inmuebles cuyo valor ha de ser determinado por peritos para su reconocimiento contable. Del mismo modo, se han de completar los compromisos originariamente adquiridos en los acuerdos o convenios al fin de culminar la cesión y aceptación de los inmuebles.

3. Tan solo 11 activos de los 94 contabilizados como «inmovilizado en curso» tienen tal condición. El impacto de los ajustes propuestos en este apartado aumentaría el gasto del ejercicio 2013 en 2,5 millones de euros.

4. Derivado de las adquisiciones de edificios realizadas a Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U. se ha evidenciado que las deudas a pagar con esta sociedad están infravaloradas en 6,2 millones de euros. Su contrapartida debería ser un mayor valor del inmovilizado material por 4,4 millones de euros y un mayor gasto de ejercicios anteriores por 1,8 millones de euros.

Hay que tener en cuenta el efecto que sobre el cálculo del déficit autonómico ha tenido esta forma de contabilizar la construcción y adquisición de los centros de salud ya que para el SALUD, de forma individual, supuso un menor gasto (y menos déficit por tanto) en los ejercicios 2008, 2009 y 2010 que ha sido trasladado a los ejercicios 2011, 2013 y al 2014 tal como:

Anualidades	Gasto imputado por el SALUD	Gastos/fecha de finalización de las obras	Diferencia
2008	143	3.041	(2.745)
2009	4.246	14.643	(10.397)
2010	5.367	9.577	(4.210)
2011	2.118	-	2.118
2012	-	-	-
2013	9.184	-	9.184
2014	6.193	-	6.193
<b>Totales</b>	<b>27.261</b>	<b>27.261</b>	<b>-</b>

5. De conformidad con el Real Decreto 1475/2001 de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud que fueron transferidos al SALUD en el ejercicio 2001, en su Anexo F) 6 del Acuerdo de la Comisión Mixta de Tránsferencias, se adscriben a la Comunidad Autónoma de Aragón los bienes patrimoniales afectados al Instituto Nacional de la Salud que se recogen en inventario detallado. Esta adscripción se entiende sin perjuicio de la unidad de patrimonio de la Seguridad Social, distinto del Estado y afecto al cumplimiento de sus fines específicos, cuya titularidad corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social, debiendo figurar en el Balance de la Seguridad Social. Por lo que la contabilización de estos bienes en el SALUD no puede realizarse como bienes propios sino como bienes recibidos en adscripción por su valor neto contable.

Además estos bienes están siendo amortizados según una vida útil de 100 años, independientemente de la antigüedad que a la fecha de la transferencia dichos bienes ya podían tener. Existe por tanto un defecto de dotación a la amortización anual de 4,75 millones de euros, lo que conlleva que al 31 de diciembre de 2012 y de 2013 el inmovilizado material se encuentra sobrevalorado en 36 y 43 millones de euros, así como el patrimonio neto del SALUD, por el impacto que en la amortización acumulada tiene la dotación anual desde el ejercicio 2002 hasta el 2012 y 2013 respectivamente.

#### 1.3.1.1.3. ACREEDORES

6. La cuenta «409-Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto» se encuentra infravalorada en:

- 18 millones de euros en el ejercicio 2012, ya que debería reflejar un saldo de, al menos, 29 millones de euros, frente a los 11 millones de euros contabilizados
- 54 millones de euros en el ejercicio 2013, ya que debería reflejar un saldo de, al menos, 207 millones de euros, frente a los 153 millones de euros contabilizados.

#### 1.3.1.1.4. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

7. La ejecución del presupuesto de gastos no da información completa sobre la realidad del gasto incurrido por el SALUD durante el ejercicio, mostrando unas obligaciones reconocidas en 2013 de 1.507 millones de euros (1.895 millones de euros en 2012) pero estando éstas infravaloradas, al no haberse reconocido gastos devengados por importe de 207 millones de euros (29 millones de euros en 2012).

#### 1.3.1.1.5. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y SALDOS DEUDORES

8. Los ingresos por servicios asistenciales ascienden a 17,5 millones de euros en 2013 y a 17,1 millones de euros en 2012. El saldo pendiente de cobro por la prestación de estos servicios sanitarios asciende a 7,2 y 8,9 millones de euros en los ejercicios 2012 y 2013, respectivamente. Dada la antigüedad de los saldos pendientes de cobro, la dotación de una provisión por insolvencias incrementaría las pérdidas del ejercicio 2013 en 2,6 millones de euros.

9. El gasto farmacéutico total en Aragón asciende en 2013 a 464,18 millones de euros y se ha reducido 46,15 millones en los últimos 5 años (reducción que supone un 9% desde el 2009). Por componentes, el gasto en receta médica representa el 65% del total y se ha reducido en 89,90 millones de euros desde el ejercicio 2008 (lo que supone una reducción del 23%), mientras el gasto en farmacia hospitalaria, que supone un 35% del total del gasto farmacéutico, muestra una tendencia inversa, aumentando el gasto en 43,7 millones de euros desde ese mismo ejercicio (incremento del 37%).

### 1.3.1.1.6. CONTRATACIÓN

#### Cumplimiento obligaciones formales

Las relaciones anuales certificadas de contratos formalizados en los ejercicios 2012 y 2013 remitidas a la Cámara de Cuentas contienen incorrecciones.

10. Ocho Gerencias (Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, Gerencia del Sector Zaragoza I, Gerencia del Sector Zaragoza II, Gerencia del Sector Zaragoza III, Gerencia del Sector Huesca, Gerencia del Sector Barbastro, Gerencia del Sector Teruel y la Gerencia del Sector Alcañiz) no remitieron a la Cámara de Cuentas copia certificada del documento de formalización, acompañada de un extracto del expediente del que se deriva, de 54 contratos (1 contrato de gestión de servicios públicos de cuantía superior a 600 miles de euros, 27 contratos de suministros de cuantía superior a 450 miles de euros y 26 contratos de servicios de cuantía superior a 150 miles de euros).

#### Análisis general de la contratación

11. El Servicio Aragonés de Salud celebró en los ejercicios 2012 y 2013, al menos, 2.078 contratos por importe total de 202.716 miles de euros. Las Gerencias que celebraron mayor número de contratos son: la Gerencia del Sector Zaragoza III (853 contratos), la Gerencia del Sector Zaragoza II (762 contratos) y la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud (181 contratos). Las Gerencias que han celebrado menor número de contratos son la Dirección Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias (7 contratos) y la Gerencia del Sector de Alcañiz (25 contratos).

12. El 87,49% de los contratos celebrados son contratos de suministros, el 10,11% son contratos de servicios y el 1,88% son contratos de gestión de servicios públicos.

13. El Servicio Aragonés de Salud adjudicó los contratos utilizando el procedimiento abierto (46,82%), el procedimiento negociado (42,06%) y a través de procedimientos basados en acuerdos marco (10,63%).

14. La Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud (73,48%), la Gerencia del Sector Barbastro (56,82%) y la Gerencia del Sector de Zaragoza III (52,75%) han adjudicado más del 50% de los contratos por procedimiento abierto.

15. Todas las Gerencias (a excepción de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud que ha tramitado por procedimiento negociado el 15,47% de los contratos) han adjudicado entre el 38% y 100% de los contratos por procedimiento negociado.

16. Las Gerencias que han tramitado la mayor parte de sus contratos por procedimiento negociado son: la Dirección Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias (100%), la Gerencia del Sector Teruel (84,21%), la Gerencia del Sector Calatayud (83,78%), la Gerencia del Sector Zaragoza I (64,91%), la Gerencia del Sector Huesca (62,16%) y la Gerencia del Sector Alcañiz (60%).

17. En los contratos de la muestra, el Servicio Aragonés de Salud ha dado preponderancia a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (59,77%) de los que el 48,15% es la oferta económica, frente a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (40,23%).

18. La Gerencia del Sector Zaragoza II es la que ha ponderado más los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (76,26%) y la Gerencia del Sector Zaragoza III la que menos ha ponderado los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (54,28%).

19. La Gerencia del Sector Zaragoza II es la que más ha ponderado la oferta económica (75,67%) y la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud la que menos (36,89%).

20. La Gerencia del Sector Zaragoza II es la que ha tramitado más contratos por urgencia (51 contratos que suponen el 88% del total contratos tramitados por urgencia y el 6,67% de sus contratos).

#### Revisión de los contratos administrativos

21. La principal incidencia detectada en los expedientes de contratación seleccionados en la muestra del Servicio Aragonés de Salud es la concurrencia de causa de nulidad de derecho administrativo en tres contratos. En concreto:

- El contrato «Servicio de hemodiálisis concertada» de 604 miles de euros formalizado por la Gerencia del Sector Zaragoza III con el Hospital San Juan de Dios se ha tramitado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido. Por lo tanto, de conformidad con el artículo 32 a) TRLCSP, concurre causa de nulidad de derecho administrativo
- En dos contratos tramitados por la Gerencia del Sector Zaragoza II no existe crédito disponible por el importe del contrato en el momento de la aprobación del expediente. Por lo tanto, de conformidad con el artículo 32 c) TRLCSP, concurre causa de nulidad de derecho administrativo.

22. En otros 14 contratos no queda constancia de la existencia de crédito durante toda la vigencia del contrato, ya que no se han contabilizado, en el momento procedimental adecuado, la retención de crédito (RC) y las fases de autorización (A) y disposición (D) del gasto. En concreto:

- En seis contratos no consta que se haya expedido certificado de existencia de crédito en los expedientes de gasto ni que se haya realizado la retención de crédito en contabilidad (RC) ni la contabilización de las fases A y D del gasto.
  - En cinco contratos de tramitación anticipada, a 1 de enero de la anualidad correspondiente, no se contabilizan las fases A y D del gasto.
  - En tres contratos adjudicados por la Dirección Gerencia del Salud pero ejecutados de forma descentralizada por los Sectores Sanitarios, los Sectores no contabilizan las fases A y D del gasto.
23. Además, con carácter general, los expedientes contienen numerosas irregularidades e indefiniciones, especialmente los tramitados por el Sector de Zaragoza II y por el Sector de Zaragoza III.

#### *Preparación de los contratos y aprobación del expediente*

24. En dieciocho contratos (78,26% del total) el acuerdo de inicio del expediente no justifica, suficientemente, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden atender con el contrato y la idoneidad de éste para satisfacerlas.

En los dos contratos tramitados por urgencia, no se acredita la necesidad inaplazable o las razones de interés público que motiven declarar urgente la tramitación del expediente.

25. En diecinueve contratos (82,61% del total) no se elaboran informes económicos o documentos equivalentes que justifiquen suficientemente que el presupuesto base de licitación es el adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato, atendiendo al precio general de mercado.

26. En cuatro contratos (17,39% del total) en la determinación del valor estimado no se ha incluido el importe de las posibles prórrogas del contrato o, su cálculo no se ha establecido conforme a lo dispuesto en el artículo 88 TRLCSP.

27. En cinco contratos, el presupuesto de licitación no está correctamente calculado o definido.

28. Con carácter general, en los contratos cuyo objeto se ha fraccionado en lotes/sublotes/partidas, no se justifica en el expediente que el objeto del contrato admita fraccionamiento con la finalidad de realizar de forma independiente cada una de las partes del contrato mediante su división en lotes/sublotes/partidas.

29. En siete contratos (30,43% del total) el pliego de cláusulas administrativas prevé la posibilidad de licitar por sublote/partida dentro de un mismo lote, sin que figuren detallados de forma clara los lotes/sublotes/partidas en que se fracciona el contrato (ni en el pliego de cláusulas administrativas, ni en las actas de las Mesas de Contratación, ni en los acuerdos de adjudicación de los contratos, ni en los contratos).

30. En doce contratos (52,17% del total) no consta autorización del Gobierno de Aragón del gasto de carácter plurianual o la autorización de los gastos de carácter plurianual es de fecha posterior a la fecha de aprobación del expediente/prórroga y del gasto.

31. En ocho contratos (34,78% del total) el pliego de prescripciones técnicas regula aspectos propios del pliego de cláusulas administrativas particulares y en cuatro contratos (17,39%) el pliego de prescripciones técnicas no contiene de forma precisa las características técnicas que han de reunir los bienes, el precio de cada una de las unidades en que se descompone el presupuesto y el número estimado de cada unidad a suministrar.

32. En dieciséis contratos (69,56% del total de los contratos), el pliego de cláusulas administrativas particulares se corresponde con un pliego tipo informado por los Servicios Jurídicos y, en su caso, por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y que, por tanto, de conformidad con el artículo 115 TRLCSP, no requiere de informe previo del Servicio Jurídico. Sin embargo, el pliego tipo no contiene las determinaciones sobre, entre otros, los criterios de solvencia y los criterios de adjudicación ya que éstos se determinan en anexos que se cumplimentan en el pliego particular de cada contrato. Dado que tanto los criterios de solvencia como los criterios de adjudicación son aspectos esenciales del contrato, los citados anexos del pliego particular deberían haber sido informados por los Servicios Jurídicos, ya que en caso contrario se está sustrayendo al informe jurídico aspectos esenciales del contrato.

33. En ocho contratos (34,78% del total) no consta que el modelo tipo de pliego particular haya sido informado por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón.

34. En siete contratos (30,43% del total) el pliego de cláusulas administrativas prevé que los licitadores puedan ofertar variantes sin que éstas figuren detalladas en el pliego de cláusulas particulares.

35. En quince contratos (65,21% del total contratos) se han detectado incidencias en relación con la valoración de la oferta económica. En concreto, en diez contratos, la oferta económica se valora con una fórmula proporcional corregida con un factor de corrección excesivo (15%), en dos contratos, la fórmula para valorar la oferta económica permite obtener puntuación a ofertas con bajas de un 0% y en tres contratos, el criterio oferta económica asigna la máxima puntuación a un porcentaje de baja predeterminado, que impide obtener mayores economías en las ofertas y además se valora con una fórmula proporcional corregida.

36. En ocho contratos (34,78% del total) se valora la calidad pero sin recoger ni las características a valorar ni un baremo de puntuación desglosado para cada característica ni reglas de valoración.

37. En quince contratos (65,21% del total de los contratos) los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor recogidos en los pliegos de cláusulas contienen deficiencias, entre las que destacan, la insuficiente concreción (tanto respecto a su contenido como a su ponderación), la valoración de características

de las empresas que no están vinculadas al objeto del contrato y que son, por tanto, medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional de los licitadores y la valoración de posibles mejoras sin que figuren detalladas en el pliego de cláusulas con expresión de los requisitos, límites, modalidades y características que permitan identificarlas suficientemente.

38. En doce contratos (52,17% del total de los contratos) se exige a los licitadores obtener una puntuación mínima en la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor para continuar en el proceso selectivo sin que se justifique en el expediente el interés público de la fijación del citado umbral mínimo.

39. En dieciocho contratos (78,26% del total de los contratos), no se motiva la elección de los criterios que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato ni la determinación de la ponderación atribuida a cada uno de ellos.

40. En once contratos (47,83% del total de los contratos) la resolución del órgano de contratación aprobando el expediente y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación no detalla la aplicación presupuestaria a la que imputar el gasto.

#### *Selección del contratista y adjudicación*

41. En catorce contratos (60,87% del total), no consta, terminado el plazo de recepción, certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores.

42. En todos los contratos (excepto en uno) en los que se constituye Mesa de contratación, su constitución presenta deficiencias, ya sea porque el órgano de contratación no designa de forma nominativa a todos los miembros, o porque designa a vocales representantes de la Intervención que no son Interventores o porque la composición efectiva de la Mesa varía respecto a la contenida en el pliego de cláusulas administrativas o a la designada.

43. Con carácter general, la Mesa de contratación se limita a analizar o suscribir el informe técnico, en lugar de valorar las ofertas.

44. Con carácter general, no quedan reflejadas en las actas de la Mesa de contratación todas las actuaciones realizadas por ésta.

45. En 17 contratos (73,91% del total), el informe técnico o la valoración asigna puntuación sin suficiente motivación.

46. En dos contratos (de los nueve sometidos a fiscalización previa) no consta en el expediente la fiscalización previa por la Intervención del acuerdo de adjudicación del contrato.

47. En quince contratos (65,22% del total), no consta acreditación por el adjudicatario de hallarse al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social.

48. En quince contratos (65,22% del total), la resolución de adjudicación no se motiva.

49. En seis contratos (26,09% del total), el importe de adjudicación detallado por ejercicios no figura ni en la resolución de adjudicación ni en el contrato, lo que impide conocer el importe anual de gasto máximo.

50. En quince contratos (65,22% del total) la notificación de la adjudicación a los licitadores no se motiva y/o no contiene la información necesaria relativa a los licitadores descartados o excluidos y, en cuatro contratos, no consta la notificación del acuerdo de adjudicación a todos los licitadores.

#### *Formalización del contrato*

51. En nueve contratos (39,13% del total), el contenido del contrato no se ajusta a lo regulado en el artículo 71 RGLCAP o regula diversos aspectos de forma distinta a lo previsto en el pliego de cláusulas o no incluye el plazo de ejecución.

#### *Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos.*

52. Los contratos de «Servicio de oxigenoterapia a domicilio» no consta la aplicación de la cláusula sexta del pliego de prescripciones técnicas que prevé que la cuantía que exceda del importe de adjudicación se facturará aplicando descuentos en las tarifas adjudicadas. La Cámara de Cuentas ha realizado una estimación de los descuentos no aplicados y no reclamados por el SALUD correspondientes a los dos primeros años de vigencia del contrato (18/07/2012 a 18/07/2014). El importe de la estimación asciende a 425 miles de euros (240 miles de euros en el contrato 1 y 185 miles de euros en el contrato 2).

53. En siete contratos (30,43% del total) ninguna de las facturas están conformada por técnico responsable y en tres contratos, no todas las facturas están conformadas por técnico responsable.

54. En cinco contratos de la Dirección Gerencia del Salud formalizados con un retraso medio de cinco meses, al inicio del plazo de ejecución previsto en el pliego. Durante ese periodo se adquieren los suministros sin cobertura contractual.

55. En otros seis contratos (26,09% del total), el servicio se presta sin cobertura contractual antes del inicio de la vigencia del contrato (en un caso durante tres años) o una vez finalizado el plazo de ejecución.

56. En 20 contratos (86,96% del total) se incumple el plazo de pago previsto en el artículo 216 TRLCSP con periodos medios de pago de hasta 321 días.

### **1.3.2. Recomendaciones**

Cada una de las Conclusiones formuladas anteriormente lleva implícita su correspondiente recomendación. Sin perjuicio de ello, la Cámara de Cuentas precisa las siguientes recomendaciones, para que desde el punto de vista de la actividad económica financiera el conjunto de los intereses públicos queden suficientemente garantizados.

1. Se requiere de procedimientos de recaudación homogéneos para todos los centros gestores articulados mediante instrucciones derivadas de los servicios centrales.

2. Se debería de tratar de dilucidar el estado en que se encuentran los saldos deudores pendientes de cobro por servicios asistenciales, tanto los judicializados como los que no estándolo sean reclamables, a fin de la depuración de las cuentas deudoras.

3. El Gobierno de Aragón debería articular medidas tendentes a la mejora de la gestión de los activos fijos del SALUD, que permita conocer el estado de los bienes inmuebles del Organismo autónomo, la tasación de los inmuebles no registrados contablemente y la mejora en los sistemas de gestión y contable.

#### Recomendaciones en materia de contratación

4. El cumplimiento de las obligaciones formales a cumplimentar por la exigencia del artículo 29 del TRLCSP ha de ser clara, precisa y completa. De esto modo la obligación legal de informar de la actividad económica financiera que se despliega por el ente y soportada en sus estados financieros obedecerá a la finalidad establecida.

5. La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas ha de presidir la actividad contractual. Al respecto:

- Una correcta definición del objeto permitirá: la existencia de una presupuestación adecuada y gradual cuando ello sea necesario para hacer frente a la obligación de pago, así como la elección del régimen jurídico adecuado, el cálculo correcto del precio del contrato y una correcta planificación en el tiempo de dicha actividad.
- Los Pliegos de Cláusulas administrativas y de Prescripciones Técnicas han de responder a los fines queridos para ello por la Ley, sin confundirse los unos con los otros. Los Pliegos han de motivar el porqué del actuar del ente contratante, el presupuesto del contrato, la elección del procedimiento y los criterios de valoración, así como definir en su caso los lotes/sublotes o partidas evitando el fraccionamiento del objeto de manera indebida como ha puesto de manifiesto la fiscalización.

6. A los efectos del efectivo control, aunque es voluntario y no obligatorio, en todos las fases del cumplimiento del contrato, pero en especial en vía de ejecución la figura del Responsable del contrato del artículo 52 del TRLCSP determinaría una efectivo cumplimiento de las prestaciones del contrato, incluidas las mejoras de todo tipo que en su caso fueron determinantes para la adjudicación, así como, en su caso, las variaciones del contrato que así se hubieren ofertado por ser ello posible,

La fiscalización ha aflorado evidentes dificultades de gestión en la vida de los contratos tales como: la exigencia efectiva de las prestaciones pactadas; el vencimiento del término o plazo de determinados contratos; el anticipo de la prestación con anterioridad a la debida formalización del contrato; y, en especial los problemas de facturación de determinados contratos que hubieran podido evitarse.

7. En los procedimientos negociados se ha de determinar en el pliego de cláusulas administrativas los aspectos económicos y técnicos que han de ser objeto de negociación, la ponderación de los mismos y la forma de negociar con las empresas.

8. Respecto de los órganos de asistencia, en especial las Mesas de Contratación, el conjunto de medidas a tener en cuenta son todas aquellas para que efectivamente se asista al órgano de contratación.

- En especial se elaboraran informes técnicos suficientemente motivados en los supuestos en los que la Mesa así lo solicite para valorar las ofertas, se fijarán las reglas de valoración para que a Mesa pueda valorar las ofertas de manera objetiva y no se limite a suscribir el informe Técnico.
- Se velará para que la constitución y composición de dicho órgano colegiado responda a las exigencias del artículo 320 del TRLCSP así como el resto de las obligaciones exigidas por la normativa contractual.
- Las actas que expidan de dichos órgano colegiados cumplirán las exigencias que la normativa administrativa establece para ello

9. Se ha de motivar con las exigencias establecidas en el ordenamiento las resoluciones y actos administrativos de adjudicación de los contratos, así como proceder a las exigencias de notificación del artículo 58.2 y ss. de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre. La exigencia de motivación es extensiva a los restantes actos de ejecución de la vida del contrato.

10. El ente fiscalizado debería conformar su voluntad respecto del ejercicio de la auto tutela revisoria de los contratos afectos de alguna de las causas de nulidad administrativa del artículo 32 del TRLCSP.

## 2. ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

### 2.3. BALANCE DE SITUACIÓN

ACTIVO	2011	2012	2013	PASIVO	2011	2012	2013
<b>A) INMOVILIZADO</b>	<b>1.401.261</b>	<b>1.395.172</b>	<b>1.402.525</b>	<b>A) FONDOS PROPIOS</b>	<b>1.291.491</b>	<b>1.345.167</b>	<b>1.244.374</b>
<b>I. Inversiones destinadas al uso general</b>	<b>41.479</b>	<b>41.671</b>	<b>41.671</b>	<b>I. Patrimonio</b>	<b>1.046.873</b>	<b>1.048.412</b>	<b>1.048.412</b>
1. Terrenos y bienes naturales	-	192	192	1. Patrimonio	1.046.312	1.046.312	1.046.312
2. Infraestructuras y bienes destinados uso general	41.479	41.479	41.479	3. Patrimonio recibido en cesión	561	2.147	2.147
<b>II. Inmovilizaciones inmateriales</b>	<b>5.337</b>	<b>4.794</b>	<b>4.475</b>	5. Patrimonio entregado en cesión	-	(47)	(47)
1. Gastos de investigación y desarrollo	1.795	1.795	1.795	<b>III. Resultados de ejercicios anteriores</b>	<b>158.404</b>	<b>244.618</b>	<b>296.755</b>
3. Aplicaciones informáticas	4.502	4.550	4.921	1. Resultados positivos de ejercicios anter.	358.377	444.591	496.728
5. Derechos sobre bienes en reg. de arrend. Finac.	135	326	440	2. Resultados negativos de ejercicios anter.	(199.973)	(199.973)	(199.973)
6. Amortizaciones	(1.095)	(1.877)	(2.682)	<b>IV. Resultado del ejercicio</b>	<b>86.215</b>	<b>52.137</b>	<b>(100.793)</b>
<b>III. Inmovilizaciones materiales</b>	<b>1.354.442</b>	<b>1.348.704</b>	<b>1.356.376</b>				
1. Terrenos y construcciones	1.060.730	1.061.524	1.062.266				
2. Instalaciones técnicas y maquinaria	100.615	101.422	103.310				
3. Utillaje y Mobiliario	34.582	35.023	35.461				
4. Otro inmovilizado	30.584	22.225	22.207				
5. Amortizaciones	(134.434)	(151.187)	(168.500)				
6. Inmovilizado en curso	262.364	279.697	301.632				
<b>V. Inversiones financieras permanentes</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>4</b>				
3. Fianzas y depósitos constituidos a L/P	4	4	4				
<b>C) ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>378.183</b>	<b>668.543</b>	<b>561.246</b>	<b>D) ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>	<b>487.953</b>	<b>718.548</b>	<b>719.397</b>
<b>I. Existencias</b>	<b>63.333</b>	<b>7.543</b>	<b>6.854</b>	<b>III. Acreedores</b>	<b>487.953</b>	<b>718.548</b>	<b>719.397</b>
2. Materias Primas y Otros Aprovisionamientos	63.333	7.543	6.854	1. Acreedores presupuestarios	445.935	339.350	327.557
<b>II. Deudores</b>	<b>312.868</b>	<b>658.547</b>	<b>552.189</b>	2. Acreedores no presupuestarios	17.694	362.018	369.711
1. Deudores Presupuestarios	310.967	656.826	536.594	4. Administraciones Públicas	23.788	16.925	21.660
2. Deudores no presupuestarios	734	712	1.354	5. Otros acreedores	536	255	469
4. Administraciones Públicas	1.158	1.000	14.225				
5. Otros Deudores	9	9	16				
<b>IV. Tesorería</b>	<b>1.982</b>	<b>2.453</b>	<b>2.203</b>				
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>1.779.444</b>	<b>2.063.715</b>	<b>1.963.771</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>1.779.444</b>	<b>2.063.715</b>	<b>1.963.771</b>

#### 2.3.1. Inmovilizado no financiero

Bajo el epígrafe de inmovilizado no financiero se agrupan las inversiones destinadas al uso general, las inmovilizaciones inmateriales y las inmovilizaciones materiales.

	31/12/2012	31/12/2013
<b>Inversiones destinadas al uso general</b>	<b>41.671</b>	<b>41.671</b>
200 Terrenos y bienes naturales	192	192
201 Infraestructuras de uso grl.	41.479	41.479
<b>Inmovilizaciones inmateriales</b>	<b>4.794</b>	<b>4.475</b>
210 Gastos de I+D	1.795	1.795
215 Aplicaciones informáticas	4.550	4.921
217 Drchos s/bs arrend.financiero	326	440
281 A.Ac. I.Inmaterial	(1.877)	(2.682)
<b>Inmovilizaciones materiales</b>	<b>1.348.704</b>	<b>1.356.376</b>
220 Solares	561	561
221 Edificios	1.060.963	1.061.705
222 Instalaciones técnicas	15.234	15.308
223 Maquinaria	86.188	88.002
224 Útiles y herramientas	1.764	1.816
226 Mobiliario	33.259	33.645
227 Equi. para procesos de infor.	11.076	11.108
228 Elementos de transporte	2.909	2.858
229 Otro inmov. Material	8.241	8.241
24 Inmovilizado Material en curso	279.697	301.632
282 A.Ac. I.Material	(151.187)	(168.500)
<b>TOTAL INMOVILIZADO NO FINANCIERO</b>	<b>1.395.168</b>	<b>1.402.521</b>

El activo inmovilizado del SALUD en 2013 asciende a 1.402 millones de euros y representa un 71% del total del activo. El valor neto se ha mantenido prácticamente constante en los dos últimos ejercicios, aumentando en su conjunto un 0,1% (1,26 millones de euros) desde el ejercicio 2011 (7,35 millones en el último ejercicio 2012).

Las variaciones más significativas por su importe en el transcurso de los dos últimos ejercicios presupuestarios lo componen por un lado la disminución de la cuenta 229, Otro inmovilizado material, que disminuye en 9,04 millones de euros (un 52,3%) y el aumento del subgrupo 24, Inmovilizado material en curso, que aumenta en 39,27 millones de euros (un 15%).

Los edificios correspondientes a los centros de salud y hospitales representan el 67,5% del inmovilizado no financiero en 2013, aunque muestra una tendencia decreciente en los dos últimos ejercicios presupuestarios, al representar al cierre del ejercicio 2011 un 69%.

### 2.3.1.1. Saldos contables sin reflejo en los inventarios

Se han detectado saldos activados en el balance de situación (de ambos ejercicios 2012 y 2013) por 156 millones de euros, que no aparecen registrados en el Inventario General ni en el Inventario Contable del SALUD, siendo su distribución por epígrafes la siguiente:

	Elementos del balance no inventariados
<b>Inversiones destinadas al uso general</b>	
Terrenos y bienes naturales	41.479
<b>Inmovilizaciones inmateriales</b>	
Gastos de investigación y desarrollo	1.794
<b>Inmovilizado material</b>	
Terrenos y Construcciones	82.443
Instalaciones técnicas y maquinaria	11.064
Utillaje y mobiliario	5.810
Otro inmovilizado material	13.455
<b>Total</b>	<b>156.045</b>

El servicio de contabilidad manifiesta que estos saldos proceden de las cargas realizadas en diciembre de 2005 cuando se cambió de sistema informático. Estos saldos están perfectamente identificados en las cuentas contables que terminan en 999, pero se desconoce a qué bienes concretos hacen referencia, por lo que al no existir documentación ni evidencia física que acredite la existencia de los mismos, es procedente dar de baja los mismos del balance de situación.

Consecuencia de lo anterior, el inmovilizado y el patrimonio del SALUD se encuentran sobrevalorados en 156 millones de euros.

### 2.3.1.2. Inmovilizado en curso

El SALUD contabiliza en cuentas específicas los elementos del inmovilizado que al cierre de cada ejercicio están en construcción, usando para ello las cuentas del grupo 24. Si bien este grupo no está previsto en el PGC de Aragón, entiende la Cámara de Cuentas que esta forma de contabilización se ajusta a los principios contables, y es correcta. El importe activado en estas cuentas desde el ejercicio 2010 ha sido:

Concepto	2010	2011	2012	2013
Construcciones en curso	247.914	260.955	278.288	300.255
Instalaciones en curso	2.130	904	904	872
Maquinaria en curso	24	24	24	24
Equipos para procesos de infor. en curso	481	481	481	481
<b>Total Inmovilizado en curso</b>	<b>250.550</b>	<b>262.364</b>	<b>279.697</b>	<b>301.632</b>
% sobre el inmovilizado material no financiero	18,0%	18,7%	20,0%	21,5%

No obstante lo anterior, como su propio nombre indica, al cierre de cada ejercicio sólo deben figurar en estas cuentas contables los elementos cuya construcción no haya sido finalizada.

De los trabajos de fiscalización se ha evidenciado que al cierre del ejercicio 2013, de los 94 bienes clasificados como inmovilizado en construcción, 83 ya estaban finalizados, por lo que procedería clasificarlos en las respectivas cuentas del inmovilizado. Su importe asciende a 249 millones de euros. A estos habría que añadir 4 centros de salud por un importe de 23 millones de euros, que son objeto de análisis en el siguiente epígrafe.

Estos elementos, al estar clasificados como Inmovilizado en curso, no están siendo objeto de amortización; de aplicar los ratios de amortización que usa el SALUD supondría una amortización anual de 2,5 millones.

Los 7 elementos restantes, pendientes de finalizar su construcción al cierre del ejercicio 2013, corresponden a edificios y construcciones y su importe al cierre del ejercicio 2013 asciende a 30 millones de euros.

### 2.3.1.3. Centros de salud construidos por Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.

El Consejo de Gobierno de Aragón aprobó el Acuerdo de 2 de diciembre de 2008 entre el Departamento de Salud y Consumo y la empresa pública «Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.» de reembolso de la inversión efectuada por esta última para la construcción de 4 centros de salud (Tarazona-Centro de Alta Resolución «Moncayo», Parque Goya de Zaragoza, Teruel Urbano y Fraga-Centro de Alta Resolución «Bajo Cinca»).

En virtud de este Acuerdo se fijó el siguiente calendario de pago, a realizar por el SALUD a Suelo y vivienda de Aragón, S.L.U.:

Anualidades	Obra	Intereses	Total	Acumulado
2009	4.246	-	4.246	4.246
2010	5.367	379	5.745	9.991
2011	2.118	272	2.390	12.381
2012	-	519	519	12.900
2013	9.184	650	9.834	22.734
2014	6.193	535	6.728	29.462
<b>Totales</b>	<b>27.108</b>	<b>2.355</b>	<b>29.617</b>	

El SALUD ha activado, como Inmueble en curso, los pagos realizados tanto por el principal como por los intereses anteriores, así como 0,153 millones correspondientes a estudios previos, resultando a 31 de diciembre de 2013 un importe total de 23 millones de euros imputados a los centros de salud tal como:

Inmueble en curso	Valor s/Balance 31-12-2013
C. Alta resolución Bajo Cinca (Fraga)	6.882
C.S. Tarazona. - nuevo	3.313
C.S. Parque Goya II	3.383
C.S. Teruel urbano	9.309
<b>Total</b>	<b>22.887</b>

El criterio aplicado por el SALUD es incorrecto, ya que todas las obras estaban finalizadas y en uso en el ejercicio 2012 y por tanto también en el 2013. Por ello deberían haberse contabilizado como altas de los ejercicios 2008, 2009 y 2010 los importes siguientes:

Inmueble en curso	Coste de las obras	Ejercicio recepción
C. Alta resolución Bajo Cinca (Fraga)	5.334	2009
C.S. Tarazona. - nuevo	3.041	2008
C.S. Parque Goya II	9.577	2010
C.S. Teruel urbano	9.309	2009
<b>Total</b>	<b>27.261</b>	

Reconociéndose como contrapartida una deuda con Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U. por los importes pendientes de pago, sin incluir los intereses, ya que no son susceptibles de ser capitalizados.

La diferencia entre los 27,261 y los 27,108 millones de euros, de 153 miles de euros corresponde a las activaciones de los estudios previos.

En relación con todo lo anterior, a 31 de diciembre de 2013 deberían realizarse los siguientes ajustes:

— Contabilizar los 22.887 miles de euros como construcciones finalizadas, dándolas de baja del epígrafe de inmovilizado en curso.

— Aumentar el valor de las construcciones en 4.374 miles de euros (en ambos ejercicios 2012 y 2013).

— Reconocer una deuda por 6,193 millones de euros al 31 de diciembre de 2013 y de 15,377 millones de euros al 31 de diciembre de 2012.

— Reconocer un gasto de ejercicios anteriores, por los intereses incorrectamente activados en los ejercicios 2010 a 2013 por 1,819 millones de euros en el 2013 y por 1,169 millones de euros en el 2012.

— Por las amortizaciones pertinentes, debería haberse dotado una amortización anual de 0,272 millones de euros, que al no haberse realizado, debe contabilizarse una amortización acumulada de 0,752 y de 1,025 millones de euros al 31 de diciembre de 2012 y 2013 respectivamente, minorando el resultado económico patrimonial en dichos importes.

Adicionalmente a todo lo anterior hay que tener en cuenta el efecto que sobre el cálculo del déficit autonómico ha tenido esta forma de contabilizar la construcción y adquisición de los centros de salud ya que para el SALUD, de

forma individual, supuso un menor gasto (y menos déficit por tanto) en los ejercicios 2008, 2009 y 2010 que ha sido trasladado a los ejercicios 2011, 2013 y al 2014 tal como:

Anualidades	Gasto imputado por el SALUD	Gasto s/fecha de finalización de las obras	Diferencia
2008	143	3.041	(2.745)
2009	4.246	14.643	(10.397)
2010	5.367	9.577	(4.210)
2011	2.118	-	2.118
2012	-	-	-
2013	9.184	-	9.184
2014	6.193	-	6.193
<b>Totales</b>	<b>27.261</b>	<b>27.261</b>	<b>-</b>

#### 2.3.1.4. Activos en uso sin alta en inventario

De los trabajos de fiscalización se ha puesto de manifiesto la existencia de activos, más concretamente edificios que acogen centros de salud, que a pesar de estar siendo usados por el SALUD en la prestación de la asistencia sanitaria, no aparecen registrados en ningún inventario.

1	C.S. La Almozara	13	Aulas de Movera
2	C.S. Villamayor	14	C.S. Zuera (en construcción)
3	C.S. Sástago	15	C.S. Albalate de Cinca
4	C.S. María de Huerva	16	C.S. Berbegal
5	C.S. Maella	17	C.S. Hecho
6	C.S. Luna	18	Dirección Provincial A.P.
7	C.S. Ateca	19	C.S. Alcorisa
8	C.S. Alfajarín	20	Dirección Provincial Insalud
9	C.S. Abiego	21	C.S. Ejea de los Caballeros/EAP/PAC
10	C.S. Daroca	22	C.S. Universitat/EAP/U.F./S.BUCODENTAL/UPPO
11	C.S. Benabarre	23	C.S. Parque Roma
12	El Frago	24	C.S. Pontoneros

Desde el SALUD debería instarse al Departamento competente en materia de Patrimonio, la realización de una tasación de estos bienes para determinar su valor razonable además de llevar a cabo todas las actuaciones administrativas y legales tendentes a que las partes implicadas en los convenios originales regularicen la situación patrimonial de estos bienes.

#### 2.3.1.5. Defecto de amortización de los elementos del inmovilizado

El SALUD amortiza sus bienes según la vida útil máxima permitida por las tablas fiscales del impuesto de sociedades. Esta amortización se realiza de forma sistemática por el aplicativo informático SERPA de tal forma que en cuanto se da de alta un bien, se procede por el mismo a calcular la amortización anual y acumulada según dichas tablas.

En el Anexo F) 6 del Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias, aprobado por el Real Decreto 1475/2001 de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, se adscriben a la Comunidad Autónoma de Aragón los bienes patrimoniales afectados al Instituto Nacional de la Salud que se recogen en inventario detallado. Esta adscripción se entiende sin perjuicio de la unidad de patrimonio de la Seguridad Social, distinto del Estado y afecto al cumplimiento de sus fines específicos, cuya titularidad corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social, debiendo figurar en el Balance de la misma. Por lo que la contabilización de estos bienes en el SALUD no puede realizarse como bienes propios sino como bienes recibidos en adscripción por su valor neto contable. Estos bienes figuran contabilizados en el activo del SALUD como bienes propios cuando se recibieron en adscripción; y se les ha aplicado una vida útil de 100 años a efectos de amortizaciones independientemente de la antigüedad que a la fecha de la transferencia dichos bienes ya podían tener.

De 5 hospitales transferidos, los que tienen un mayor valor neto contable, se ha cuantificado el defecto de dotación en la amortización anual en 4,75 millones de euros, resultando por tanto que al 31 de diciembre de 2013 y de 2012 el inmovilizado material se encuentra sobrevalorado en 43 y 36 millones de euros, así como el patrimonio neto del SALUD.

Derivado de esta incidencia detectada, sería recomendable que el SALUD realizara una revisión de su inventario contable de conformidad con el Real Decreto de transferencia a fin de actualizar el mismo, conforme la titularidad patrimonial de la Caja Única del Sistema de Seguridad Social, así como proceder a realizar las amortizaciones de la vida económica de los bienes realizando seguimientos. Asimismo, del análisis del inventario contable, se ha detectado que existen numerosos bienes totalmente amortizados. Estas incidencias ponen de manifiesto la necesidad de realizar actualizaciones y revisiones periódicas de los elementos que integran los inventarios contable y general.

### 2.3.2. Existencias

Cuenta	Denominación	Saldo 31-12-2011	Saldo 31-12-2012	Saldo 31-12-2013
310	Materias primas	61.664	6.100	5.409
321	Combustibles	2	2	1
322	Repuestos	106	98	96
325	Materiales diversos	945	948	987
328	Material de oficina	615	395	361
<b>Total existencias</b>		<b>63.333</b>	<b>7.543</b>	<b>6.854</b>

Las existencias muestran en 2013 una disminución del 89% con respecto al ejercicio 2011. Ello es debido a que el saldo de las existencias al 31 de diciembre de 2011 era incorrecto tal y como se puso de manifiesto en el «Informe de fiscalización de los gastos de personal y de funcionamiento del sector público autonómico y de los sistemas de información para la gestión económico y logística de las compras de los centros asistenciales del Servicio Aragonés de Salud del ejercicio 2011», emitido por esta Cámara de Cuentas de Aragón, donde se ponía de manifiesto lo siguiente:

*Se ha detectado un error de parametrización de los movimientos de consumo de producto farmacéutico del Hospital Clínico Lozano Blesa, que condujo a que las existencias de producto farmacéutico se fueran cargando con las compras, pero no se descargaran con los consumos, debido a que los consumos se introducían en la aplicación Farmatools y el interface no había entrado en funcionamiento. El efecto en las cuentas anuales del ejercicio 2011 ha supuesto que la cifra de existencias de producto farmacéutico esté sobrevalorada en 54 millones de euros y la cuenta de resultados del ejercicio 2011 no recoja el gasto por consumo producido en el ejercicio por importe de 35,02 millones de euros.*

*Este error de parametrización ha sido corregido en el ejercicio 2012, contabilizándose un ajuste por importe de 66,67 millones de euros imputados a la cuenta de resultados del ejercicio 2012, cuando su consumo se había producido con anterioridad (19 millones en 2010, 35 millones en 2011 y 12 millones en 2012). Por lo tanto, el resultado de los ejercicios 2010 y 2011 están sobrevalorados en 19 millones y 35 millones de euros, respectivamente, y la cuenta de resultados del ejercicio 2012 refleja una mayor pérdida procedente de ejercicios anteriores de 54 millones de euros.*

El error en la parametrización se produjo en el consumo de productos farmacéuticos y ha provocado que en el ejercicio 2012 se haya debido realizar un ajuste de 54 millones de euros en la cuenta del resultado económico patrimonial contabilizando un mayor gasto (como más consumos), pese a proceder de consumos de los ejercicios 2010 y 2011 (por importes de 19 millones y 35 millones de euros respectivamente).

### 2.3.3. Deudores

Las cifras que se reflejan en el balance de situación en el epígrafe de deudores son las siguientes:

Deudores	Saldo a 31/12/2012	Saldo a 31/12/2013
Deudores presupuestarios	656.826	536.594
Deudores no presupuestarios	712	1.354
Deudores por administraciones públicas	1.000	14.225
<b>Total</b>	<b>658.538</b>	<b>552.174</b>

#### 2.3.3.1. Deudores presupuestarios

Atendiendo al ente deudor del SALUD, el desglose de los deudores presupuestarios en los ejercicios 2012 y 2013 es el siguiente:

Deudores	2012	2013
Comunidad Autónoma de Aragón	648.968	527.180
Prestaciones de servicios en hospitales	7.213	8.954
Subvenciones	120	349
Otros ingresos	524	103
<b>Total</b>	<b>656.826</b>	<b>536.594</b>

### 2.3.3.1.1. DEUDOR COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN (CA)

Más del 99% del saldo deudor del presupuesto corriente corresponde a las transferencias procedentes de la Comunidad autónoma de Aragón que al cierre de ambos ejercicios permanecían pendientes de cobro. Se ha comprobado que estos importes aparecen como pendientes de pago en la Cuenta General de la CA.

La Ley 1/2012, de 20 de febrero, y la Ley 9/2012, de 17 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios 2012 y 2013, respectivamente, establecieron ambas en sus artículos 16, la obligación de realizar los desembolsos a sus entes dependientes con carácter mensual tal como:

«Con carácter general, el reconocimiento de las transferencias nominativas destinadas a la Universidad de Zaragoza y a los entes incluidos en el artículo 1 y en el Anexo II de la presente Ley se realizará con periodicidad mensual por doceavas partes.

En caso de que, excepcionalmente, sea preciso su reconocimiento con carácter trimestral o semestral, deberá solicitarse autorización al Consejero de Hacienda y Administración Pública.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública podrá ordenar retenciones de no disponibilidad sobre las transferencias destinadas a las entidades integrantes del sector público autonómico cuando, como consecuencia de la existencia de remanente de tesorería, pudieran resultar innecesarias para el ejercicio de su actividad.»

El artículo 16 de dichas leyes no ha sido ejecutado al no haberse transferido el dinero. No ha sido ejecutado de manera formal, pero sí materialmente al no haberse transferido el dinero, ya que de los 1.946 y 1.528 millones de euros previstos para los ejercicios 2012 y 2013, se han reconocido derechos por 1.834 y 1.520 millones de euros, estando pendientes de cobro 649 y 552 millones de euros respectivamente. El siguiente cuadro refleja la situación descrita:

Deudores	2012	2013
Previsiones definitivas	1.945.514	1.528.380
Derechos reconocidos netos	1.833.675	1.520.560
Cobros efectivos	1.184.707	993.380
Pendiente de cobro	648.968	527.180

Donde se puede comprobar que la CA no está transfiriendo en tiempo las dotaciones presupuestarias consignadas para el SALUD.

### 2.3.3.1.2. DEUDORES POR PRESTACIONES DE SERVICIOS EN HOSPITALES

En esta partida se engloban los saldos pendientes de cobro por los servicios sanitarios prestados por los distintos centros sanitarios del SALUD, a los usuarios sin derecho a la asistencia gratuita. Viene recogido en el artículo 24.2 de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, tal como:

2. Las normas de utilización de los servicios sanitarios serán iguales para todos, independientemente de la condición en que se acceda a los mismos. En consecuencia, los usuarios sin derecho a la asistencia de los servicios sanitarios aragoneses podrán acceder a éstos, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Atención primaria: se les aplicará las mismas normas sobre asignación de equipos y libre elección de médico que al resto de los usuarios.

b) Atención especializada: se efectuará a través de la unidad de admisión por medio de una lista de espera única, no existiendo diferenciación según la condición del paciente.

c) La facturación por la atención de estos pacientes se efectuará por las respectivas administraciones de los centros. En ningún caso estos ingresos podrán revertir directamente en aquellos profesionales que intervienen en la atención de estos pacientes, aunque sí podrán destinarse a la mejora de los servicios y dotaciones de dichos centros, en la forma que reglamentariamente se establezca.

El saldo pendiente de cobro por la prestación de estos servicios sanitarios asciende a 7,2 y 8,9 millones de euros en los ejercicios 2012 y 2013 respectivamente.

De los 8,9 millones de euros pendientes de cobro al 31 de diciembre de 2013, 4,5 millones corresponden a servicios facturados por el SALUD en el ejercicio 2012 y anteriores tal como:

Año de emisión de la factura	Importe
2009 y anteriores	2.596
2010	336
2011	322
2012	1.255
<b>Total general</b>	<b>4.509</b>

Siendo su distribución por centro gestor:

Sector	Importe	% s/Total
061	183	4,1%
Alcañiz	171	3,8%
Barbastro	127	2,8%
Calatayud	400	8,9%
Huesca	182	4,0%
Teruel	135	3,0%
Zaragoza 1	123	2,7%
Zaragoza 2	2.146	47,6%
Zaragoza 3	1.042	23,1%
<b>Total general</b>	<b>4.509</b>	

Y por deudor:

Tipo deudor	Importe
Admón. Pública	584
Centros Penitenciarios	817
Mutuas y Cias. aseguradoras	1.834
Personas físicas	1.235
Personas jurídicas	39
<b>Total general</b>	<b>4.509</b>

Los motivos de impago, según justificación dada por cada uno de los centros gestores de sus saldos pendientes han sido:

Situación a 31-12-2013	Importe	% s/total
Reclamadas judicialmente	1.883	42%
Centros penitenciarios	817	18%
Pendiente de firma de acuerdo para compensación	709	16%
En tramitación	375	8%
Reclamadas	273	6%
Pendiente de acuerdo de baja	239	5%
Agresión	150	3%
Otras	58	1%
Abonadas en 2014	4	0%
<b>Total</b>	<b>4.508</b>	

De todo lo anterior, y aplicando los propios criterios de la CA para las provisiones de sus saldos deudores, se deberían haber provisionado todos los saldos con una antigüedad superior a los cuatro años, que ascienden a 2,6 millones de euros. En consecuencia el resultado económico patrimonial del ejercicio 2013 y los saldos deudores del balance de situación se encuentran sobrevalorados en 2,6 millones de euros.

Adicionalmente, de los trabajos de fiscalización llevados a cabo, se han puesto de manifiesto la falta de procedimientos escritos en la gestión de estos ingresos que puedan homogeneizar las funciones, registros auxiliares y procedimientos de gestión de cobro en los distintos sectores sanitarios.

### 2.3.3.2. Deudores por administraciones públicas

Con fecha 5 de diciembre de 2002 se suscribió un Convenio entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Tesorería General de la Seguridad Social sobre la regulación de las relaciones contables para el pago de las cuotas de la Seguridad Social del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de sus Organismos Autónomos y del personal de los centros docentes privados sostenidos con fondos públicos que perciben sus retribuciones mediante nóminas de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, de pago delegado.

El citado Convenio establece un procedimiento simplificado para la liquidación y pago de las cotizaciones, que consiste en el pago de un anticipo mensual por las cotizaciones y otros conceptos de recaudación conjunta y una liquidación anual por diferencias. Los 12 anticipos o pagos a cuenta en los ejercicios fiscalizados han sido los siguientes:

Concepto pago a cuenta SALUD	Importe/mes 2012	Importe/mes 2013
Nómina SALUD	17.410	18.131

Según comunicaciones enviadas por la Tesorería General de la Seguridad Social a la Comunidad Autónoma de Aragón, el saldo a favor del SALUD ascendería a 0,79 millones de euros en 2012 y a 12,97 millones de euros en 2013.

Los saldos deudores con administraciones públicas corresponden en su práctica totalidad a estos conceptos.

### 2.3.3.3. Deudores no presupuestarios

La cuenta 449 recoge en una de sus divisionarias los anticipos de retribuciones de personal, que debieron haber sido objeto de imputación al capítulo 8, Activos financieros, a la formalización del crédito y al correspondiente capítulo del presupuesto de ingresos, a la cancelación total o parcial del mismo.

Esta incidencia contable afecta al cálculo del resultado presupuestario, en cuyo apartado del informe se recoge.

La concesión del anticipo se debería reflejar en contabilidad patrimonial a través de un cargo en la cuenta 544 «Créditos a corto plazo al personal».

Ejercicios	Saldo inicial	Pagos	Cobros	Saldo final 2012
2012	636	2.446	2.480	601
2013	601	1.478	1.481	599

Se propone una reclasificación dentro de los epígrafes del activo circulante desde la cuenta 449, «Deudores», a la cuenta 544, «Inversiones financieras temporales», por importes de 0,60 millones de en 2012 y 0,60 millones de euros en 2013.

Asimismo afectaría al resultado presupuestario: En el ejercicio 2012 se incrementarían las ORN en 2,45 millones de euros y los DRN en 2,48 millones de euros. En el ejercicio 2013 se incrementarían las ORN en 1,45 millones de euros y los DRN en 1,48 millones de euros.

### 2.3.4. Tesorería

El saldo en tesorería, se desglosa tal como:

Cuenta	Saldo al 31 de diciembre de 2012	Saldo al 31 de diciembre de 2013
570 Caja	3	4
571 Bancos. Ctas operativas	1.010	1.351
573 Bancos. Ctas restringidas de recaudación	1.385	790
575 Bancos. Ctas restringidas de pagos	56	58
<b>TOTAL TESORERÍA</b>	<b>2.453</b>	<b>2.203</b>

En los trabajos de fiscalización se ha circularizado a las entidades financieras para confirmar los saldos reflejado al 31 de diciembre de 2012 y de 2013.

De las contestaciones recibidas por las entidades financieras no se han derivado cuentas adicionales a las registradas contablemente.

Las diferencias en los saldos han sido justificadas por el SALUD y se deben en su mayoría a diferencias temporales en la contabilización de las operaciones, sin que supongan ajuste alguno.

El estado de la tesorería durante los ejercicios 2012 y 2013 ha sido el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTES 2012		IMPORTES 2013	
1. COBROS		2.314.435		2.060.524
Presupuesto corriente	1.201.734		1.010.147	
Presupuesto cerrado	306.826		651.465	
Operaciones no presupuestarias	805.875		398.913	
2. PAGOS		2.313.964		2.060.774
Presupuesto corriente	1.571.865		1.409.674	
Presupuesto cerrado	273.584		250.972	
Operaciones no presupuestarias	468.515		400.128	
I. Flujo neto de tesorería del ejercicio (1-2)		471		-250
3. Saldo inicial de tesorería		1.982		2.453
<b>II. Saldo final de tesorería (I+3)</b>		<b>2.453</b>		<b>2.203</b>

### 2.3.5. Fondos Propios

El movimiento en el ejercicio 2012 de los fondos propios ha sido el siguiente:

FONDOS PROPIOS	Saldo al 31/12/2011	Altas/(Bajas)	Distribución resultado 2011	Resultado del 2012	Saldo a 31/12/2012
<b>I. Patrimonio</b>	<b>1.046.873</b>	<b>1.539</b>	-	-	<b>1.048.412</b>
1. Patrimonio	1.046.312	-	-	-	1.046.312
3. Patrimonio recibido en cesión	561	1.586	-	-	2.147
5. Patrimonio entregado en cesión	-	(47)	-	-	(47)
<b>III. Resultados de ejercicios anteriores</b>	<b>158.404</b>	-	<b>86.215</b>	-	<b>244.618</b>
1. Resultados positivos de ejercicios anter.	358.377	-	86.215	-	444.591
2. Resultados negativos de ejercicios anter.	(199.973)	-	-	-	(199.973)
<b>IV. Resultado del ejercicio</b>	<b>86.215</b>	-	<b>(86.215)</b>	<b>52.137</b>	<b>52.137</b>
<b>Total</b>	<b>1.291.491</b>	<b>1.539</b>	-	<b>52.137</b>	<b>1.345.167</b>

El movimiento en el ejercicio 2013 de los fondos propios ha sido el siguiente:

FONDOS PROPIOS	Saldo a 31/12/2012	Distribución resultado 2012	Resultado del 2013	Saldo a 31/12/2013
<b>I. Patrimonio</b>	<b>1.048.412</b>	-	-	<b>1.048.412</b>
1. Patrimonio	1.046.312	-	-	1.046.312
3. Patrimonio recibido en cesión	2.147	-	-	2.147
5. Patrimonio entregado en cesión	(47)	-	-	(47)
<b>III. Resultados de ejercicios anteriores</b>	<b>244.618</b>	<b>52.137</b>	-	<b>296.755</b>
1. Resultados positivos de ejercicios anter.	444.591	52.137	-	496.728
2. Resultados negativos de ejercicios anter.	(199.973)	-	-	(199.973)
<b>IV. Resultado del ejercicio</b>	<b>52.137</b>	<b>(52.137)</b>	<b>(100.793)</b>	<b>(100.973)</b>
<b>Total</b>	<b>1.345.167</b>	-	<b>(100.793)</b>	<b>1.244.374</b>

Tal y como se menciona en el apartado de Inmovilizado no financiero, el SALUD dispone económicamente de inmuebles usados como centros de salud que, de acuerdo con los convenios firmados con distintos ayuntamientos, deben ser recibidos en cesión, quedando pendiente este trámite para concluir el expediente patrimonial.

### 2.3.6. Acreedores

El detalle de los acreedores a corto a 31 de diciembre de los ejercicios 2012 y 2013 es el siguiente:

Cuenta	Denominación	Saldo 31-12-2012	Saldo 31-12-2013
400	Acreed. OO.RR.	328.390	174.478
409	Acreed. Por oper.pdtes aplicar	10.960	153.078
419	Acreed. Extrapresupuestarios	362.018	369.711
475	HP Acreedor por diver.concept.	14.141	18.822
476	Org.de Prevención social acree.	2.783	2.770
477	HP IVA repercutido	0	68
559	Otras partidas pdtes aplicación	239	253
554	Cobros pdtes de aplicación	7	202
<b>Total acreedores</b>		<b>718.539</b>	<b>719.383</b>

Respecto del ejercicio 2011, los acreedores han aumentado un 47% en los dos últimos ejercicios (231,44 millones de euros). Destaca la disminución de los acreedores presupuestarios en un 27% (118,38 millones de euros) así como el incremento de los acreedores extrapresupuestarios en 352,02 millones de euros.

### 2.3.6.1. Acreedores presupuestarios

La Cámara de Cuentas ha circularizado una muestra de 179 acreedores de 2013 y 166 acreedores de 2012, cuyo saldo agregado ascendía a 309 millones de euros y 297 millones al cierre de los ejercicios 2012 y 2013. Estos saldos representan el 82% y el 84% de los saldos pendientes de pago.

51 acreedores tanto del ejercicio 2012 como del 2013 no contestaron a la circularización; sus saldos representan un 44% de la muestra seleccionada en 2013 y un 34% en 2012.

### 2.3.6.2. Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto

El PGCPA establece que el saldo de esta cuenta acreedora recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados por bienes y servicios recibidos que no se han aplicado al presupuesto, siendo procedente dicha aplicación.

El saldo pendiente de pago recogido en esta cuenta asciende a 11 y a 153 millones de euros al cierre de los ejercicios 2012 y 2013. Importes que no coinciden con los reflejados en la memoria que cuantifican estos conceptos en 4 y 133 millones de euros, respectivamente.

Este elevado importe pone de evidencia que el uso de esta cuenta no se está realizando de forma excepcional, para poder contabilizar aquellas facturas que al cierre del ejercicio no se hayan podido dictar los oportunos documentos contables presupuestarios, sino que se está haciendo uso de ella para contabilizar el gasto que no se ha imputado presupuestariamente.

De los trabajos de fiscalización se ha evidenciado la existencia de obligaciones devengadas pendientes de aplicar al presupuesto que aumentan los saldos anteriores hasta 29 y 207 millones de euros al cierre de los ejercicios 2012 y 2013, respectivamente.

Las diferencias entre las obligaciones devengadas y no reconocidas presupuestariamente reflejadas en el Balance de Situación y las resultantes de las pruebas de fiscalización corresponden a gastos corrientes en bienes y servicios y a transferencias corrientes destinadas al pago de las recetas oficiales a las Oficinas de Farmacia.

En resumen la cuenta «409-Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto» se encuentra infravalorada en:

- 18 millones de euros en el ejercicio 2012, ya que debería reflejar un saldo de, al menos, 29 millones de euros, frente a los 11 millones de euros contabilizados.
- 54 millones de euros en el ejercicio 2013, ya que debería reflejar un saldo de, al menos, 207 millones de euros, frente a los 153 millones de euros contabilizados.

Debido al elevado saldo de esta cuenta, entiende la Cámara de Cuentas que, para una correcta interpretación de la situación económica patrimonial y presupuestaria de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón, procede ajustar los distintos estados financieros y presupuestarios, en los saldos aquí detectados.

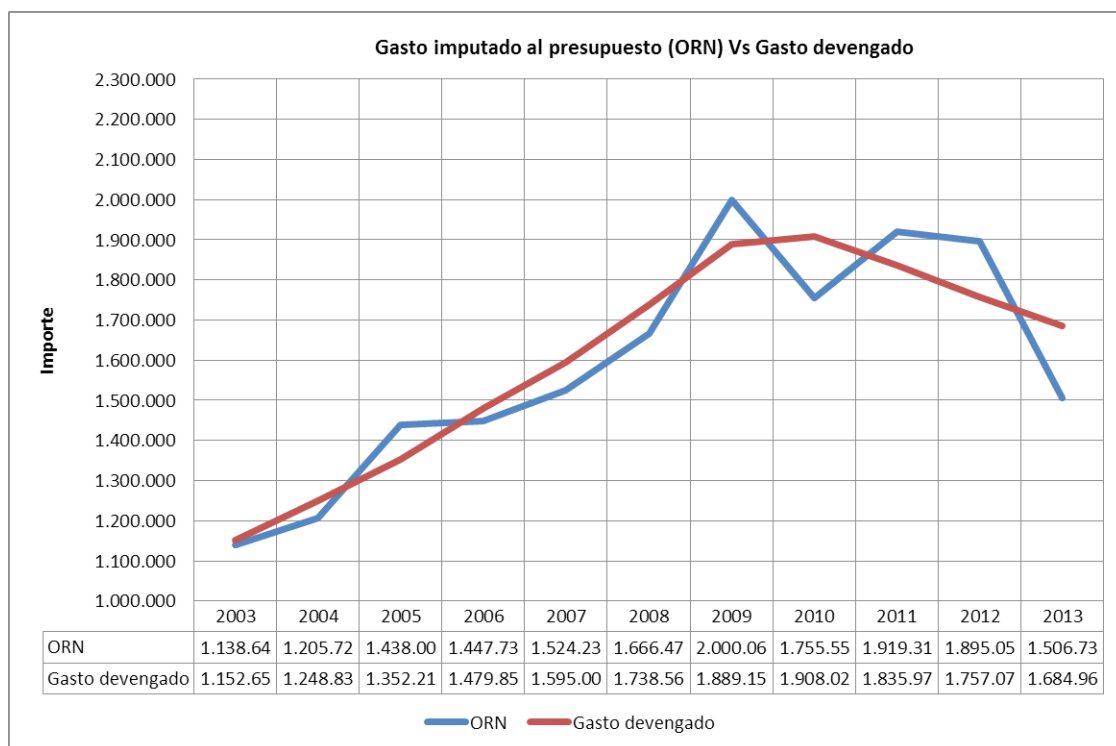
La distribución por capítulo económico de estos saldos es la que sigue:

Capítulos	Ejercicio 2012	Ejercicio 2013
1	2	15
2	5.673	181.682
4	22.861	24.811
6	672	912
<b>TOTAL 409</b>	<b>29.208</b>	<b>207.406</b>

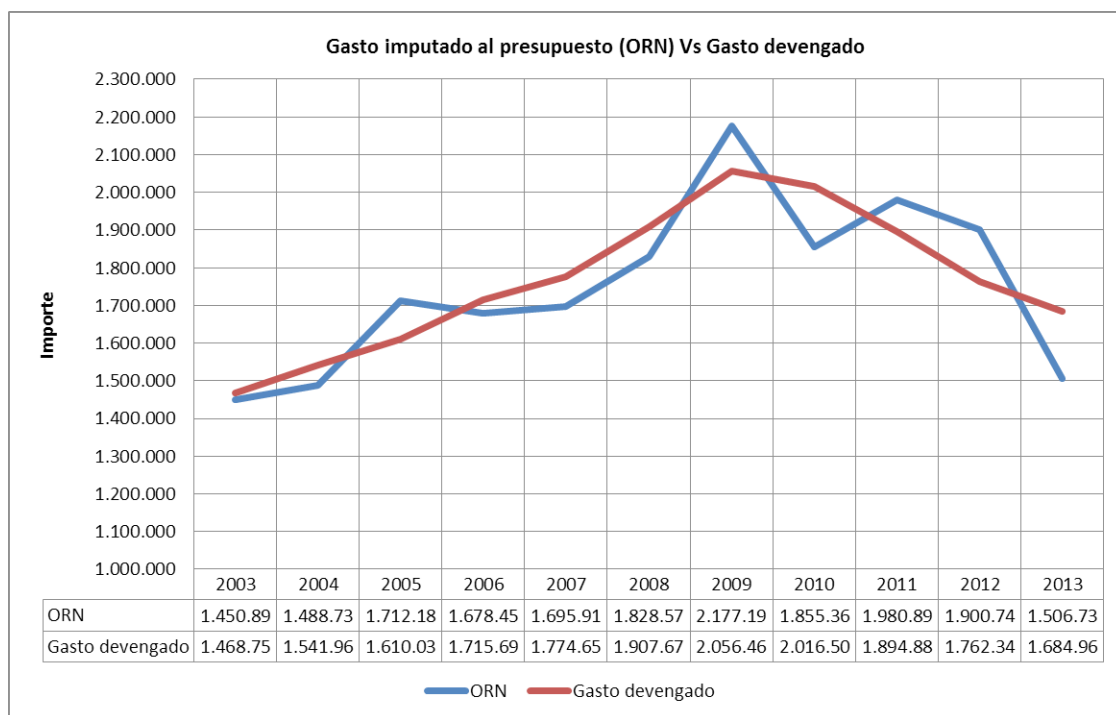
Su distribución por centros gestores es:

Sector	Ejercicio 2012	% s/Total	Ejercicio 2013	% s/Total
SSCC	27.485	94%	32.966	16%
061	2	0%	3.190	2%
Alcañiz	39	0%	7.866	4%
Barbastro	125	0%	11.790	6%
Calatayud	299	1%	5.694	3%
Huesca	2	0%	15.577	8%
Teruel	5	0%	12.324	6%
Zaragoza 1	67	0%	14.838	7%
Zaragoza 2	366	1%	70.326	34%
Zaragoza 3	818	3%	32.867	16%
<b>Total cuenta 409</b>	<b>29.208</b>		<b>207.439</b>	

Al objeto de determinar las diferencias entre el gasto realmente devengado y el aplicado al presupuesto, se ha realizado un estudio desde el ejercicio 2002. Así la evolución de la disfunción entre los gastos efectivamente devengados en cada ejercicio y los imputados al presupuesto es la siguiente:



Que actualizados al IPC general, con las precauciones que ello conlleva para su análisis, resultaría:



La evolución del gasto devengado ha sido ascendente desde el ejercicio 2003 hasta el ejercicio 2010, momento en que el gasto del SALUD ascendió a 1.908 millones de euros, lo que supone un incremento del gasto del 66% (755 millones de euros).

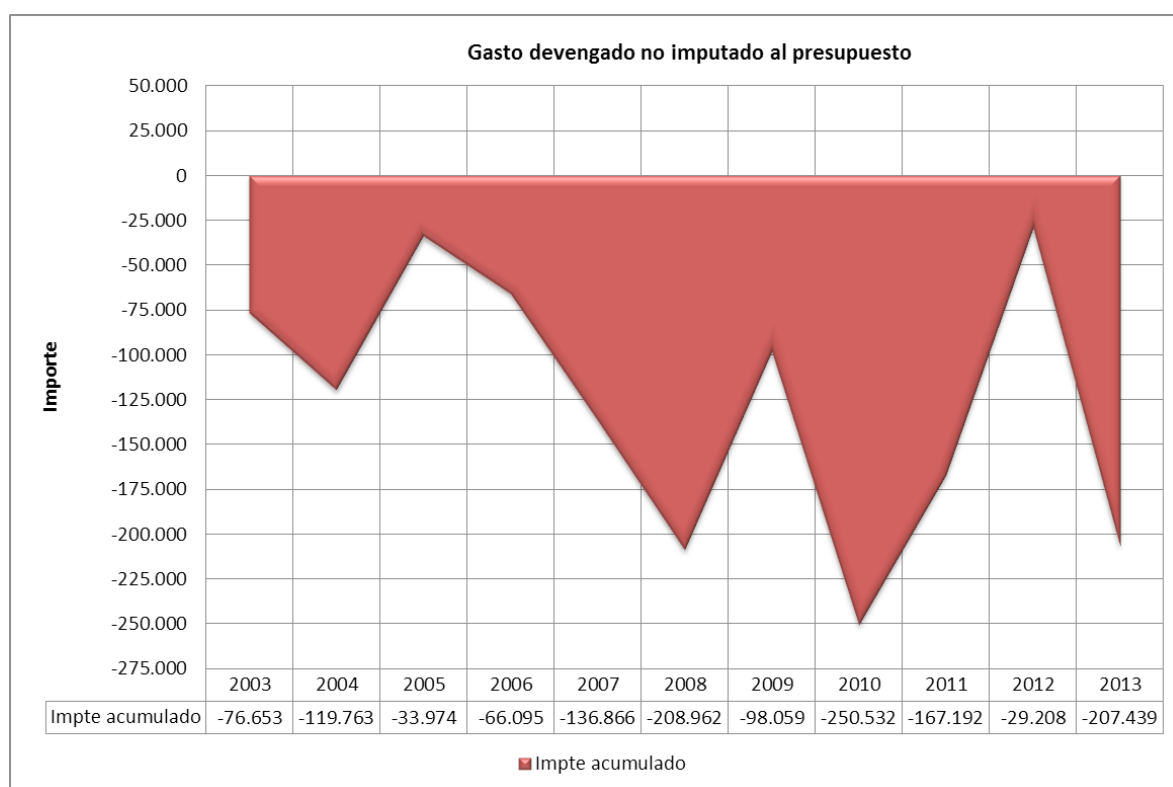
A partir de 2010 y debido a las necesidades de restricción presupuestaria, el gasto del SALUD decrece hasta el ejercicio 2013, año en el que el gasto devengado asciende a 1.685 millones de euros, lo que ha supuesto una reducción del gasto en 223 millones de euros desde el año 2010 (-11,7%).

Solamente en los ejercicios 2005, 2009, 2011 y 2012, las obligaciones reconocidas imputadas al presupuesto superaron al gasto devengado del ejercicio. La adecuación del crédito en el presupuesto durante estos ejercicios se ha realizado a través de modificaciones del crédito inicialmente presupuestado (modificaciones de crédito fundamen-

talmente mediante ampliaciones del crédito en los ejercicios 2005 y 2009, por importes de 199,52 y 285,78 millones de euros respectivamente y modificaciones por importes de 208,68 y 240,34 millones de euro en los ejercicios 2011 y 2012 fundamentalmente mediante suplementos de crédito).

Todas estas diferencias entre el gasto efectivamente devengado y las imputaciones que del mismo se realizan al presupuesto es de donde surgen los saldos reflejados o que deberían reflejarse en la cuenta «409–Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto». Esta cuenta se usa por el Organismo, conforme a su naturaleza y definición en el PGCPA, para reflejar transitoriamente las obligaciones devengadas antes del registro final en la contabilidad presupuestaria previo su reconocimiento. Sin embargo, el saldo de esta cuenta al cierre del ejercicio 2013 y el tiempo que discurre hasta que las obligaciones quedan definitivamente regularizadas presupuestariamente, ponen de manifiesto que las obligaciones se registran en esta cuenta no por razones simplemente transitorias, sino por la imposibilidad material de quedar correctamente imputadas a presupuesto por falta o insuficiencia de crédito, que es un motivo que constituye una causa de nulidad de las obligaciones.

Una vez introducidos los ajustes ya explicados anteriormente, resultaría una evolución de esta cuenta tal como:



Donde se refleja claramente el saldo acumulado hasta cada ejercicio del gasto devengado no imputado al presupuesto, presentando al 31 de diciembre de 2013 un importe de 207 millones de euros de gasto no imputado al presupuesto.

### 2.3.6.3. Acreedores extrapresupuestarios

Se compone en su práctica totalidad de los saldos pendientes de pago a la Comunidad Autónoma por la financiación del plan de pago a proveedores.

### 2.3.6.4. Morosidad

La Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece, para las Administraciones Públicas y las empresas, unos plazos máximos de pago a proveedores de, respectivamente, 30 y 60 días a contar desde el siguiente a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acreditan la realización del contrato.

No obstante lo anterior, la mencionada Ley 15/2010 recoge un periodo transitorio en el que los plazos de pagos disminuyen de forma progresiva desde la entrada en vigor de la Ley (7 de julio de 2010) hasta 1 de enero de 2013. Así, el plazo máximo de pago entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012 es de 40 días para las Administraciones Públicas y a partir de 1 de enero de 2013 de 30 días, tal y como refleja el siguiente cuadro:

	Plazo de pago
Ejercicio 2012	40 días
Ejercicio 2013	30 días

El plazo medio de pago de las obligaciones comerciales en el SALUD ha sido de 180 días tanto en el ejercicio 2012 como en el ejercicio 2013 tomando como fecha de inicio de cómputo, la expedición de las facturas. La demora media de los pagos efectuados fuera de plazo del SALUD es de 145 días en 2012 y de 153 días en 2013, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

	Ejercicio 2012		Ejercicio 2013	
	Periodo Medio Pago	Morosidad	Periodo Medio Pago	Morosidad
Primer trimestre	37	14	60	36
Segundo trimestre	197	158	91	62
Tercer trimestre	180	139	72	43
Cuarto trimestre	139	107	229	202
<b>Cómputo anual</b>	<b>180</b>	<b>145</b>	<b>180</b>	<b>153</b>

Por tanto, el SALUD ha incumplido en los ejercicios 2012 y 2013 el plazo de pago previsto en el artículo 20.4 y la disposición transitoria octava de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por la Ley 15/2010, de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre.

## 2.4. RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL

	2013	2012		2013	2012
<b>A) GASTOS</b>	<b>1.643.000</b>	<b>1.802.918</b>	<b>B) INGRESOS</b>	<b>1.542.207</b>	<b>1.855.054</b>
<b>1. Aprovisionamientos</b>	<b>293.869</b>	<b>351.203</b>	<b>1. Ingresos de gestión ordinaria</b>	<b>19.397</b>	<b>18.652</b>
a) Consumos	279.845	345.374	a) Ingresos tributarios	710	238
b) Otros gastos externos	14.024	5.829	a.8) Tasas por prest. de servicios o realiz.	710	238
<b>2. Gastos func. de servicios y prestaciones</b>	<b>1.048.443</b>	<b>1.123.062</b>	b) Ingresos por ventas y prestación de servic	17.483	17.084
a) Gastos de personal	918.613	940.681	b.1) Ingresos por ventas y prest. servicios	17.483	17.084
a.1) Sueldos salarios y asimilados	727.284	739.651	c) Precios públicos	1.204	1.330
a.2) Cargas sociales	191.329	201.031	c.2) Prec. Púb. por utilización privativa	1.204	1.330
c) Dotaciones para amortizaciones inmovilizado	18.160	18.411	<b>2. Otros ingresos de gestión ordinaria</b>	<b>1.196</b>	<b>1.629</b>
e) Otros gastos de gestión	111.670	163.970	a) Reintegros	680	270
e.1) Servicios exteriores	109.653	161.402	c) Otros ingresos de gestión	442	1.182
e.2) Tributos	2.017	2.568	c.1) Ingresos accesorios y de gestión corrie.	442	1.182
e.3) Otros gastos de gestión corriente	-	0	f) Otros intereses e ingresos asimilados	74	178
<b>3. Transferencias y subvenciones</b>	<b>299.865</b>	<b>326.895</b>	f.1) Otros intereses	74	178
a) Transferencias corrientes	378	425	<b>3. Transferencias y subvenciones</b>	<b>1.521.458</b>	<b>1.834.603</b>
b) Subvenciones corrientes	299.460	326.470	a) Transferencias corrientes	1.483.581	1.809.699
c) Transferencias de capital	27	-	b) Subvenciones corrientes	898	770
<b>4. Pérdidas y gastos extraordinarios</b>	<b>823</b>	<b>1.757</b>	c) Transferencias de capital	36.979	23.976
a) Pérdidas procedentes de inmovilizado	93	1.253	d) Subvenciones de capital	-	158
c) Gastos extraordinarios	(20)	(2)	<b>4. Ganancias e ingresos extraordinarios</b>	<b>156</b>	<b>170</b>
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	750	507	a) Beneficios procedentes del inmovilizado	3	-
<b>AHORRO</b>	<b>-</b>	<b>52.137</b>	c) Ingresos extraordinarios	67	170
			d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	87	-
			<b>DESAHORRO</b>	<b>100.793</b>	<b>-</b>

En el ejercicio 2013, el conjunto de ingresos del SALUD asciende a 1.542,20 millones de euros procedentes en un 98,7% de las transferencias concedidas por el Gobierno de Aragón, que se han visto disminuidos en un 20% respecto al ejercicio 2011 (-379,41 millones de euros) como consecuencia de la disminución de transferencias y subvenciones concedidas.

Los ingresos por prestaciones sanitarias suponen un 1,3% (1% en 2012) y se han visto incrementados en los dos últimos años en un 3,82% (713,3 miles de euros).

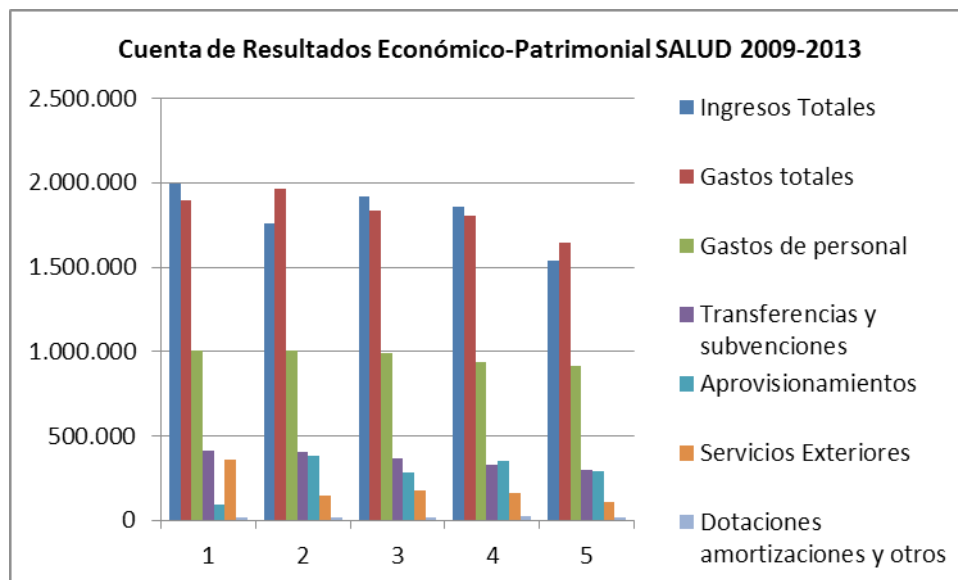
En 2013 el conjunto de gastos ha ascendido a 1.643 millones de euros y se han reducido un 10,5% con respecto al ejercicio 2011 (-192,4 millones de euros).

Los gastos de personal suponen un 56% del total y han mantenido una tendencia decreciente en los últimos dos ejercicios hasta reducirse en 2013 un 7,37% con respecto a 2011 (-73.139,39 miles de euros).

Las transferencias y subvenciones concedidas (para el pago de las recetas oficiales dispensadas a los Colegios Oficiales de Farmacia) representan el 18% en la estructura de gastos y también mantienen una tendencia decreciente en los últimos dos ejercicios, habiéndose reducido un 18,3% desde el ejercicio 2011 (-67,136 miles de euros).

En contra de la tendencia seguida por los anteriores epígrafes de gasto, los aprovisionamientos, que representan un 18% en la estructura de gastos se han visto incrementados en un 4% desde el ejercicio 2011 (11.178,29 miles de euros).

Gráficamente la evolución de la cuenta del Resultado Económico-Patrimonial desde el ejercicio 2009 hasta el ejercicio 2013 ha sido la siguiente:



Los resultados del ejercicio han mantenido una tendencia decreciente en los dos últimos ejercicios, pasando de un resultado positivo en 2011 de 86,21 millones de euros a unas pérdidas en 2013 de 100,79 millones.

## 2.5. REMANENTE DE TESORERÍA

El remanente de tesorería constituye un indicador de liquidez que muestra, a fecha de cierre de cada ejercicio, el superávit o el déficit acumulado a lo largo de distintos ejercicios.

Está integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, referidos todos ellos a 31 de diciembre de cada ejercicio.

REMANENTE DE TESORERÍA	2012	2013
1. (+) Fondos Líquidos	2.453	2.203
2. (+) Derechos pendientes de cobro	657.451	537.948
(+) del Presupuesto corriente	653.191	531.907
(+) del Presupuesto cerrado	3.635	4.674
(+) de operaciones no presupuestarias	715	1.367
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	-90	
(-) dudoso cobro		
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	706.333	551.556
(+) del Presupuesto corriente	323.232	97.060
(+) del Presupuesto cerrado	5.159	77.419
(+) de operaciones no presupuestarias	377.942	377.078
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva		
I. REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO	545	2.202
II. REMANENTE DE TESORERÍA NO AFECTADO (III-I)	-46.973	-13.607
<b>III. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)</b>	<b>-46.428</b>	<b>-11.405</b>

El remanente de tesorería del ejercicio 2013 es negativo por importe de 11 millones de euros (45 millones en 2012) mostrando una insuficiencia de liquidez en el corto plazo para hacer frente a las obligaciones comprometidas con los recursos reconocidos.

El saldo anterior, elaborado conforme a la regulación contable vigente, no recoge los gastos devengados pendientes de aplicar al presupuesto (cuenta 409) por importe de 54 millones de euros en 2013 y 18 millones en 2012. De tenerse en cuenta estas cantidades resultaría un remanente de tesorería negativo por importes de 66 millones de euros en 2013 y 65 millones en 2012.

## 2.6. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

### 2.6.1. Presupuestos iniciales y modificaciones presupuestarias

El presupuesto inicial del Servicio Aragonés de Salud para el año 2013 presenta un total de ingresos y gastos de 1.489,76 millones de euros, un 15,72% inferior al del ejercicio 2012.

Las modificaciones netas aprobadas en el ejercicio 2013 fueron de 57,95 millones de euros (240,34 millones de euros en 2012), lo que representa un aumento de un 3,9% respecto a los créditos iniciales (en 2012 supuso un aumento de 13,94%).

Las alteraciones de las dotaciones iniciales se han realizado a través de los siguientes tipos de modificaciones presupuestarias:

Ejercicio 2012:

CAPÍTULOS	Créditos iniciales	Suplemento	Ampliaciones	Transferencias de crédito positivas	Transferencias de crédito negativas	Bajas por anulación	Totales
1. Gastos de personal	968.091	0	606	30.824	(30.824)	(17)	589
2. Gastos de bienes corrientes	400.940	250.011	379			(10.670)	239.720
4. Transferencias corrientes	330.538						
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.699.569	250.011	985	30.824	(30.824)	(10.687)	240.309
6. Inversiones reales	24.342		31				31
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	24.342		31				31
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0						
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>1.723.911</b>	<b>250.011</b>	<b>1.017</b>	<b>30.824</b>	<b>(30.824)</b>	<b>(10.688)</b>	<b>240.341</b>

En 2012 se tramitaron 14 expedientes.

Las mayores modificaciones presupuestarias proceden del suplemento de crédito aprobado por Decreto Ley 3/2012, de 26 de diciembre (BOA de 8 de enero de 2013), para atender a obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, por importe de 250,01 millones de euros. El 84% de los suplementos de crédito (209,88 millones) se han destinado al reconocimiento de obligaciones en el subconcepto 221006 Productos farmacéuticos.

De otra parte, se tramitaron un total de tres expedientes de la modalidad de baja por anulación de créditos por importe de 10,69 millones de euros. De estos: 5,82 millones de euros se descuentan para atender a los gastos financieros imputables al SALUD por la financiación asumida para el Plan de Pago a Proveedores, retrotrayendo créditos de los subconceptos 261009 Otros conciertos de asistencia sanitaria, por importe de 4,5 millones de euros y 1,32 millones de euros del subconcepto 261002 Resonancia nuclear magnética. Ambos subconceptos reconocen obligaciones por encima de sus créditos definitivos, si bien, el déficit de crédito se compensa con el superávit mostrado por el subconcepto 261005 Programa de transporte sanitario.

Ejercicio 2013:

CAPÍTULOS	Créditos iniciales	Suplemento	Ampliaciones	Transferencias de crédito positivas	Transferencias de crédito negativas	Incorporación de remanentes	Bajas por anulación	Totales
1. Gastos de personal	878.541		45.310	2.657	(2.657)	305	(241)	45.373
2. Gastos de bienes corrientes	302.640		18.382	0	(6.718)	14	(23.404)	(11.726)
4. Transferencias corrientes	268.148		25.150	6.718	0		0	31.868
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.449.329		88.842	9.375	(9.375)	319	(23.645)	65.516
6. Inversiones reales	40.430		199	0	0		(7.767)	(7.767)
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	40.430		199	0	0		(7.767)	(7.767)
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0		0	0	0			
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>1.489.759</b>		<b>89.041</b>	<b>9.375</b>	<b>(9.375)</b>	<b>319</b>	<b>(31.412)</b>	<b>57.948</b>

En 2013 se tramitaron 28 expedientes.

Destacan las ampliaciones de capital y las transferencias de crédito del capítulo 4 y con destino al pago a las oficinas de farmacia del mes de noviembre por importe de 31,87 millones de euros, de entre ellos, 7,72 millones proceden del suplemento de crédito concedido a la Comunidad Autónoma de Aragón por la Ley 6/2013, de 12 de agosto, por importe total de 32 millones, destinados a financiar las líneas de actuación del Plan Impulso 2013. Por otra parte, se ha tramitado un expediente de ampliación de crédito mediante nuevos ingresos con un importe de 21,03 millones de euros, cuyo origen se encuentra en una modificación presupuestaria de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, tramitada como medidas destinadas al Plan Impulso, si bien el gasto financiado a través de esta modificación (pago de factura de noviembre de receta médica) no se recoge en el conjunto de medidas de gasto que justifican el citado Plan.

Así mismo, de las ampliaciones de crédito del Capítulo 1, 31,93 millones proceden tanto del suplemento de crédito (2 millones de euros) como del crédito extraordinario (29,93 millones de euros y con destino al pago de la nómina del mes de diciembre) aprobado por la Ley 6/2013.

La CCA ha realizado unas estimaciones sobre el gasto corriente que se ha financiado a través de modificaciones presupuestarias de ampliaciones de crédito cuyo origen se encuentra en operaciones de endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón por importe de 190 millones de euros. Endeudamiento que financia la generación de suplementos de crédito (32 millones de euros) y de créditos extraordinarios (158 millones de euros); de ellos, 150 millones de euros deberían haber sido destinados a financiar las líneas de actuación previstas en el Plan Impulso 2013.

## 2.6.2. Liquidación del presupuesto de ingresos

Ejercicio 2012:

CAPÍTULOS	PREVISIONES INICIALES	MODIFIC.	CRÉDITOS DEFINIT.	DRN	% DRN/PD	Pte. Cobro	% Pde. s/DRN
3. Tasas y otros ingresos	17.500	1	17.501	18.773	107,27%	4.053	21,59%
4. Transferencias Corrientes	1.682.019	240.337	1.922.356	1.810.469	94,18%	643.160	35,52%
5. Ingresos patrimoniales	50	0	50	1.508	3016,00%	49	3,28%
7. Transferencias de capital	24.342	0	24.342	24.134	99,15%	5.929	24,57%
8. Activos financieros	0	3	3	0	0,00%	0	
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>1.723.911</b>	<b>240.341</b>	<b>1.964.252</b>	<b>1.854.884</b>	<b>94,43%</b>	<b>653.191</b>	<b>35,21%</b>

Ejercicio 2013:

CAPÍTULOS	CRÉDITOS INICIALES	MODIFIC.	CRÉDITOS DEFINITIVOS	DRN	% DRN/CD	Pte. Cobro	% Pde. cobro
3. Tasas y otros ingresos	17.500	0	17.500	19.315	110,4%	4.418	22,9%
4. Transferencias Corrientes	1.431.779	60.921	1.492.700	1.484.479	99,4%	516.714	34,8%
5. Ingresos Patrimoniales	50	0	50	1.278	2555,6%	60	4,7%
7. Transferencias de Capital	40.430	-3.451	36.979	36.979	100,0%	10.716	29,0%
8. Activos Financieros	0	476	476	0	0,0%	0	
<b>Total General</b>	<b>1.489.759</b>	<b>57.947</b>	<b>1.547.706</b>	<b>1.542.051</b>	<b>99,6%</b>	<b>531.907</b>	<b>34,5%</b>

El 96,4% en el 2013 (97,87% en el 2012) de los créditos definitivos corresponden al capítulo 4, Transferencias corrientes, mientras que el capítulo 7, Transferencias de capital, representa el 2,4% en el 2013 (1,24% en el 2012).

La ejecución del presupuesto de ingresos se situó en un 99,6% en el 2013 (94,93% en el 2012) de los que se han cobrado el 65,5% (67,79% en el 2012).

La variación de los derechos reconocidos se expone en el cuadro siguiente:

CAPÍTULOS	DRN 2011	DRN 2012	DRN 2013	Var. 2013-2011	% Var.
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	19.366	18.773	19.315	-51	0%
4. Transferencias Corrientes	1.876.526	1.810.469	1.484.479	-392.047	-21%
5. Ingresos patrimoniales	1.008	1.508	1.278	270	27%
7. Transferencias de capital	24.458	24.134	36.979	12.521	51%
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>1.921.358</b>	<b>1.854.884</b>	<b>1.542.051</b>	<b>-379.307</b>	<b>-20%</b>

El conjunto de ingresos reconocidos ha disminuido del 2011 al 2013 en un 19,7% (-379,31 millones de euros). La principal causa de la disminución de estos ingresos está en las transferencias corrientes de la CA, que disminuyeron en 392 millones de euros (326 millones en el último ejercicio del ejercicio 2012 al 2013), mientras los ingresos procedentes de servicios sanitarios en hospitales (subconceptos 315 y 319) han permanecido estables en este periodo.

En cuanto al peso relativo, durante los ejercicios 2011 y 2012, las transferencias corrientes y de capital procedentes de la CA mantenían un peso del 97,6% y del 1,3% respectivamente, disminuyendo las transferencias corrientes en 2013 hasta representar un 96,2%; mientras las transferencias de capital han aumentado hasta representar un 2,4% del total de ingresos. Por otra parte, el conjunto de los derechos reconocidos en el capítulo 3 se mantienen en torno al 1% del total de ingresos. El resto de conceptos presupuestarios mantienen porcentajes no significativos en el conjunto de ingresos.

### 2.6.2.1. Tasas, precios públicos y otros ingresos

La ejecución de los conceptos presupuestarios del capítulo 3 de ingresos ha sido en 2012:

	Previsión Inicial	Modif.	Previsión Definitiva	DRN	% DRN/PD	Pendiente de cobro	% Pc s/DRN
319 Prestación Serv. Departamentos y Org.Públicos	17.500	-	17.500	17.084	97,62%	3.578	20,95%
329 Tasas de varios departamentos	-	-	-	238	-	-	0,00%
380 Reintegros de ejercicios cerrados	-	-	-	232	-	16	6,89%
381 Reintegros de ejercicios corrientes	-	-	-	38	-	-	0,00%
390 Otros ingresos de los Departamentos	-	-	-	326	-	-	0,00%
393 Cursos y otros ingresos	-	-	-	329	-	-	0,00%
396 Ingresos diversos. Recursos eventuales	-	777	1	527	-	488	92,75%
<b>TOTAL CAPÍTULO 3</b>	<b>17.500</b>	<b>777</b>	<b>17.501</b>	<b>18.773</b>	<b>107,27%</b>	<b>4.083</b>	<b>21,75%</b>

La ejecución del ejercicio 2013:

	Previsión Inicial	Modif.	Previsión Definitiva	DRN	% DRN/PD	Pendiente de cobro	% Pc s/DRN
319 Prestación Serv. Departamentos y Org.Públicos	17.500	-	17.500	17.483	99,90%	4.380	25,06%
329 Tasas de varios departamentos	-	-	-	710	-	-	0,00%
380 Reintegros de ejercicios cerrados	-	-	-	8	-	-	0,00%
381 Reintegros de ejercicios corrientes	-	-	-	672	-	8	1,25%
390 Otros ingresos de los Departamentos	-	-	-	0	-	-	-
393 Cursos y otros ingresos	-	-	-	256	-	-	0,00%
396 Ingresos diversos. Recursos eventuales	-	-	-	185	-	29	15,54%
<b>TOTAL CAPÍTULO 3</b>	<b>17.500</b>	<b>-</b>	<b>17.500</b>	<b>19.315</b>	<b>110,37%</b>	<b>4.418</b>	<b>22,87%</b>

La ejecución presupuestaria en el capítulo 3 ha sido del 110,37% en el 2013 (107,27% en el 2012).

Los derechos cobrados del capítulo 3 representan un 77,13% en el 2013 (78,25% en el 2012), entre los que tienen un peso destacado los del concepto 319, «Prestación de servicios de Departamentos y Organismos Públicos».

Un análisis de la evolución de los derechos pendientes de cobro se muestra en el apartado 2.3.3. Deudores.

La evolución de los derechos reconocidos por artículos en los últimos tres ejercicios ha sido:

Artículo	DRN 2011	DRN 2012	DRN 2013	Var. 2013/2011	% Var.
31 Prestación de servicios	17.276	17.084	17.483	207	1,2%
32 Tasas	505	238	718	213	42,2%
38 Reintegros	233	270	672	439	188,7%
39 Otros ingresos	1.352	1.182	442	-910	-67,3%
<b>Total Capítulo 3</b>	<b>19.366</b>	<b>18.773</b>	<b>19.315</b>	<b>-51</b>	<b>-0,3%</b>

El conjunto de derechos reconocidos ha disminuido en 51 miles de euros, provocado principalmente por el descenso del concepto 396 «Ingresos diversos. Recursos eventuales», pasando de unos derechos reconocidos de 1.250 miles de euros en 2011 a 185 miles de euros en 2013. El mayor peso específico recae en la prestación de servicios hospitalarios que representa 90,5% en el 2013 del conjunto de derechos reconocidos del capítulo 3 (91% en el 2012) y muestra un incremento de 207 miles de euros desde el ejercicio 2011.

## 2.6.2.2. Transferencias corrientes y de capital

Desde el 2011 hasta el 2013 los derechos reconocidos netos por transferencias han disminuido en un 20% (-380 millones de euros) pasando de 1.901 millones de euros en 2011 a 1.521 millones en 2013; la principal causa se encuentra en la reducción de las transferencias corrientes procedentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La evolución de los derechos reconocidos netos, detallada por artículos, desde el ejercicio 2011 ha sido la siguiente:

	DRN 2011	DRN 2012	DRN 2013
40 De la Administración del Estado	54	15	-
42 Subvenciones de la Seg.Social	602	-	-
44 De Empresas públicas y otros entes	568	524	599
45 De la Comunidad Autónoma	1.875.222	1.809.699	1.483.581
47 De Empresas	-	-	169
49 Del Exterior	79	231	130
Total transferencias de corrientes	1.876.526	1.810.469	1.484.479
75 De la Comunidad Autónoma	24.458	23.976	36.979
78 De Familias y Otras Inst.	-	158	-
Total transferencias de capital	24.458	24.134	36.979
<b>Total transferencias</b>	<b>1.900.984</b>	<b>1.834.603</b>	<b>1.521.458</b>

## Ejecución del ejercicio 2012:

	Previsiones Iniciales	Modif.	Previsiones Definitivas	DRN	% DRN/PD	Pendiente de cobro	% Pte.cobro
405 Subv. en materia de Salud y Consumo	0	15	15	15	100,0%	0	0,0%
440 De empresas públicas y otros	700	237	937	524	55,9%	45	8,5%
450 De la Comunidad Autónoma de Aragón	1.681.319	239.854	1.921.172	1.809.699	94,2%	643.040	35,5%
499 Otras subvenciones del exterior	0	231	231	231	100,0%	76	32,8%
<b>TOTAL CAPÍTULO 4</b>	<b>1.682.019</b>	<b>240.337</b>	<b>1.922.356</b>	<b>1.810.469</b>	<b>94,2%</b>	<b>643.160</b>	<b>35,5%</b>
750 De la Comunidad Autónoma de Aragón	24.342	0	24.342	23.976	98,5%	5.929	24,7%
780 Aportaciones de Familias y Otras Instit.	0	0	0	158	-	0	0,0%
<b>TOTAL CAPÍTULO 7</b>	<b>24.342</b>	<b>0</b>	<b>24.342</b>	<b>24.134</b>	<b>99,1%</b>	<b>5.929</b>	<b>24,6%</b>
<b>Total transferencias</b>	<b>1.706.361</b>	<b>240.337</b>	<b>1.946.698</b>	<b>1.834.603</b>		<b>649.089</b>	<b>35,4%</b>

## Ejecución del ejercicio 2013:

	Previsiones Iniciales	Modif.	Previsiones Definitivas	DRN	% DRN/PD	Pendiente de cobro	% Pte.cobro
440 De empresas públicas y otros	622	378	1.000	599	59,9%	115	19,2%
450 De la Comunidad Autónoma de Aragón	1.431.157	60.244	1.491.401	1.483.581	99,5%	516.464	34,8%
470 Aportaciones de empresas	0	169	169	169		135	80,0%
499 Otras subvenciones del exterior	0	130	130	130	100,0%	0	0,0%
<b>TOTAL CAPÍTULO 4</b>	<b>1.431.779</b>	<b>60.921</b>	<b>1.492.700</b>	<b>1.484.479</b>	<b>99,4%</b>	<b>516.714</b>	<b>34,8%</b>
750 De la Comunidad Autónoma de Aragón	40.430	-3.451	36.979	36.979	100,0%	10.716	29,0%
<b>TOTAL CAPÍTULO 7</b>	<b>40.430</b>	<b>-3.451</b>	<b>36.979</b>	<b>36.979</b>	<b>100,0%</b>	<b>10.716</b>	<b>29,0%</b>
<b>Total transferencias</b>	<b>1.472.209</b>	<b>57.470</b>	<b>1.529.679</b>	<b>1.521.458</b>		<b>527.430</b>	<b>34,7%</b>

En 2013 los derechos reconocidos por transferencias corrientes y de capital representaron un 98,7% del total de derechos reconocidos netos (98,9% en 2012) y proceden casi en su totalidad de la Comunidad Autónoma de Aragón. De ellos, el 98% son de naturaleza corriente y el 2% lo son de capital.

Se mantienen pendientes de cobro a finales del ejercicio 2013 el 34,7% de los derechos reconocidos (un 35,4% en el 2012) por importe de 527,4 millones de euros (649,09 millones de 2012).

Según el artículo 16 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, las transferencias nominativas a los Organismos autónomos deberían realizarse con periodicidad mensual. De cumplirse este artículo no deberían quedar saldos pendientes de cobro al final del ejercicio, lo que hubiera supuesto igualmente una reducción de los saldos acreedores y una mejora de la morosidad.

**2.6.3. Liquidación del presupuesto de gastos**

## Ejercicio 2012:

CAPÍTULOS	CRÉDITOS INICIALES	MODIF.	CRÉDITOS DEFINITIVOS	ORN	% ORN/CD	PAGOS	% Pagos/ORN
1. Gastos de personal	968.091	589	968.680	940.412	97,08%	925.673	98,43%
2. Gastos de bienes corrientes	400.940	239.720	640.660	606.648	94,69%	335.407	55,29%
4. Transferencias corrientes	330.538	0	330.538	326.895	98,90%	299.852	91,73%
6. Inversiones reales	24.342	31	24.373	21.101	86,58%	10.892	51,62%
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>1.723.911</b>	<b>240.340</b>	<b>1.964.251</b>	<b>1.895.056</b>	<b>96,48%</b>	<b>1.571.824</b>	<b>82,94%</b>

## Ejercicio 2013:

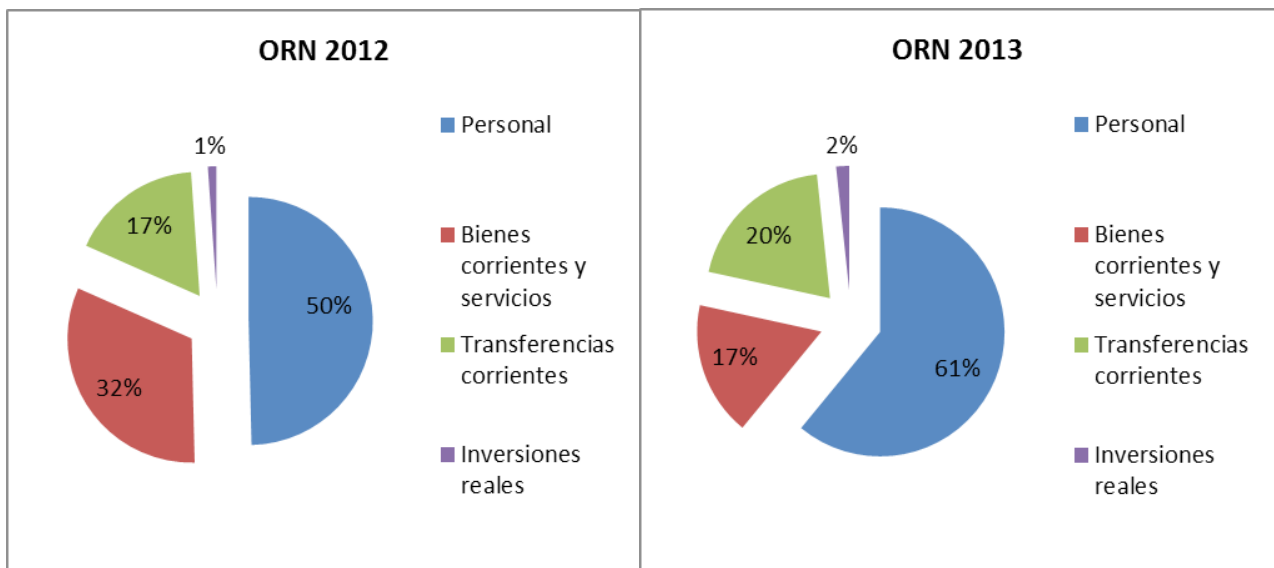
CAPÍTULOS	CRÉDITOS INICIALES	MODIF.	CRÉDITOS DEFINITIVOS	ORN	% ORN/CD	PAGOS	% Pagos/ORN
1. Gastos de personal	878.542	45.373	923.915	918.509	99,41%	905.328	98,56%
2. Gastos de bienes corrientes	302.640	-11.726	290.914	262.867	90,36%	209.847	79,83%
4. Transferencias corrientes	268.148	31.868	300.016	299.838	99,94%	275.308	91,82%
6. Inversiones reales	40.430	-7.568	32.862	25.517	77,65%	19.189	75,20%
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>1.489.759</b>	<b>57.947</b>	<b>1.547.706</b>	<b>1.506.731</b>	<b>97,35%</b>	<b>1.409.672</b>	<b>93,56%</b>

El presupuesto inicialmente aprobado en la Ley de Presupuestos para 2013 suponía una reducción respecto de 2012, del 13,6% (en 2012 el presupuesto inicialmente aprobado era un 0,5% superior al del ejercicio 2011). Durante 2013 se han realizado modificaciones de crédito que han supuesto que el presupuesto definitivo haya sido de 1.547,7 millones de euros, lo que supone una reducción final del 21,2% respecto de 2012 (las modificaciones de crédito aprobadas en 2012 supusieron un incremento del presupuesto definitivo de un 2,1% respecto de 2011).

CAPÍTULOS	ORN 2011	ORN 2012	ORN 2013	Variación 2013-2011	Variación%
1. Gastos de personal	991.737	940.412	918.509	-73.228	-7,38%
2. Gastos de bienes corrientes y servicios	540.531	606.648	262.867	-277.664	-51,37%
4. Transferencias corrientes	366.337	326.895	299.838	-66.499	-18,15%
<b>TOTAL OP. CORRIENTES</b>	<b>1.898.605</b>	<b>1.873.955</b>	<b>1.481.214</b>	<b>-417.391</b>	<b>-21,98%</b>
6. Inversiones reales	20.043	21.101	25.517	5.474	27,31%
7. Transferencias de capital	664		0	-664	-100,00%
<b>TOTAL OP. DE CAPITAL</b>	<b>20.707</b>	<b>21.101</b>	<b>25.517</b>	<b>4.810</b>	<b>23,23%</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>1.919.312</b>	<b>1.895.056</b>	<b>1.506.731</b>	<b>-412.581</b>	<b>-21,50%</b>

El Servicio Aragonés de Salud ha reconocido en el ejercicio 2013 obligaciones por importe de 1.506,73 millones de euros, lo que supone una disminución con respecto al ejercicio 2011 de 412,58 millones de euros (388,32 millones de euros con respecto al ejercicio 2012).

El peso relativo de los capítulos presupuestarios en el ejercicio es el siguiente:

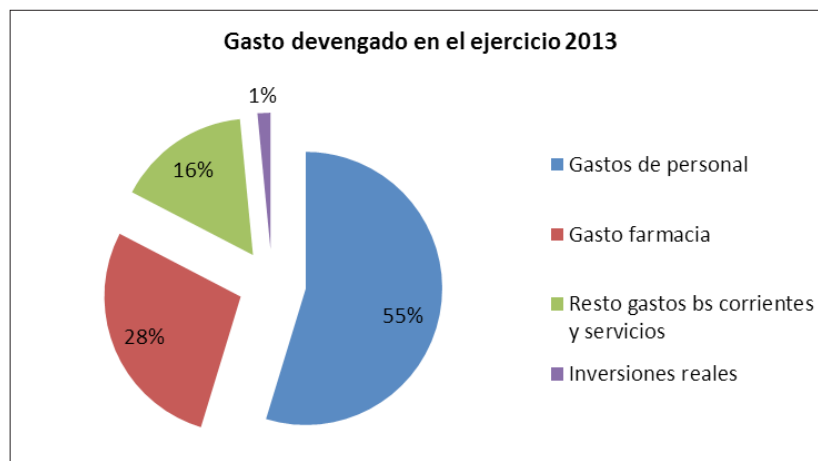


La distinta distribución del peso relativo entre los capítulos se debe al menor reconocimiento en el ejercicio 2013 de obligaciones presupuestarias imputables fundamentalmente al capítulo 2, tal y como se comenta en párrafos posteriores.

El capítulo 1, Gastos de personal, reduce el importe de las obligaciones reconocidas en todas sus partidas presupuestarias, a excepción de los conceptos 160, Cuotas sociales, 161, Gastos sociales de funcionarios y personal no laboral y 183, Personal laboral fijo de instituciones sanitarias, que experimentan incrementos de un 3,20%, 959,82% y 3,42% respectivamente.

El capítulo 4, que recoge fundamentalmente las transferencias a las Oficinas de Farmacia de Aragón por las obligaciones derivadas de la dispensación de recetas oficiales, reduce las obligaciones reconocidas en 66,5 millones de euros con respecto al ejercicio 2011 (27,06 millones con respecto al ejercicio 2012)

Agrupando el gasto devengado en cada uno los conceptos más importantes (considerando como fecha de devengo del gasto la de emisión de la factura, pues la CCA no dispone de información sobre la fecha de recepción de las mercaderías o de la prestación de los servicios), se observa la siguiente distribución:



El 83% del gasto devengado en el ejercicio, por importe de 1.387 millones de euros, corresponde a gastos de personal (un 55%) y a los gastos farmacéuticos, tanto los de farmacia hospitalaria como los de las Oficinas de Farmacia de Aragón de las recetas oficiales expedidas y reintegro de aportaciones (un 28%).

El resto de los gastos corrientes y servicios suponen un 16% del gasto total mientras que tan solo un 1% produce por inversiones reales.

### 2.6.3.1. Gastos de personal

El detalle por artículos de las obligaciones reconocidas en 2012 y 2013 se muestra en los siguientes cuadros:  
Ejercicio 2012:

	CRÉDITOS INICIALES	MODIF.	CRÉDITOS DEFINITIVOS	ORN 2012
12 Funcionarios	6.345	-976	5.369	5.066
13 Laborales	876	-46	830	806
15 Incentivos al rendimiento	18	-17	1	1
16 Cuotas SS a cargo del empleador	1.661	-98	1.564	1.557
18 Personal Insti.Sanitarias	959.191	1.726	960.917	932.982
<b>Total capítulo 1</b>	<b>968.091</b>	<b>589</b>	<b>968.680</b>	<b>940.412</b>

Ejercicio 2013:

	CRÉDITOS INICIALES	MODIF.	CRÉDITOS DEFINITIVOS	ORN 2013
12 Funcionarios	6.075	-1.309	4.766	4.766
13 Laborales	878	-274	603	603
15 Incentivos al rendimiento	0	0	0	0
16 Cuotas SS a cargo del empleador	1.597	-356	1.241	1.241
18 Personal Insti.Sanitarias	869.967	47.319	917.287	911.881
<b>Total capítulo 1</b>	<b>878.517</b>	<b>45.381</b>	<b>923.897</b>	<b>918.491</b>

En los ejercicios 2012 y 2013 fiscalizados, el presupuesto definitivo del capítulo 1 ha ascendido a 968,68 y 923,90 millones de euros, respectivamente, alcanzándose unos grados de ejecución del 97,01% y 99,4%. La causa de la menor ejecución de 2012 fue la eliminación en julio de 2012 de la paga extra de diciembre.

Con respecto al ejercicio 2011, las obligaciones reconocidas en el 2012 se han reducido en 51,33 millones de euros, lo que representa una caída del 5,2%. Esta reducción refleja el efecto de la aplicación la congelación salarial y la pérdida de la percepción de la paga extra de diciembre. En 2013 las obligaciones reconocidas han seguido reduciéndose un 2,3% (-21,9 millones de euros).

#### Variación del número de efectivos

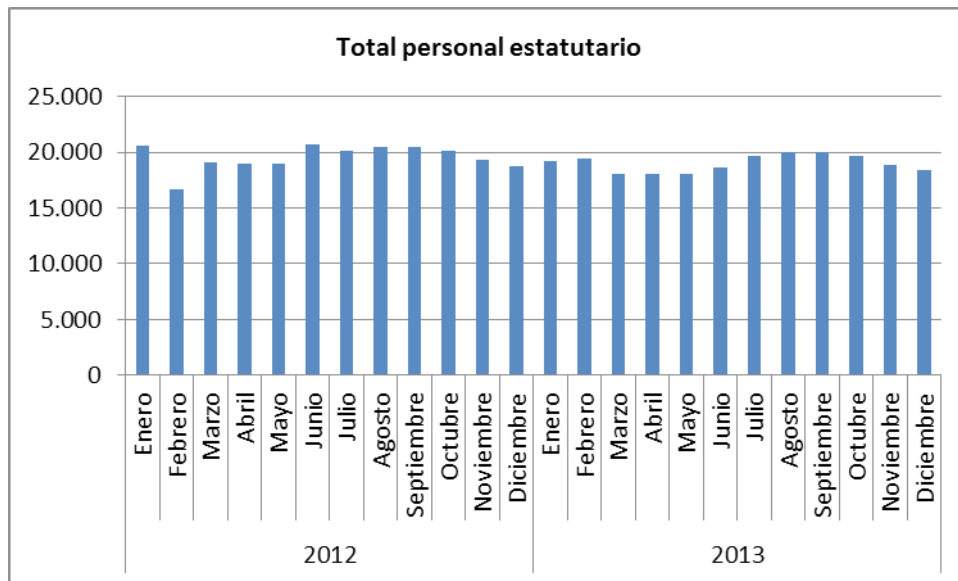
De acuerdo con los datos de SIRGA facilitados por los servicios centrales del SALUD, la clasificación de efectivos anuales calculados sobre personal mensual equivalente a tiempo completo y ponderados en cómputo anual, así como el importe bruto de nómina durante los ejercicios 2013 y 2012 es la siguiente:

Categoría	2013			2012			Variaciones 2013-2012				
	N.º efectivos	Importe total	Media	N.º efectivos	Importe total	Media	Efectivos	% Efect.	Importe	% Import.	Var. Media
Altos cargos	1	66	66	1	65	65	0	0,0%	1	1,2%	788
Funcionarios	1.409	4.711	3	1.464	5.001	3	-55	-3,8%	-290	-5,8%	-73
Estatutarios	19.019	702.436	37	19.517	707.332	36	-498	-2,6%	-4.896	-0,7%	692
Laborales	269	623	2	306	806	3	-37	-12,0%	-183	-22,7%	-322
Otro personal	1.390	28.305	20	1.365	26.447	19	26	1,9%	1.859	7,0%	980
<b>TOTALES</b>	<b>22.089</b>	<b>736.141</b>	<b>33</b>	<b>22.653</b>	<b>739.651</b>	<b>33</b>	<b>-564</b>	<b>-2,5%</b>	<b>-3.509</b>	<b>-0,5%</b>	<b>675</b>

El conjunto de efectivos se ha visto reducido en 2013 en 564 (-2,5%), debido sobre todo a la disminución del personal estatutario que disminuye en 498.

Por otra parte, el gasto bruto del total de personal se ha reducido en 3,51 millones de euros, lo que supone un menor porcentaje (-0,5%) que el mostrado en la reducción de la plantilla a causa del efecto de la supresión de la paga extra del mes de diciembre de 2012.

Si se atiende a la evolución temporal del personal estatutario, que supone el 86% del total de la plantilla del SALUD, observamos repuntes de las contrataciones entre los meses de junio a septiembre de ambos ejercicios para disminuir a partir del mes de octubre.



La comparación del número de perceptores entre los meses de junio a septiembre, ambos incluidos, nos indica la tendencia en el último ejercicio 2013 de restricción en las contrataciones:

Categoría	Junio-Sept. 2013	Junio-Sept. 2012	Var. 2013-2012	% Var. 2013/2012
Altos Cargos	1	1	0	0,0%
Funcionario	1.448	1.517	-69	-4,5%
Estatutario	21.601	22.807	-1.206	-5,3%
Laboral	321	364	-43	-11,8%
Otro personal	1.551	1.533	18	1,2%
<b>Total efectivos</b>	<b>24.922</b>	<b>26.222</b>	<b>-1.300</b>	<b>-5,0%</b>

El número de perceptores disminuye en 1.300 personas durante los meses comprendidos entre junio y septiembre de 2013 en comparación con los efectivos durante el mismo periodo del 2012, con especial relevancia en el personal estatutario, que se reducen en 1.206 empleados.

### 2.6.3.2. Gastos en bienes corrientes y servicios

En el capítulo 2 se registran los gastos en bienes corrientes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades ordinarias del Servicio Aragonés de Salud, que no supongan un aumento de capital o de patrimonio público.

#### Detalle por artículos del capítulo 2. Ejercicio 2012.

ARTÍCULOS	CRÉDITOS INICIALES	MODIF.	CRÉDITOS DEFINITIVOS	ORN 2012
20 Arrendamientos	5.246	775	6.021	4.670
21 Reparaciones y conservación	16.303	6.151	22.454	19.392
22 Material, suministros y otros	335.254	220.637	555.891	527.430
23 Indemnizaciones por razón de despido	312	3	315	964
25 Otros gastos en bienes corrientes y servicios	90	470	560	290
26 Servicios asistenciales con medios ajenos	43.735	11.685	55.420	53.903
<b>Total Capítulo 2</b>	<b>400.940</b>	<b>239.720</b>	<b>640.660</b>	<b>606.648</b>

#### Detalle por artículos del capítulo 2. Ejercicio 2013

ARTÍCULOS	CRÉDITOS INICIALES	MODIF.	CRÉDITOS DEFINITIVOS	ORN 2013
20 Arrendamientos	3.864	0	3.864	2.088
21 Reparaciones y conservación	11.683	0	11.683	11.886
22 Material, suministros y otros	249.796	-223	249.573	225.589
23 Indemnizaciones por razón de despido	218	19	237	793
25 Otros gastos en bienes corrientes y servicios	63	266	329	153
26 Servicios asistenciales con medios ajenos	37.015	-11.788	25.228	22.359
<b>Total Capítulo 2</b>	<b>302.640</b>	<b>-11.726</b>	<b>290.914</b>	<b>262.867</b>

El presupuesto definitivo del capítulo 2 en el ejercicio 2013 ha ascendido a 291 millones de euros (641 millones de euros en 2012). Las obligaciones reconocidas han representado grados de ejecución del 90,4% (94,7% en 2012) y el grado de cumplimiento de pagos sobre obligaciones reconocidas es del 79,8% (55,3% en 2012).

Con respecto al ejercicio 2011, las obligaciones reconocidas se han reducido en 278 millones de euros (-51%), concentrándose la mayor reducción en el concepto 221, «Suministros», por importe de 221 millones de euros, concepto 261, «Conciertos para la asistencia sanitaria», por 31,9 millones de euros y concepto 227, «Trabajos realizados por otras empresas», por 18,55 millones de euros. Por el contrario, cabe destacar el incremento en el concepto 226 «Gastos diversos» que se incrementa en 6,63 millones de euros (un 356,5%), el importe de este concepto procede casi en su totalidad de las obligaciones reconocidas en el subconcepto 226003 «Jurídicos, Contenciosos».

De los trabajos de fiscalización se han detectado las siguientes obligaciones no aplicadas al presupuesto del ejercicio en que le hubieran correspondido por fecha de emisión de la factura.

Artículo	Ejer. 2012	Ejer. 2013
20 Arrendamientos	13	675
21 Reparaciones y conservación	1.356	4.339
22 Material, suministros y otros	4.148	166.016
23 Indemnizaciones por razón de despido	2	4
25 Otros gastos en bienes corrientes y servicios	13	94
26 Servicios asistenciales con medios ajenos	141	10.540
<b>Total gasto devengado no imputado al ejercicio</b>	<b>5.673</b>	<b>181.668</b>

Al no disponer de la fecha de recepción de las mercaderías o del servicio prestado, el gasto real estimado se ha calculado en función de la fecha de emisión de las facturas emitidas en cada uno de los ejercicios 2012 y 2013.

### 2.6.3.3. Gastos por transferencias

El capítulo 4, Transferencias Corrientes, recoge los gastos realizados por el Servicio Aragonés de Salud en concepto de ayudas o subvenciones, concedidas a empresas públicas y otros entes y a familias e instituciones sin fines de lucro, con objeto de financiar los gastos de explotación o de actividades ordinarias.

Detalle por artículos del capítulo 4, Transferencias corrientes. Ejercicio 2012

ARTÍCULOS	CRÉDITOS INICIALES	MODIF.	CRÉDITOS DEFINITIVOS	ORN 2012	ORN 2011	Variación 2012-2011	% Variación 2012/2011
44 A Empresas públicas y otros Entes.públicos	425	0	425	425	445	-20	-4,50%
48 A familias e ISFL	330.113	0	330.113	326.470	365.892	-39.422	-10,77%
<b>Total Capítulo 4</b>	<b>330.538</b>	<b>0</b>	<b>330.538</b>	<b>326.895</b>	<b>366.337</b>	<b>-39.442</b>	<b>-10,77%</b>

Detalle por artículos del capítulo 4, Transferencias corrientes. Ejercicio 2013

ARTÍCULOS	CRÉDITOS INICIALES	MODIF.	CRÉDITOS DEFINITIVOS	ORN 2013	ORN 2012	Variación 2013-2012	% Variación 2013/2012
44 A Empresas públicas y otros Entes.públicos	378	0	378	378	425	-47	-55,30%
48 A familias e ISFL	267.770	31.868	299.638	299.460	326.470	-27.010	-38,70%
<b>Total Capítulo 4</b>	<b>268.148</b>	<b>31.868</b>	<b>300.016</b>	<b>299.838</b>	<b>326.895</b>	<b>-27.057</b>	<b>-56,70%</b>

El 99,9% de las obligaciones reconocidas por transferencias en 2013 (99,8% en 2012) tienen como destino el reconocimiento de las obligaciones derivadas de la dispensación de recetas oficiales en las Oficinas de Farmacia de Aragón, así como los reintegros por el exceso en la aportación de las recetas facturadas.

Tal y como sucede en el capítulo presupuestario 2, desarrollado en el epígrafe anterior, la ejecución presupuestaria no recoge la totalidad del gasto devengado en el ejercicio 2013 por importe de 24,81 millones de euros (22,86 millones de euros en el 2012).

### 2.6.3.4. Inversiones reales

El capítulo 6 recoge, principalmente, los gastos destinados a la creación o adquisición de bienes de capital, así como la adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios.

La realización de los gastos correspondientes a este capítulo está sujeta, con carácter general, a la tramitación del correspondiente expediente administrativo de contratación. Las conclusiones obtenidas de los trabajos de fiscalización de la muestra de expedientes de contratos revisados se exponen en el apartado 3 del Informe.

**Detalle por conceptos del capítulo 6, Inversiones Reales. Ejercicio 2012.**

CONCEPTOS	CRÉDITOS INICIALES	MODIF.	CRÉDITOS DEFINITIVOS	ORN 2012	ORN 2011	Variación 2012-2011	% Variación 2012/2011
602 Edificios y otras construcciones	20.725	0	20.725	18.068	13.302	4.766	35,8%
603 Maquinaria, inst. y utillajes	2.001	22	2.023	1.865	3.789	-1.925	-50,8%
604 Material de transporte	74	0	74	46	53	-7	-12,8%
605 Mobiliario y enseres	543	3	546	377	1.141	-764	-67,0%
606 Equip. Proc. Información	0	6,1596	6,1596	681	634	46	7,3%
609 Inmovilizado inmaterial	1.000	0	1.000	65	1.123	-1.058	-94,3%
<b>Total Capítulo 6</b>	<b>24.342</b>	<b>31</b>	<b>24.374</b>	<b>21.101</b>	<b>20.042</b>	<b>1.059</b>	<b>5,3%</b>

**Detalle por conceptos del capítulo 6, Inversiones Reales. Ejercicio 2013.**

CONCEPTOS	CRÉDITOS INICIALES	MODIF.	CRÉDITOS DEFINITIVOS	ORN 2013	ORN 2012	Variación 2013-2012	% Variación 2013/2012
602 Edificios y otras construcciones	40.300	-7.767	32.533	22.655	18.068	4.587	25,4%
603 Maquinaria, inst. y utillajes	130	199	329	1.995	1.865	130	7,0%
604 Material de transporte	0	0	0	21	46	-25	-54,7%
605 Mobiliario y enseres	0	0	0	446	377	69	18,2%
606 Equip. Proc. Información	0	0	0	29	681	-652	-95,8%
609 Inmovilizado inmaterial	0	0	0	372	65	307	476,3%
<b>Total Capítulo 6</b>	<b>40.430</b>	<b>-7.568</b>	<b>32.862</b>	<b>25.517</b>	<b>21.101</b>	<b>4.416</b>	<b>20,9%</b>

El capítulo de inversiones reales contó en 2013 con un presupuesto definitivo de 32,86 millones de euros (24,37 millones de euros en 2012), que suponen el 2,1% del presupuesto total de la Administración de la Comunidad Autónoma.

En 2013 las obligaciones reconocidas han representado un porcentaje de ejecución del 77,65% (86,58% en el 2012) y el grado de cumplimiento de pagos sobre obligaciones reconocidas es del 75,2% (51,6% en el 2012).

Las obligaciones reconocidas en 2013 sufrieron un incremento de 5,47 millones de euros (27%) con respecto al ejercicio 2011. Todos los subconceptos de inversión disminuyen sus obligaciones reconocidas, salvo el 602 Edificios y construcciones, que se incrementa en 9,35 millones (un 70%).

Las principales obligaciones reconocidas en el ejercicio 2012 fueron:

- Obras de reforma de traumatología del Hospital Miguel Servet, por importe de 9,69 millones de euros (8,93 millones corresponden a dos facturas emitidas en el ejercicio 2011, pagadas una por importe de 1,43 millones de euros en el ejercicio 2012 y otra por importe de 7,51 millones de euros en 2013, lo que supone unos plazos de pago al acreedor de 458 días y 643 días respectivamente).
- Obras del nuevo C.E.M. Intermodal, Gerencia del Sector 061 y Gerencia del Sector Zaragoza 3, por importe de 5,01 millones de euros, los plazos de pago de estas obligaciones oscilan entre 39 y 104 días desde la emisión de la factura.

Las principales obligaciones reconocidas en el ejercicio 2013 fueron:

- Obras del nuevo C.E.M. Intermodal, Gerencia del Sector 061 y Gerencia del Sector Zaragoza 3, por importe de 8,28 millones de euros. Los plazos de pago de estas obligaciones oscilan entre 83 y 109 días desde la emisión de la factura.
- Acuerdo de reembolso a Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U. por importe de 9,83 millones de euros, por el acuerdo de reembolso por la construcción de los centros de salud de Fraga, Tarazona, Parque Goya en Zaragoza y Teruel Urbano.

Al igual que lo indicado en apartados anteriores, la ejecución del presupuesto no da información completa al no estar registradas la totalidad del gasto devengado en las obligaciones reconocidas, si bien, su efecto no es tan significativo como en el capítulo 2 del presupuesto, al quedar pendiente de reconocer obligaciones por importe de 912 miles de euros en 2013 y 672 miles de euros en 2012.

### 2.6.3.5. Prueba de detalle de los gastos en bienes corrientes y servicios e inversiones reales

Se realizó una muestra de 796 facturas de gastos imputados al capítulo 2 y al capítulo 6 o pendientes de imputación presupuestaria (cuenta 409) tanto del ejercicio 2013 como del ejercicio 2012, con una cobertura sobre los gastos corrientes del ejercicio 2013 del 13% y 90% de los gastos de inversión del 2013 (0,1% y 52% respectivamente del 2012) y con el siguiente detalle de cobertura:

Concepto	Denominación	ORN 2013	409	Total	Importe Muestra	% Muestra
200	Arrendamientos de terrenos y bienes naturales	15	0	15	0	0,0%
202	Arrendamientos de edificios y otras construcciones	577	85	662	0	0,0%
203	Arrendamientos maquinaria, instalación y utillaje	1.359	511	1.870	41	2,2%
204	Arrendamientos de material de transporte	0	0	0	0	0,0%
205	Arrendamientos de mobiliario y enseres	88	49	137	0	0,0%
206	Arrendamientos de equipos procesos de información	49	30	79	0	0,0%
212	Rep. y conservación edificios y otras construcciones	1.552	622	2.174	0	0,0%
213	Rep. y conserv.maquinaria,instalaciones,utillaje	3.656	1.517	5.174	60	1,2%
214	Reparación y conservación material de transporte	129	37	166	0	0,0%
215	Reparación y conservación de mobiliario y enseres	158	95	254	0	0,2%
216	Rep. y conserv. equipos procesos de información	4.374	533	4.907	1.081	22,0%
219	Rep. y conservación de otro inmovilizado material	2.015	1.535	3.550	0	0,0%
220	Material de oficina	1.075	286	1.361	0	0,0%
221	Suministros	177.261	155.228	332.489	20.050	6,0%
222	Comunicaciones	12	7	19	0	0,0%
223	Transporte	786	264	1.050	0	0,0%
224	Primas de seguros	26	2	28	0	0,0%
225	Tributos	1.649	331	1.979	702	35,5%
226	Gastos diversos	8.486	94	8.581	6.153	71,7%
227	Trabajos realizados por otras empresas	36.294	9.804	46.098	13.645	29,6%
230	Dietas	66	1	67	0	0,0%
231	Locomoción	727	3	730	66	9,0%
250	Gastos en pruebas selectivas	40	0	40	0	0,0%
251	Gastos de realización de cursos	113	94	207	0	0,0%
261	Conciertos para Asistencia Sanitaria	20.229	10.540	30.769	15.604	50,7%
262	Otros Servicios de Asistencia Sanitaria	2.130	0	2.130	618	29,0%
<b>Totales</b>		<b>262.867</b>	<b>181.668</b>	<b>444.536</b>	<b>58.021</b>	<b>13,1%</b>

Concepto	Denominación	ORN	409	Total	Importe Muestra	% Muestra
602	Edificios y otras construcciones	22.655	584	23.238	21.383	92,0%
603	Maquinaria, instalación y utillaje	1.995	153	2.148	1.710	79,6%
604	Material de transporte	21	9	30	21	70,7%
605	Mobiliario y enseres	446	0	446	326	73,1%
606	Equipos para procesos de información	29	23	52	8	14,5%
609	Inmovilizado Inmaterial	372	143	514	284	55,3%
<b>Totales</b>		<b>25.517</b>	<b>912</b>	<b>26.429</b>	<b>23.732</b>	<b>89,8%</b>

Realizados los trabajos, se ha llegado a las siguientes conclusiones de carácter general:

- Se ha comprobado que las facturas atendidas por la administración del SALUD cumplen adecuadamente los requisitos expresados en el precitado Real Decreto 1496/2003, así como que los datos de las facturas son correctamente incluidos en el sistema contable SERPA (fecha, número, importe, tercero, etc.)
- En los expedientes de gasto atendidos a través de SERPA, se ha comprobado que no se refleja adecuadamente en el sistema la fecha y existencia del acto de conformidad con los bienes o servicios adquiridos.
- Las facturas no presentan diligencia de conformidad y, en casos, están sin fecha.
- Las facturas se imputan correctamente según su naturaleza económica.
- En los finales del ejercicio, y como consecuencia de la liberación de créditos presupuestarios retenidos, se procedió a la realización de adquisiciones de materiales y a la realización de obras que fueron recibidas en almacenes del proveedor. Se ha comprobado que en algunos casos se procedió al reconocimiento de la obligación previamente a la recepción efectiva de los bienes o servicios contratados.

Este hecho ha producido que se hayan reflejado al final del ejercicio obligaciones pendiente de pago que no lo eran, y activaciones de inmovilizado referidas a bienes que no se poseían.

La incidencia anterior se detectó en un total de 12 facturas, distribuida su imputación entre los conceptos 603, Maquinaria, instalaciones y utillaje, por importe de 79 miles de euros (5% de la muestra) y el concepto 605 Mobiliario y enseres por importe 58 miles de euros (18% de la muestra).

Las incidencias de carácter particular con especial repercusión presupuestaria son las siguientes:

- Facturas imputables al subconcepto 261005 «Programa de transporte sanitario» que fueron incorrectamente imputadas a los conceptos presupuestarios 221 «Suministros» y 226 «Gastos diversos», por importe de 3,23 millones de euros.

Del análisis de la base de datos ofrecida por los Servicios Centrales del SALUD se sacaron los siguientes datos de gestión sobre la base de 674.080 facturas:

Días transcurridos entre	Número de facturas				
	Fecha de factura y fecha de conformidad	Fecha de conformidad y fecha de contabilización	Fecha de contabilización y fecha de pago	Fecha de factura y fecha de pago	Fecha de factura y fecha de contabilización
Entre 0 y 30 días	499.102	114.078	185.598	5.413	38.455
De 30 a 60 días	110.363	71.031	95.658	24.960	76.083
De 60 a 90 días	30.694	43.114	41.894	34.923	70.852
Más de 90 días	33.480	227.409	97.623	355.477	270.242

De los datos anteriores y recogiendo la gestión realizada para el conjunto de los ejercicios 2012, 2013 y hasta mediados de 2014, se sacan las siguientes conclusiones:

- Existen 218.448 facturas sin contabilizar (32% del total).
- De las facturas contabilizadas, el 25% se conforma en los primeros 30 días a partir de la fecha de la factura; el 50% de las facturas se conforman pasados los 90 días.
- Existen 1.449 facturas que han sido conformadas con posterioridad a su contabilización. El siguiente cuadro resume dicha incidencia de procedimiento:

Capítulo	N.º facturas	Importe	Fecha conformidad	Fecha contabilidad
2	1.425	1.996	Enero/febrero (Año n+1)	31-12-Año
4	4	24.153	Enero 2014	31-12-2013
6	20	69	Enero 2014 Abril 2014	31-12-2013
<b>Totales</b>	<b>1.449</b>	<b>26.218</b>		

- De entre las facturas contabilizadas, un 8% se contabiliza en los primeros 30 días desde la fecha de factura y un 59% se contabiliza en periodos superiores a 90 días.
- De entre las facturas contabilizadas y pagadas (el 92% de las facturas contabilizadas) tan solo el 1% se ha pagado en los 30 primeros días desde la fecha de factura y el 84% se paga en periodos superiores a los 90 días.

#### 2.6.4. Impacto de los gastos plurianuales en presupuestos futuros

El estado de la memoria relativo a los compromisos de gastos con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores, presenta la siguiente distribución:

Capítulo/Artículo	2014	2015	2016	2017	Ejer. poste	Totales
20 Arrendamientos	1.131	964	513	493	694	3.795
21 Reparaciones y conservación	3.085	948	141	135	223	4.532
22 Material, suministros y otros	21.178	3.346	83	0	0	24.607
26 Servicios asistenciales con medios ajenos	18.602	6.601	3.671	0	0	28.874
Total Capítulo 2	43.997	11.858	4.408	628	916	61.808
60 Inversiones reales	32.638	32.160	20.331	12	34	85.175
<b>Total</b>	<b>76.635</b>	<b>44.019</b>	<b>24.739</b>	<b>640</b>	<b>950</b>	<b>146.983</b>

Los gastos comprometidos en 2013 con cargo a los presupuestos de ejercicios posteriores ascienden a 146,98 millones de euros, distribuyéndose entre el capítulo 2 y el capítulo 6 en un 42% y 58% respectivamente.

Como consecuencia de la financiación recibida por parte del Gobierno de Aragón del plan de pago a proveedores, el SALUD ha reconocido en su balance de situación una deuda financiera de 361,83 millones de euros. La falta de instrumentación de esta refinanciación imposibilita a la Cámara de Cuentas de Aragón conocer el cuadro de amortización que afectaría a este apartado del Informe y que debería haberse incorporado al mismo.

Situación actual de los proyectos generadores de gastos plurianuales:

De acuerdo con la información obtenida, en mayo de 2014 se procedió a un reajuste de las anualidades para hacer frente a los pagos del Nuevo Hospital de Teruel, retrasando las inversiones a realizar tal como:

Proyecto	2014	2015	2016	2017
Plurianuales a mayo 2014	4.244	20.418	31.632	14.000
Plurianuales a 31/12/2013	18.244	31.723	20.328	-

A la fecha de realización del Informe las obras de construcción del Nuevo Hospital de Teruel no han sido iniciadas, y existen indicios sobre la posible rescisión del contrato de construcción del mismo.

## 2.6.5. Resultado presupuestario

RESULTADO PRESUPUESTARIO	2011			2012			2013		
	D.R.N	O.R.N.	Diferencias	D.R.N	O.R.N.	Diferencias	D.R.N	O.R.N.	Diferencias
1. Operaciones no financieras	1.921.358	1.919.311	2.047	1.854.884	1.895.056	-40.172	1.542.051	1.506.731	35.320
2. Operaciones con activos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>I. Resultado presupuestario del ejercicio</b>	<b>8.151</b>	<b>7.282</b>	<b>2.047</b>	<b>1.854.884</b>	<b>1.895.056</b>	<b>-40.172</b>	<b>1.542.051</b>	<b>1.506.731</b>	<b>35.320</b>
II. Variación neta de pasivos financieros	0	0	0		0	0	0	0	0
<b>III. Saldo presupuestario del ejercicio (I+II)</b>			<b>2.047</b>	<b>1.854.884</b>	<b>1.895.056</b>	<b>-40.172</b>			<b>35.320</b>
4. Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio por en gastos con financiación afectada (-)			0			545			946
5. Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada (+)			11			125			112
<b>IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+3-4+5)</b>			<b>2.058</b>			<b>-40.592</b>			<b>34.485</b>

El resultado presupuestario del ejercicio 2013 es positivo y asciende a 35,32 millones de euros, mismo importe que el saldo presupuestario al no presentar variaciones netas de pasivos financieros.

En el ejercicio 2012, el resultado presupuestario arroja unas pérdidas de 40,17 millones de euros, si bien al no haber tenido reflejo presupuestario la financiación obtenida por la CAA mediante el mecanismo de pago a proveedores por importe de 361,85 millones de euros, el saldo presupuestario de ese ejercicio habría sido positivo en un importe de 321,68 millones de euros.

Así mismo, en ambos ejercicios, el resultado presupuestarios se vería afectado por las obligaciones devengadas no reconocidas presupuestariamente con un importe en 2013 de 207,44 millones de euros (29,21 millones de euros en 2012).

## 2.7. GASTO FARMACÉUTICO

A continuación se muestra un análisis de la evolución del gasto farmacéutico total en la CA de Aragón, que incluye los medicamentos y productos sanitarios suministrados a la población protegida. A lo largo de los siguientes epígrafes, se irá distinguiendo el gasto farmacéutico tanto por niveles asistenciales como por los dos grandes grupos que lo engloban: receta médica y farmacia hospitalaria.

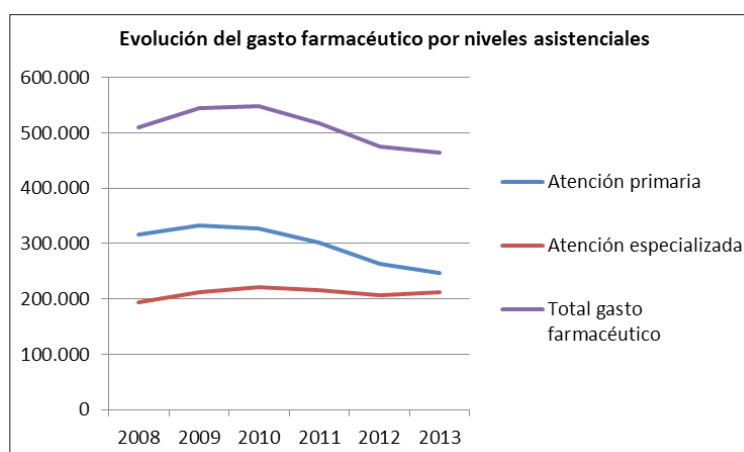
### 2.7.1. Clasificación del Gasto en Atención Primaria y Especializada

Si se analiza el gasto farmacéutico total, distinguiendo el mismo entre los dos niveles fundamentales de organización de los servicios sanitarios: atención primaria y atención especializada, tal y como se muestra el cuadro siguiente, es significativamente mayor en atención primaria, si bien, la evolución temporal muestra un incremento de la importancia relativa de la Atención Especializada frente a la Atención Primaria.

En miles de euros

	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Atención primaria	316.997	332.202	327.741	300.833	264.139	246.528
Atención especializada	193.338	211.604	221.108	216.625	207.423	212.189
Reintegros					2.709	5.468
<b>Total gasto farmacéutico</b>	<b>510.334</b>	<b>543.807</b>	<b>548.849</b>	<b>517.458</b>	<b>474.271</b>	<b>464.185</b>

El gasto farmacéutico total se ha reducido en la serie considerada en 46,15 millones de euros, si bien, por niveles asistenciales se muestra una reducción en la AP de 70,47 millones mientras que la atención especializada incrementa su gasto en 18,85 millones de euros.



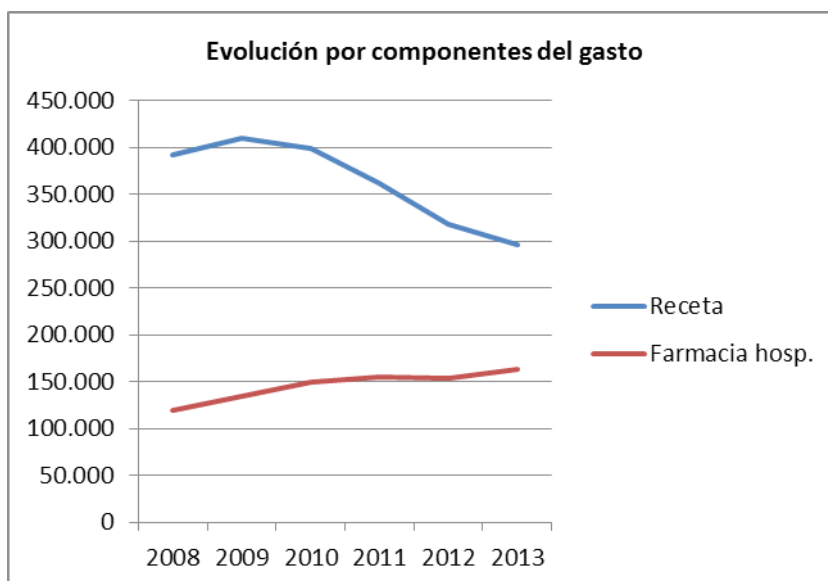
En AP, el componente principal del gasto farmacéutico total muestra una tendencia decreciente desde el ejercicio 2010, pasando de suponer un 62% del total en 2008 al 53% en 2013. Tendencia inversa muestra la AE que va aumentando su peso relativo en toda la serie representando en 2013 un 46% del total mientras en 2008 suponía el 38%.

	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Atención primaria	62%	61%	60%	58%	56%	53%
Atención especializada	38%	39%	40%	42%	44%	46%
Reintegros					1%	1%
	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

Si desglosamos cada uno de los niveles asistenciales en los conceptos de gasto principales (receta médica y farmacia hospitalaria).

	Receta médica			Farmacia hospitalaria			Total gasto farmacia
	AP	AE	Total	AP	AE	Total	
2008	316.997	74.321	391.318	0	119.016	119.016	<b>510.334</b>
2009	332.202	77.466	409.669	0	134.138	134.138	<b>543.807</b>
2010	327.741	71.477	399.218	0	149.631	149.631	<b>548.849</b>
2011	300.833	61.361	362.194	0	155.264	155.264	<b>517.458</b>
2012	264.139	54.290	318.429	0	153.134	153.134	<b>471.563</b>
2013	246.528	49.423	295.951	0	162.766	162.766	<b>458.717</b>

Los datos anteriores muestran como en los últimos 5 ejercicios el gasto se ha reducido exclusivamente en el concepto de Receta médica, disminuyéndolo en 95,37 millones de euros, mientras que el concepto Farmacia hospitalaria ha aumentado en 43,75 millones.



La variación porcentual del gasto farmacéutico, distinguiéndolo por conceptos de gasto, durante los últimos ejercicios, ha sido el siguiente:

	Incremento 2009/2008	Incremento 2010/2009	Incremento 2011/2010	Incremento 2012/2011	Incremento 2013/2012
Receta médica	4,7%	-2,6%	-9,3%	-12,1%	-7,1%
Farmacia hospitalaria	12,7%	11,6%	3,8%	-1,4%	6,3%
<b>Total</b>	<b>6,6%</b>	<b>0,9%</b>	<b>-5,7%</b>	<b>-8,9%</b>	<b>-2,7%</b>

Como muestran los datos anteriores, el conjunto del gasto farmacéutico ha ido disminuyendo durante los últimos ejercicios debido principalmente a la disminución de su principal componente, la receta médica, que acelera la reducción del gasto en el ejercicio 2010. Por otra parte, la farmacia hospitalaria desacelera su crecimiento progresivamente hasta el ejercicio 2012, año en que hay una disminución del gasto por este concepto y mostrando un repunte en el último ejercicio.

Presupuestariamente el gasto en receta médica se imputa al subconcepto presupuestario 480153, «Farmacia-Recetas médicas». Los gastos en farmacia hospitalaria se imputan presupuestariamente al subconcepto 221006, «Productos farmacéuticos».

La evolución de las obligaciones reconocidas en estos subconceptos ha sido la siguiente:

	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Concepto 48053 Farmacia-Receta Médica	387.102	408.473	402.183	365.889	324.109	294.566
Cuenta 409 (solo receta médica)		35.200	32.237	28.543	22.861	25.251
<b>Gasto presupuestario ajustado</b>	<b>387.102</b>	<b>443.673</b>	<b>399.220</b>	<b>362.195</b>	<b>318.427</b>	<b>296.956</b>
Concepto 221006 Productos farmacéuticos	87.200	194.236	73.917	189.569	232.068	79.523
Cuenta 409 (solo farmacia hospitalaria)		22.496	67.459	74.491	458	93.233
<b>Gasto presupuestario ajustado</b>	<b>87.200</b>	<b>216.732</b>	<b>118.880</b>	<b>196.601</b>	<b>158.035</b>	<b>172.297</b>
<b>Total gasto farmacéutico ajustado</b>	<b>474.302</b>	<b>660.405</b>	<b>518.100</b>	<b>558.796</b>	<b>476.462</b>	<b>469.253</b>

El conjunto de obligaciones reconocidas en las aplicaciones de gasto farmacéutico suponen el 25% de las obligaciones totales reconocidas por el SALUD. Considerando que el capítulo 1, Gastos de personal, representan el 61%. Ambos componentes del gasto explican el 86% del total del gasto presupuestario.

Las diferencias entre los datos ofrecidos para este análisis por el Servicio de Farmacia y la ejecución presupuestaria, en el caso del gasto por receta médica, se explican por la diferente imputación temporal en el sistema de facturación de las oficinas de farmacia, imputándose a los presupuestos del ejercicio corriente las facturas desde diciembre del ejercicio anterior a noviembre del ejercicio corriente.

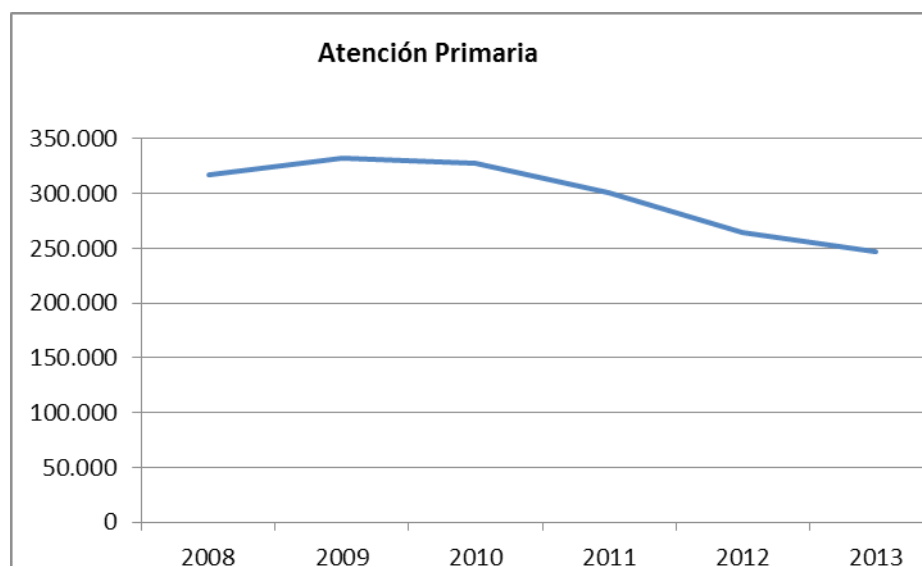
En cuanto a las diferencias mostradas en el gasto en farmacia hospitalaria: éstas no han sido conciliadas por la CA.

### 2.7.2. Gasto en Atención Primaria

Tal y como se observa en los datos puestos de manifiesto en los cuadros anteriores, la totalidad del gasto farmacéutico en AP es derivado de la dispensación de recetas médicas.

El gasto farmacéutico en AP representa un 53% del total gasto farmacéutico en el ejercicio 2013. Si bien, durante los últimos ejercicios, dicho gasto ha ido perdiendo peso relativo, representando en el ejercicio 2008 el 62% y disminuyendo progresivamente el porcentaje durante los ejercicios considerados.

Los datos presupuestarios no muestran desglose entre los conceptos que comprenden la «receta médica» (medicamentos, vacunas, apósitos...). Todo el gasto registrado presupuestariamente, está comprendido en la aplicación G/4121/480153/91002 y el resultado de los reintegros de las aportaciones de pensionistas titulares y beneficiarios de la prestación farmacéutica ambulatoria del Sistema Nacional de Salud en aplicación del RD 16/2012, de 20 de abril, en la aplicación G/4121/480153/91102.



La disminución del gasto en AP se debe principalmente a las siguientes actuaciones legislativas:

- Real Decreto 823/2008, de 16 de mayo, por el que se establecen los márgenes, deducciones y descuentos correspondientes a la distribución y dispensación de medicamentos de uso humano. En él se establecen descuentos y deducciones a cada farmacia atendiendo a su volumen de facturación.
- Real Decreto-ley 4/2010, de 26 de marzo, de racionalización del gasto farmacéutico con cargo al Sistema Nacional de Salud. El objetivo urgente que se perseguía era modificar la financiación pública de los medicamentos y productos sanitarios prevista en la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, con la finalidad última de establecer medidas de racionalización y control del gasto sanitario que posibilitaran, en el ámbito farmacéutico, una reducción inmediata del gasto.

En este sentido, en el artículo 1, se establece una escala de reducciones (de entre el 0% al 30%) del precio industrial de los medicamentos genéricos que estén incluidos en el sistema de referencia recogido en el artículo 93 de la Ley 29/2006.

- Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público. Establece en sus artículos 8 a 13 medidas en materia de sanidad, siendo la más significativa, la aplicación de una deducción del 7,5% sobre el precio de venta al público en las facturas emitidas por las oficinas de farmacia de medicamentos de uso humano fabricados industrialmente que se dispensen con cargo a la prestación farmacéutica del SNS y un 20% en los absorbentes de incontinencia de orina.
- Real Decreto-ley 9/2011, de 19 de agosto, de medidas para la mejora de la calidad y cohesión del Sistema Nacional de Salud, de contribución a la consolidación fiscal, y de elevación del importe máximo de los avales del Estado para 2011.
- Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones. Añade el artículo 94 bis a la Ley 29/2006, determinando la aportación de los beneficiarios en la prestación farmacéutica ambulatoria de forma proporcional a su nivel de renta.

Además de estas medidas legislativas se ha producido el hecho que, durante los últimos ejercicios, las patentes de algunos principios activos de gran consumo han expirado y ello, unido a la dispensación de medicamentos genéricos, ha provocado una disminución escalonada de los precios de venta al público del principio activo (como por ejemplo: omeprazol, atorvastatina, clopidogrel).

### 2.7.3. Gasto en Atención Especializada

El gasto en AE se desglosa en dos componentes principales: receta médica y farmacia hospitalaria.

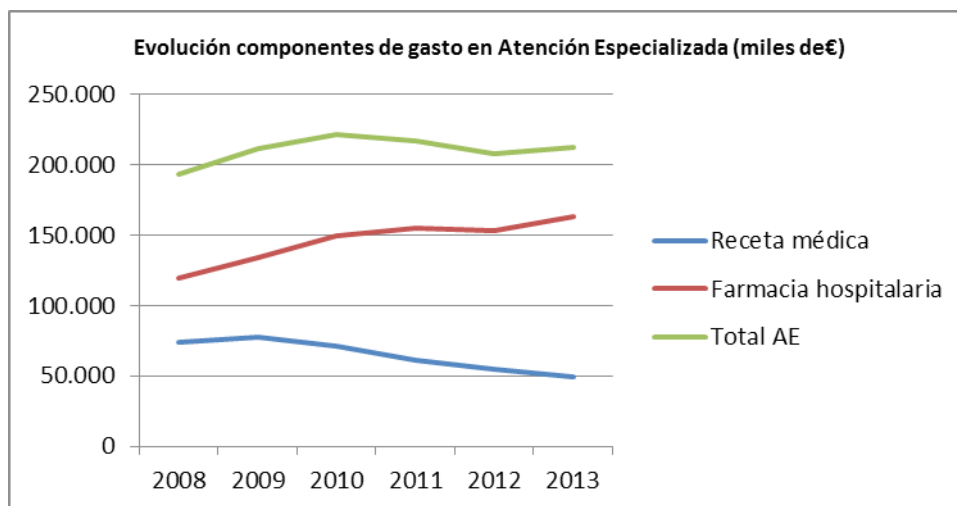
En el ejercicio 2013 la AE supuso un 46% del total de gasto farmacéutico, habiendo ganado peso específico durante los ejercicios analizados de forma continuada desde el 38% que representaba en el ejercicio 2008.

	Receta médica	Farmacia hospitalaria	Total AE	Receta médica	Farmacia hospitalaria
2008	74.321	119.016	193.338	38,4%	61,6%
2009	77.466	134.138	211.604	36,6%	63,4%
2010	71.477	149.631	221.108	32,3%	67,7%
2011	61.361	155.264	216.625	28,3%	71,7%
2012	54.290	153.134	207.423	26,2%	73,8%
2013	49.423	162.766	212.189	23,3%	76,7%

Por componentes, el gasto en farmacia hospitalaria ha incrementado su peso específico desde el 61,6%, del total de gasto farmacéutico en la AE en el 2008, hasta el 76,7% en el 2013; evolución inversa muestra el gasto en receta médica que, representando un 38,4% del gasto total en el 2008, va disminuyendo su peso específico hasta suponer un 23,3% en el 2013.

Incremento anual

Año	Receta médica	Farmacia hospitalaria	Total AE
2008			
2009	4,2%	12,7%	9,4%
2010	-7,7%	11,6%	4,5%
2011	-14,2%	3,8%	-2,0%
2012	-11,5%	-1,4%	-4,2%
2013	-9,0%	6,3%	2,3%



La evolución de la farmacia hospitalaria, principal componente de gasto de la AE, mantuvo durante los dos primeros ejercicios de la serie un incremento cercano al 12% anual, disminuyendo su ritmo de crecimiento hasta el ejercicio 2012 en el que presenta por primer año un crecimiento negativo del 1,4%, por contra, en 2013 hay un repunte del 6,3% en este gasto.

Por su parte, el gasto en receta médica, mantiene una tendencia de crecimiento desacelerado en todo el periodo considerado, siendo el ejercicio 2011 el de mayor disminución (-14,2% con respecto al gasto del ejercicio 2010) y ralentizando su decrecimiento hasta 2013 donde muestra una disminución del 9% con respecto al ejercicio anterior.

La tendencia dispar de los dos componentes de gasto en AE tiene su explicación principal en el cambio de criterio de dispensación de determinados medicamentos que, siendo inicialmente dispensados en las oficinas de farmacia, durante los últimos ejercicios se ha ido introduciendo su tratamiento en los centros hospitalarios (risperidona inyectable, oncológicos orales y dietas metabólicas).

Este cambio de criterio de dispensación de productos sanitarios ha supuesto (según fuentes dadas por el Servicio de Farmacia del Servicio Aragonés de Salud) una reducción del gasto en receta médica comprendida entre un 1,5% en el 2008 (-1.214 miles de euros) a una reducción del 18,8% en el 2011 (-14.181 miles de euros).

#### 2.7.4. Gasto en Receta médica

El gasto público en recetas médicas prescritas en los dos niveles asistenciales asciende en el ejercicio 2011 a 362,19 millones de euros, lo que supone el 70% del total del gasto farmacéutico.

	Recetas		Gasto		Importe PVP.		Aportación usuarios		
	Unidades	Incrs./año ant.	€	Incrs./año ant.	€	Inc. s/año ant.	€	Inc. s/año ant.	% aport. s/PVP
2008	26.755		391.318		424.283		23.321		5,50%
2009	28.008	4,68%	409.669	4,69%	445.581	5,02%	24.674	5,80%	5,54%
2010	28.625	2,20%	399.218	-2,55%	448.029	0,55%	24.592	-0,33%	5,49%
2011	29.171	1,91%	362.194	-9,27%	414.423	-7,50%	22.977	-6,57%	5,54%
2012	27.705	-5,02%	321.138	-11,34%	377.651	-8,87%	32.274	40,47%	8,55%
2013	25.856	-6,67%	301.419	-6,14%	363.288	-3,80%	43.486	34,74%	11,97%

La evolución del número de recetas médicas muestra un ritmo de crecimiento desacelerado durante los últimos ejercicios. En cuanto a la evolución del gasto público, a partir del ejercicio 2010 se ha disminuido progresivamente hasta mostrar en el último ejercicio considerado una disminución del -6,14% con respecto al ejercicio anterior y un -23% de reducción del gasto total en 2013 con respecto al ejercicio 2008, lo que supone un ahorro de 90 millones de euros desde ese ejercicio.

En la evolución del importe de venta al público se observa el efecto de la aplicación del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, que reduce un 7,5% el precio de venta al público en las facturas emitidas por las oficinas de farmacia.

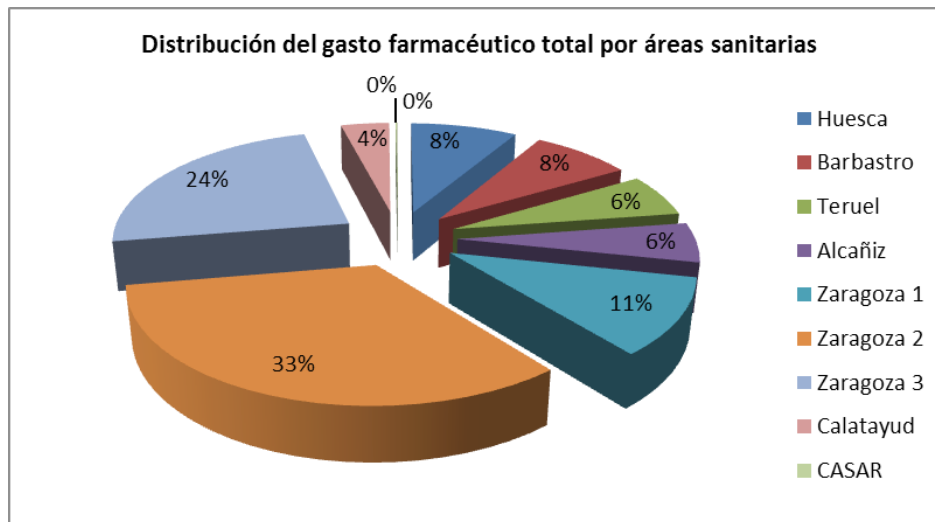
#### 2.7.5. Gasto farmacéutico por áreas sanitarias

El sistema sanitario de la CA se ordena en 8 sectores sanitarios que constituyen unidades funcionales y de gestión.

En el ejercicio 2013, la distribución del gasto farmacéutico por áreas sanitarias se muestra en el siguiente cuadro:

Sectores	A.P.	A.E.	Total	% s/Total
Huesca	20.713	18.508	39.222	8,6%
Barbastro	22.030	14.518	36.547	8,0%
Teruel	15.538	12.566	28.103	6,1%
Alcañiz	16.228	9.751	25.979	5,7%
Zaragoza 1	33.070	16.579	49.648	10,8%
Zaragoza 2	68.170	84.288	152.458	33,2%
Zaragoza 3	58.672	49.500	108.173	23,6%
Calatayud	12.107	5.719	17.826	3,9%
CASAR	0	678	678	0,1%
061	0	82	82	0,0%
<b>Totales</b>	<b>246.528</b>	<b>212.189</b>	<b>458.717</b>	<b>100,0%</b>

Como se muestra en el cuadro, los tres sectores que engloban el área de Zaragoza, suponen el 67,6% del total del gasto farmacéutico.

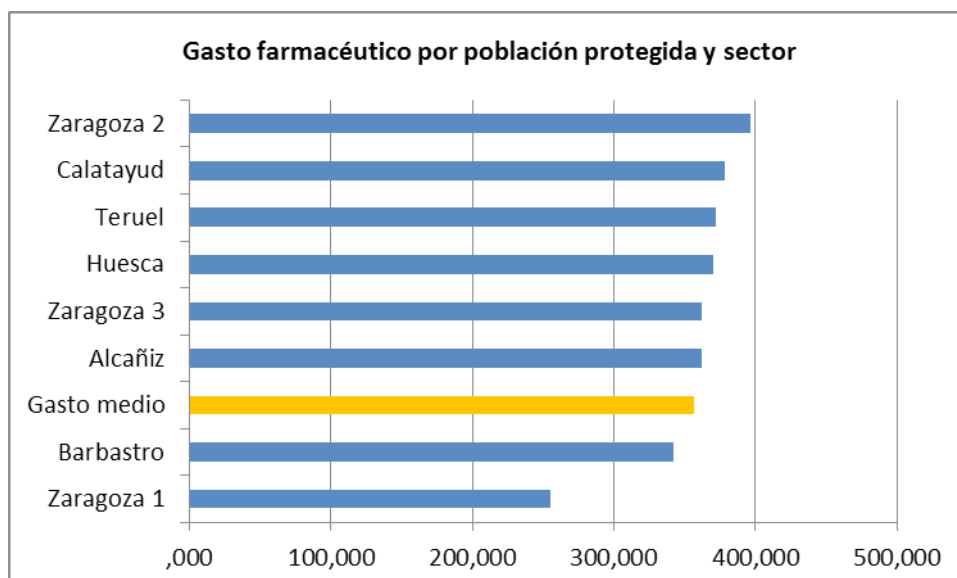


Relacionando la distribución del gasto por áreas y niveles asistenciales con la población protegida de cada sector:

Sector	Población protegida	A.P	A.E	Total
Huesca	106.065	195,29	174,50	369,79
Barbastro	106.795	206,28	135,94	342,22
Teruel	75.520	205,74	166,39	372,13
Alcañiz	71.794	226,04	135,81	361,85
Zaragoza 1	194.963	169,62	85,04	254,66
Zaragoza 2	384.557	177,27	219,18	396,45
Zaragoza 3	298.548	196,53	165,80	362,33
Calatayud	47.122	256,93	121,37	378,30
<b>TOTAL</b>	<b>1.285.364</b>	<b>191,80</b>	<b>165,08</b>	<b>356,88</b>

Como se muestra en el cuadro anterior, la media de gasto farmacéutico por persona protegida es en torno a 357 euros, destacando el Sector Zaragoza II, cuyo coste asciende a 396,45 euros, seguido del Sector Calatayud, con 378,30 euros.

Las diferencias en los costes por persona protegida entre sectores vienen explicados por distintos factores: la edad de los usuarios y la cartera de servicios prestados por cada hospital de referencia. En este sentido, hay que tener en cuenta que el hospital de referencia del Sector II, es el Hospital Universitario Miguel Servet que dispone de una de las más amplias carteras de servicios médicos de nuestro país y es considerado como Centro de Referencia Nacional para diversas unidades y procedimientos, por lo que requiere de una mayor dotación de medios materiales y personales para la prestación de sus servicios médicos. Estas causas justifican las diferencias en el coste unitario en AE entre los distintos sectores.

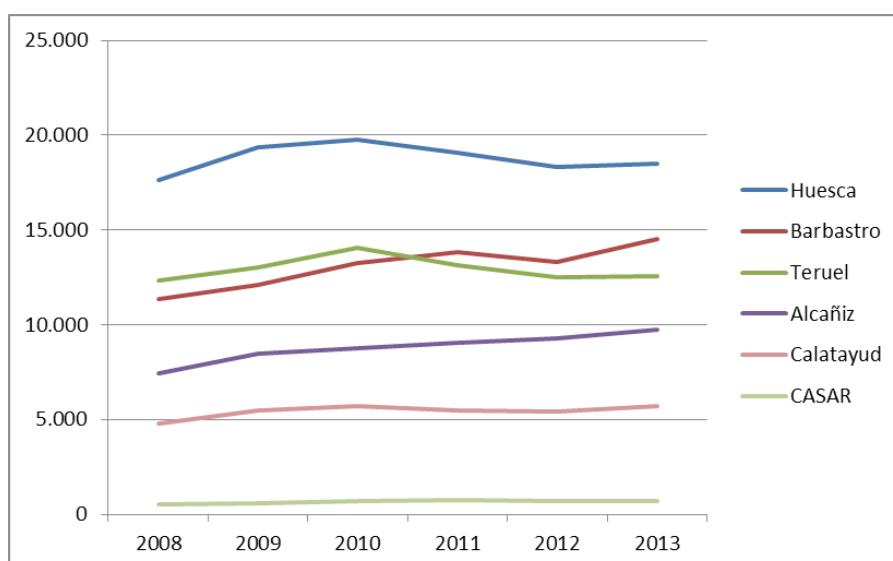
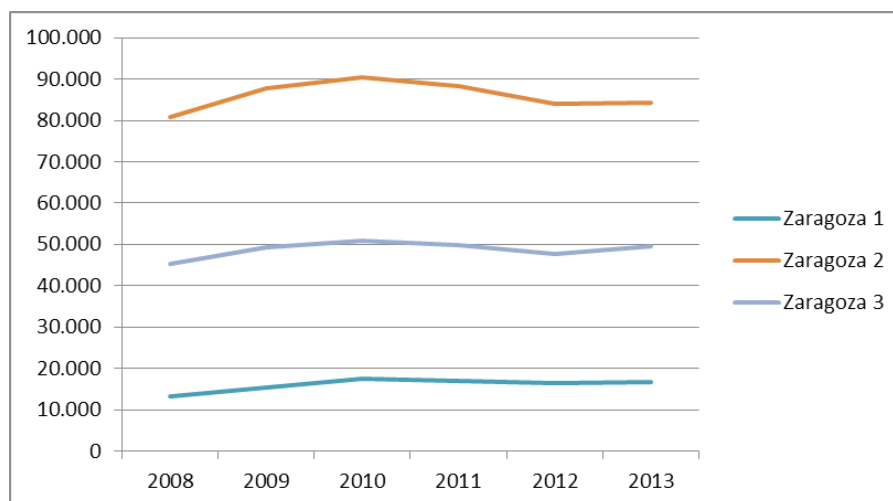


### 2.7.6. Evolución del gasto en Atención Especializada por sectores

El conjunto del gasto en AE ha aumentado 18,86 millones de euros en los últimos 5 ejercicios (un 10%):

Sectores	2008	2009	2010	2011	2012	2013	Var. € (2013/08)	Var. % (2013/08)
Huesca	17.613	19.384	19.746	19.076	18.331	18.508	896	5%
Barbastro	11.337	12.084	13.259	13.819	13.314	14.518	3.181	28%
Teruel	12.325	13.050	14.036	13.139	12.483	12.566	240	2%
Alcañiz	7.446	8.497	8.784	9.067	9.255	9.751	2.305	31%
Zaragoza 1	13.214	15.371	17.397	17.052	16.294	16.579	3.365	25%
Zaragoza 2	80.797	87.795	90.539	88.387	83.985	84.288	3.492	4%
Zaragoza 3	45.181	49.254	50.824	49.754	47.554	49.500	4.319	10%
Calatayud	4.790	5.452	5.695	5.483	5.394	5.719	929	19%
CASAR	516	599	717	753	724	678	162	31%
061	120	119	111	95	88	82	-38	-32%
<b>TOTAL</b>	<b>193.338</b>	<b>211.604</b>	<b>221.108</b>	<b>216.625</b>	<b>207.423</b>	<b>212.189</b>	<b>18.851</b>	<b>10%</b>

Por sectores sanitarios, los sectores que incluyen el área metropolitana de Zaragoza representan el 71% del gasto farmacéutico en AE, por lo que, a efectos de la representación gráfica, estos sectores se muestran de forma independiente.



Todos los sectores (salvo Alcañiz) mantienen la misma tendencia general, aumentando el gasto durante los dos primeros ejercicios y disminuyendo en los ejercicios 2011 y 2012 para mostrar un ligero repunte en 2013. Los tres sectores sanitarios principales han supuesto el 59% del aumento total del gasto en el periodo considerado (aumentos del gasto del 25% en el Sector Zaragoza 1; el 4% en el Sector Zaragoza 2 y el 10% en el Zaragoza 3).

En la evolución del gasto en el resto de sectores, los aumentos se comprenden entre el 31% en el CASAR, al 2% en el Sector Teruel.

### 3. CONTRATACIÓN PÚBLICA

#### 3.7. CONSIDERACIONES GENERALES

La Cámara de Cuentas, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, ha efectuado la fiscalización de la contratación del Servicio Aragonés de Salud en los ejercicios 2012 y 2013, con el objetivo de comprobar la adecuación de la misma a la legalidad.

En concreto, la verificación se ha centrado en los siguientes aspectos:

- Comprobar el cumplimiento de la obligación de remisión a la Cámara de Cuentas de Aragón de la información sobre los contratos celebrados en los años 2012 y 2013, de conformidad con el artículo 29 del TRLCSP y los artículos 22 y 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas, modalizados por la Instrucción 1/2012, de 23 de enero, y por la Instrucción 1/2013, de 25 de junio, de la Cámara de Cuentas de Aragón, relativas al suministro de información sobre la contratación de las entidades del sector Público de Aragón.
- Analizar de forma general los procedimientos y tipos de contratos celebrados por el Servicio Aragonés de Salud en los ejercicios 2012 y 2013.
- Verificar el cumplimiento de la legalidad en los procedimientos de contratación pública celebrados por el Servicio Aragonés de Salud, tanto en las actuaciones preparatorias de la contratación, como en la selección del contratista y adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

#### 3.8. EXAMEN GENERAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FORMALES DE INFORMAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN SOBRE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

De conformidad con el artículo 29 TRLCSP y los artículos 22 y 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Aragón, los órganos de contratación deben remitir anualmente a la Cámara de Cuentas de Aragón la siguiente documentación:

- Relación certificada de todos los contratos formalizados en el ejercicio anterior con la excepción de los denominados contratos menores. En el caso de no haber realizado ningún contrato, los órganos de contratación deben presentar relación negativa certificada.
- Copia certificada del documento de formalización de los contratos, acompañada de un extracto del expediente del que se derive, siempre que la cuantía del contrato exceda de 600 miles de euros, tratándose de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos y contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado; de 450 miles de euros, tratándose de suministros, y de 150 miles de euros, en los de servicios y en los contratos administrativos especiales.

La Cámara de Cuentas de Aragón, en relación con las citadas obligaciones formales de remisión de información sobre la actividad contractual desarrollada por el Servicio Aragonés de Salud en los ejercicios 2012 y 2013, ha detectado los siguientes incumplimientos:

- La relación certificada anual de todos los contratos formalizados por el Servicio Aragonés de Salud contiene, entre otros, las siguientes inconsistencias:
  - De los 2.078 contratos comunicados, en 1.814 contratos el importe que figura en el campo «importe valor estimado» es inferior al importe detallado en los campos «importe de licitación» e «importe de adjudicación», lo que representa un 87% del total.
  - No se incluyen, al menos, dos contratos formalizados en el ejercicio 2012 relativo al «Servicio de oxigenoterapia a domicilio y otras técnicas de ventilación nasal», con importes de 13.064 miles de euros y 10.467 miles de euros respectivamente y cuya suma representa el 26,05% del total de los contratos del ejercicio 2012 comunicados.
  - Se incluyen contratos con importe de adjudicación mayor que el importe de licitación.
  - Se incluyen contratos en los que en el campo «sistema de adjudicación» figura «otros».
  - Se incluyen contratos derivados de Acuerdo Marco en los que como sistema de adjudicación se indica: «negociado» o «contratación centralizada».
  - Se incluyen prórrogas de contratos.
  - Se incluyen contratos adjudicados por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud en los que en el campo «órgano contratante» figura «C. Gest. Integrada Proy. Corp.» y no el órgano de contratación.
  - Se incluyen contratos con fecha de formalización anterior y posterior al ejercicio correspondiente.
  - Se incluyen contratos adjudicados por lotes en los cuales, en los campos «importe de licitación» e «importe de adjudicación», se indica la suma del precio de licitación e importe de adjudicación de todos los lotes y no únicamente la relativa al lote adjudicado.

- Se incluyen contratos adjudicados por lotes en los que en el campo «número de lotes» figura cero lotes.
  - Los importes no figuran en todos los casos sin IVA.
  - Se incluyen contratos con fechas de formalización incorrectas y/o que coinciden con días festivos.
  - Se incluyen contratos con calificación jurídica incorrecta (contratos calificados de servicios y remitidos como contratos de suministros; contratos calificados de suministros y remitidos como contratos de servicios).
- En cuanto a la obligación de remisión de una copia certificada del documento de formalización de los contratos, acompañada de un extracto del expediente se precisa lo siguiente:
- La Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud no ha remitido copia certificada del documento de formalización (acompañada de un extracto del expediente del que se derive) de los siguientes 13 contratos:

Ejercicio	Tipo de contrato	Descripción del contrato	Importe de adjudicación	Fecha de formalización
2012	Servicios	Servicio gestión mantenimiento equipamiento de microinformática	416	01-ene-12
2012	Servicios	Servicio gestión del centro de soporte y atención a usuarios	532	01-ene-12
2012	Suministros	Tiras reactivas (2 contratos)	6.263	varias fechas
2012	Suministros	Agujas y jeringas	815	01-may-12
2012	Suministros	Técnicas histológicas automáticas (2 contratos)	2.606	varias fechas
2013	Servicios	Dirección instalaciones obras nuevo hospital de teruel	253	10-jul-13
2013	Servicios	Mantenimiento aplicaciones informáticas OMI-AP y ESALUS	167	05-dic-13
2013	Servicios	Dirección obras (arquitecto y arquitecto tecnico) nuevo hospital Teruel	653	10-jul-13
2013	Suministros	Bragapañales,absorbentes de orina y compresas higienicas (2 contratos)	6.432	15-abr-13
2013	Suministros	Guantes, ropa desechable y cobertura quirurgica (4 contratos)	4.179	20-may-13
2013	Suministros	Apósitos quirúrgicos y curativos, gasas y esparadrapos (6 contratos)	5.835	27-may-13
2013	Suministros	Catéteres intravasculares para perfusión percutanea	705	25-abr-13
2013	Suministros	Material para vendajes	659	15-abr-13

- La Gerencia del Sector Zaragoza I no ha remitido copia certificada del documento de formalización (acompañada de un extracto del expediente del que se derive) de los siguientes cuatro contratos:

Ejercicio	Tipo de contrato	Descripción del contrato	Importe de adjudicación	Fecha formalización
2013	Servicios	Servicio de vigilancia y seguridad del HRV	575	01-may-13
2013	Servicios	Servicio de seguridad y vigilancia HNSG	716	01-may-13
2013	Servicios	Servicio de vigilancia discontinua "exclusiva" en centros del Sector I	219	16-jul-13
2013	Suministros	Energía eléctrica media tensión centros Sector Zaragoza I	1.257	22-ene-13

- La Gerencia del Sector Zaragoza II no ha remitido copia certificada del documento de formalización (acompañada de un extracto del expediente del que se derive) de los siguientes 15 contratos:

Ejercicio	Tipo de contrato	Descripción del contrato	Importe de adjudicación	Fecha de formalización
2012	Suministros	Diverso material para el laboratorio de genetica	456	22-mar-12
2012	Suministros	Desfibriladores y otro material arritmias (2 contratos)	2.756	Varias fechas
2012	Suministros	Diverso material para oftamologia (2 contratos)	2.059	Varias fechas
2012	Servicios	Seguridad y vigilancia cme."R y C" y centros salud Sector II	184	11-abr-12
2012	Suministros	Energia electrica	1.184	26-dic-12
2012	Suministros	Material para los sistemas de infusion	866	16-ago-12
2012	Suministros	Gas natural	2.329	21-nov-12
2013	Servicios	Servicio de seguridad y vigilancia cme "R y C" y centros de salud	158	01-abr-13
2013	Servicios	Servicio de vigilancia y seguridad hospital Miguel Servet	757	06-abr-13
2013	Servicios	Gestión servicios diversos procedimientos diagnóstico imagen (Albarracin 2)	262	11-abr-13
2013	Servicios	Mantenimiento integral instalaciones proteccion contra incendios Sector II	354	01-jul-13
2013	Servicios	Mantenimiento de central esterilizacion ed. multifuncional	160	12-sep-13
2013	Suministros	Energia electrica (2 contratos)	4.999	07-mar-13
2013	Suministros	Gas natural	2.329	21-nov-13
2013	Suministros	Suministro de radiofármacos en dosis unitaria	662	01-sep-13

- La Gerencia del Sector Zaragoza III no ha remitido copia certificada del documento de formalización (acompañada de un extracto del expediente del que se derive) de los siguientes 14 contratos:

Ejercicio	Tipo de contrato	Descripción del contrato	Importe de Adjudicación	Fecha de formalización
2012	Suministros	Suministro de energía eléctrica alta/media tensión	885	15-feb-12
2012	Servicios	Hemodialisis concertada San Juan de Dios	725	21-feb-12
2012	Servicios	P.E.T. cuerpo completo/cerebral	465	23-feb-12
2012	Suministros	Servicio de seguridad y vigilancia	634	18-abr-12
2012	Suministros	P.E.T. cuerpo completo/cerebral	465	12-abr-12
2012	Suministros	Gestión y eliminación de residuos sanitarios Sector III	658	17-jul-12
2012	Suministros	Hemodialisis concertada San Juan de Dios	725	13-abr-12
2012	Suministros	Suministro de gas natural H.C.U. "Lozano Blesa"	1.000	15-feb-12
2012	Servicios	Servicio de telefonía	250	14-feb-12
2013	Servicios	Mantenimiento y reparación de equipos de electromedicina Sector III	159	01-ene-13
2013	Servicios	Servicio de hemodialisis concertada	604	06-may-13
2013	Servicios	Servicio de hemodialisis concertada	812	19-dic-13
2013	Suministros	Suministro de energía eléctrica alta/media tensión	3.000	11-feb-13
2013	Suministros	Servicio de seguridad y vigilancia	980	26-abr-13

- La Gerencia del Sector Huesca no ha remitido copia certificada del documento de formalización (acompañada de un extracto del expediente del que se derive) de los siguientes tres contratos:

Ejercicio	Tipo de contrato	Descripción del contrato	Importe de adjudicación	Fecha de formalización
2012	Servicios	Mantenimiento scanner HSCJ	224	01-ene-12
2013	Servicios	Servicio vigilancia y seguridad HSJ y HSCJ	166	01-jul-13
2013	Gestión Servicios públicos	Albarracín II - 1 junio 2013 a 31 mayo 2014	605	01-jun-13

- La Gerencia del Sector Barbastro no ha remitido copia certificada del documento de formalización (acompañada de un extracto del expediente del que se derive) de los siguientes dos contratos:

Ejercicio	Tipo de contrato	Descripción del contrato	Importe de adjudicación	Fecha de formalización
2013	Servicios	Servicio de seguridad Suministro energia electrica derivado Acuerdo Marco SCC	336	01-jun-13
2013	Suministros	16/12	571	01-mar-13

- La Gerencia del Sector Teruel no ha remitido copia certificada del documento de formalización (acompañada de un extracto del expediente del que se derive) de los siguientes dos contratos:

Ejercicio	Tipo de contrato	Descripción del contrato	Importe de adjudicación	Fecha de formalización
2012	Servicios	Servicio limpieza HSJ,CRP,CSTC,CSTE	721	01-ene-12
2012	Servicios	Servicio limpieza Hospital Obispo Polanco	1.271	01-ene-12

- La Gerencia del Sector Alcañiz no ha remitido copia certificada del documento de formalización (acompañada de un extracto del expediente del que se derive) del siguiente contrato:

Ejercicio	Tipo de contrato	Descripción del contrato	Importe de adjudicación	Fecha de formalización
2012	Servicios	Contratación del servicio de vigilancia Hospital de Alcañiz	180	01-jul-12

### 3.9. ANÁLISIS GENERAL DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR EL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD

De acuerdo con la información remitida a la Cámara de Cuentas de Aragón, el Servicio Aragonés de Salud celebró en los ejercicios 2012 y 2013, al menos, 2.078 contratos públicos de importes superiores a los previstos para

los denominados contratos menores, por un importe total de adjudicación de 202.716 miles de euros. El detalle del número de contratos celebrados por el Servicio Aragonés de Salud en los ejercicios 2012 y 2013 se muestra en el siguiente cuadro:

Servicio Aragonés de Salud	Nº contratos	%	Importe adjudicación s/IVA	%
<b>2012</b>	949	45,67%	97.027	47,86%
<b>2013</b>	1.129	54,33%	105.689	52,14%
<b>Total</b>	<b>2.078</b>	<b>100%</b>	<b>202.716</b>	<b>100%</b>

El detalle, por Gerencias, del número e importe de los contratos en cada ejercicio es el siguiente:

Ejercicio	Servicio Aragonés de Salud	Nº de contratos	%	Importe adjudicación s/IVA	%
<b>2012</b>	Dirección Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias	3	0,14%	127	0,06%
	Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud	50	2,41%	36.855	18,18%
	Gerencia Sector Alcañiz	15	0,72%	2.526	1,25%
	Gerencia Sector Barbastro	10	0,48%	832	0,41%
	Gerencia Sector Calatayud	26	1,25%	1.380	0,68%
	Gerencia Sector Huesca	36	1,73%	3.182	1,57%
	Gerencia Sector Teruel	23	1,11%	2.874	1,42%
	Gerencia Sector Zaragoza I	35	1,68%	1.168	0,58%
	Gerencia Sector Zaragoza II	376	18,09%	26.496	13,07%
	Gerencia Sector Zaragoza III	375	18,05%	21.586	10,65%
<b>2013</b>	Dirección Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias	4	0,19%	239	0,12%
	Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud	131	6,30%	39.967	19,72%
	Gerencia Sector Alcañiz	10	0,48%	953	0,47%
	Gerencia Sector Barbastro	34	1,64%	1.612	0,80%
	Gerencia Sector Calatayud	11	0,53%	831	0,41%
	Gerencia Sector Huesca	38	1,83%	2.588	1,28%
	Gerencia Sector Teruel	15	0,72%	763	0,38%
	Gerencia Sector Zaragoza I	22	1,06%	4.512	2,23%
	Gerencia Sector Zaragoza II	386	18,58%	18.630	9,19%
	Gerencia Sector Zaragoza III	478	23,00%	35.594	17,56%
<b>Total general</b>		<b>2.078</b>	<b>100%</b>	<b>202.715</b>	<b>100%</b>

Las Gerencias que han celebrado el mayor número de contratos son: la Gerencia del Sector Zaragoza III (375 contratos en el ejercicio 2012 y 478 contratos en el ejercicio 2013, esto es, un total de 853 contratos por importe total de 57.180 miles de euros), la Gerencia del Sector Zaragoza II (376 contratos en el ejercicio 2012 y 386 contratos en el ejercicio 2013, esto es, un total de 762 contratos por importe total de 45.126 miles de euros) y la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud (50 contratos en el ejercicio 2012 y 131 contratos en el ejercicio 2013, esto es, un total de 181 contratos por importe total de 76.822 miles de euros).

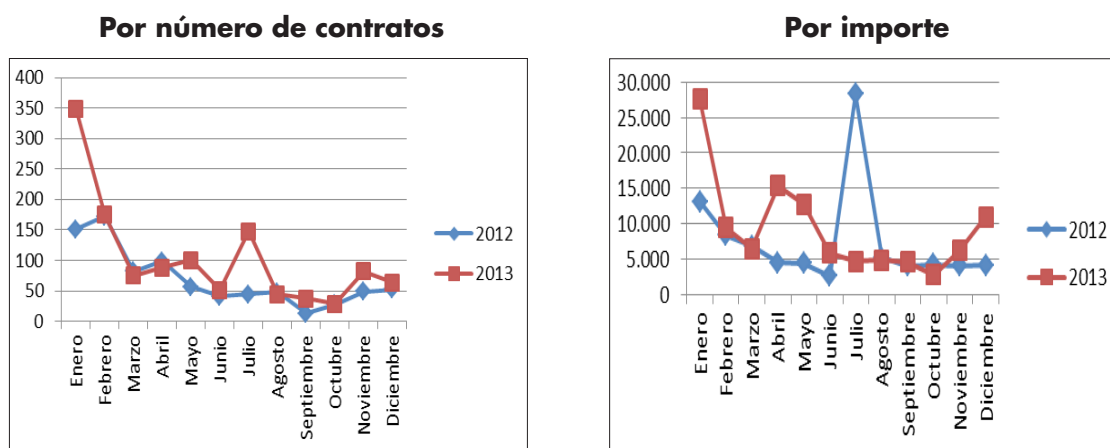
No obstante lo anterior, en razón a que se han detectado omisiones de contratos en las relaciones de contratos remitidas por la Gerencia del Sector Zaragoza II y que las obligaciones reconocidas por dicha Gerencia en los ejercicios 2012 (225.101 miles de euros) y 2013 (83.756 miles de euros) son superiores a las obligaciones reconocidas por la Gerencia de Sector de Zaragoza III (135.409 y 64.478 miles de euros). La CCA no puede

concluir fehacientemente que la Gerencia del Sector Zaragoza III sea la que ha celebrado el mayor número de contratos.

Las Gerencias que han celebrado menor número de contratos son: la Dirección Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias (3 contratos en el ejercicio 2012 y 4 contratos en el ejercicio 2013, por importe total de 366 miles de euros) y la Gerencia del Sector Alcañiz (15 contratos en el ejercicio 2012 y 10 contratos en el ejercicio 2013, por importe total de 3.479 miles de euros).

La formalización de los contratos se ha realizado a lo largo de los ejercicios 2012 y 2013, tal y como se representa en los gráficos siguientes.

### Secuencia temporal de la contratación



En el ejercicio 2013 el Servicio Aragonés de Salud celebró en enero el mayor número de contratos y los de mayor importe (348 contratos por una cuantía de 27.602 miles de euros).

En el ejercicio 2012 el Servicio Aragonés de Salud celebró el mayor número de contratos en febrero (172 contratos) y celebró los de mayor importe en julio (28.294 miles de euros). En dicho mes se formalizan los contratos «Servicio de oxigenoterapia a domicilio y otras técnicas de ventilación nasal» (23.531 miles de euros).

El Servicio Aragonés de Salud ha celebrado 1.818 contratos de suministros, 210 contratos de servicios, 39 contratos de gestión de servicios públicos, 7 contratos de obras y 4 contratos privados.

A continuación se muestra el detalle de los contratos celebrados en los ejercicios 2012 y 2013 clasificados por tipo de contrato:

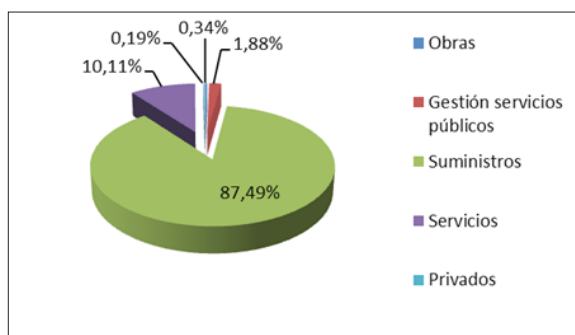
SALUD		Obras	Gestión servicios públicos	Suministros	Servicios	Privados	Total
<b>2012</b>	Nº contratos	4	21	808	112	4	949
	%	0,42%	2,21%	85,14%	11,80%	0,42%	100%
	Importe	688	2.406	58.133	35.573	227	97.027
	%	0,71%	2,48%	59,91%	36,66%	0,23%	100%
<b>2013</b>	Nº contratos	3	18	1.010	98	0	1.129
	%	0,27%	1,59%	89,46%	8,68%	0,00%	100%
	Importe	447	2.032	81.533	21.677	0	105.689
	%	0,42%	1,92%	77,14%	20,51%	0,00%	100%
<b>Total</b>	Nº contratos	<b>7</b>	<b>39</b>	<b>1.818</b>	<b>210</b>	<b>4</b>	<b>2.078</b>
	%	<b>0,34%</b>	<b>1,88%</b>	<b>87,49%</b>	<b>10,11%</b>	<b>0,19%</b>	<b>100%</b>
	Importe	<b>1.135</b>	<b>4.438</b>	<b>139.666</b>	<b>57.250</b>	<b>227</b>	<b>202.716</b>
	%	<b>0,56%</b>	<b>2,19%</b>	<b>68,90%</b>	<b>28,24%</b>	<b>0,11%</b>	<b>100%</b>

El 87,49% de los contratos celebrados por el Servicio Aragonés de Salud (1.818 contratos que suponen el 68,90% del importe total) son contratos de suministros, el 10,11% de los contratos (210 contratos que suponen el 28,24% del importe total) son contratos de servicios y el 1,88% de los contratos (39 contratos que suponen el 2,19% del importe total) son contratos de gestión de servicios públicos.

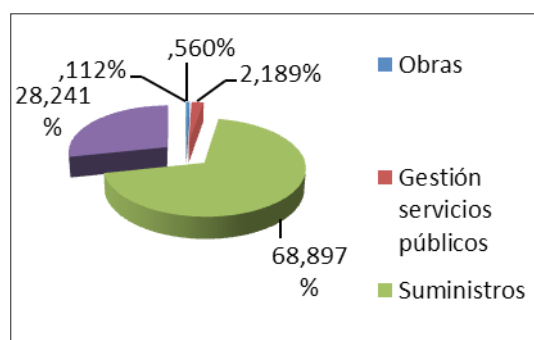
Los siguientes gráficos muestran la importancia de cada tipo de contrato celebrado por el Servicio Aragonés de Salud.

### Importancia según el tipo de contrato

#### Por número de contratos



#### Por importe



El detalle, por Gerencias, de los contratos clasificados por tipo de contrato, para los ejercicios 2012 y 2013, se muestra en los siguientes cuadros:

#### Ejercicio 2012

Ejercicio	Servicio Aragonés de Salud		Obras	Gestión servicios públicos	Suministros	Servicios	Privados	Total
2012	Dirección Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias	Nº contratos	0	0	0	3	0	3
		%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	100%
		Importe	0	0	0	127	0	127
		%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	100%
	Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud	Nº contratos	4	0	28	18	0	50
		%	8,00%	0,00%	56,00%	36,00%	0,00%	100%
		Importe	688	0	10.788	25.379	0	36.855
		%	1,87%	0,00%	29,27%	68,86%	0,00%	100%
	Gerencia Sector Alcañiz	Nº contratos	0	6	5	3	1	15
		%	0,00%	40,00%	33,33%	20,00%	6,67%	100%
		Importe	0	1.335	841	343	8	2.527
		%	0,00%	52,83%	33,28%	13,57%	0,32%	100%
	Gerencia Sector Barbastro	Nº contratos	0	3	3	4	0	10
		%	0,00%	30,00%	30,00%	40,00%	0,00%	100%
		Importe	0	458	76	299	0	833
		%	0,00%	54,98%	9,12%	35,89%	0,00%	100%
	Gerencia Sector Calatayud	Nº contratos	0	0	24	2	0	26
		%	0,00%	0,00%	92,31%	7,69%	0,00%	100%
Importe		0	0	1.246	135	0	1.381	
	%	0,00%	0,00%	90,22%	9,78%	0,00%	100%	
Gerencia Sector Huesca	Nº contratos	0	7	18	11	0	36	
	%	0,00%	19,44%	50,00%	30,56%	0,00%	100%	
	Importe	0	262	1.635	1.285	0	3.182	
	%	0,00%	8,23%	51,38%	40,38%	0,00%	100%	
Gerencia Sector Teruel	Nº contratos	0	5	3	15	0	23	
	%	0,00%	21,74%	13,04%	65,22%	0,00%	100%	
	Importe	0	351	75	2.448	0	2.874	
	%	0,00%	12,21%	2,61%	85,18%	0,00%	100%	
Gerencia Sector Zaragoza I	Nº contratos	0	0	26	9	0	35	
	%	0,00%	0,00%	74,29%	25,71%	0,00%	100%	
	Importe	0	0	674	494	0	1.168	
	%	0,00%	0,00%	57,71%	42,29%	0,00%	100%	
Gerencia Sector Zaragoza II	Nº contratos	0	0	355	18	3	376	
	%	0,00%	0,00%	94,41%	4,79%	0,80%	100%	
	Importe	0	0	24.557	1.719	219	26.495	
	%	0,00%	0,00%	92,69%	6,49%	0,83%	100%	
Gerencia Sector Zaragoza III	Nº contratos	0	0	346	29	0	375	
	%	0,00%	0,00%	92,27%	7,73%	0,00%	100%	
	Importe	0	0	18.241	3.345	0	21.586	
	%	0,00%	0,00%	84,50%	15,50%	0,00%	100%	
Total general	Nº contratos	4	21	808	112	4	949	
	%	0,42%	2,21%	85,14%	11,80%	0,42%	100%	
	Importe	688	2.406	58.133	35.573	227	97.027	
	%	0,71%	2,48%	59,91%	36,66%	0,23%	100%	

## Ejercicio 2013

Ejercicio	Servicio Aragonés de Salud		Obras	Gestión servicios públicos	Suministros	Servicios	Privados	Total
2013	Dirección Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias	Nº contratos	0	0	0	4	0	4
		%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	100%
		Importe	0	0	0	239	0	239
		%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	100%
	Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud	Nº contratos	1	1	108	21	0	131
		%	0,76%	0,76%	82,44%	16,03%	0,00%	100%
		Importe	342	590	26.608	12.427	0	39.967
		%	0,86%	1,48%	66,57%	31,09%	0,00%	100%
	Gerencia Sector Alcañiz	Nº contratos	0	2	5	3	0	10
		%	0,00%	20,00%	50,00%	30,00%	0,00%	100%
		Importe	0	128	671	155	0	954
		%	0,00%	13,42%	70,34%	16,25%	0,00%	100%
	Gerencia Sector Barbastro	Nº contratos	0	0	30	4	0	34
		%	0,00%	0,00%	88,24%	11,76%	0,00%	100%
		Importe	0	0	1.167	445	0	1.612
		%	0,00%	0,00%	72,39%	27,61%	0,00%	100%
	Gerencia Sector Calatayud	Nº contratos	0	1	8	2	0	11
		%	0,00%	9,09%	72,73%	18,18%	0,00%	100%
Importe		0	41	610	180	0	831	
	%	0,00%	4,93%	73,41%	21,66%	0,00%	100%	
Gerencia Sector Huesca	Nº contratos	0	8	23	7	0	38	
	%	0,00%	21,05%	60,53%	18,42%	0,00%	100%	
	Importe	0	906	768	913	0	2.587	
	%	0,00%	35,02%	29,69%	35,29%	0,00%	100%	
Gerencia Sector Teruel	Nº contratos	0	6	3	6	0	15	
	%	0,00%	40,00%	20,00%	40,00%	0,00%	100%	
	Importe	0	368	127	269	0	764	
	%	0,00%	48,17%	16,62%	35,21%	0,00%	100%	
Gerencia Sector Zaragoza I	Nº contratos	0	0	9	13	0	22	
	%	0,00%	0,00%	40,91%	59,09%	0,00%	100%	
	Importe	0	0	2.605	1.907	0	4.512	
	%	0,00%	0,00%	57,73%	42,27%	0,00%	100%	
Gerencia Sector Zaragoza II	Nº contratos	2	0	368	16	0	386	
	%	0,52%	0,00%	95,34%	4,15%	0,00%	100%	
	Importe	105	0	16.440	2.085	0	18.630	
	%	0,56%	0,00%	88,24%	11,19%	0,00%	100%	
Gerencia Sector Zaragoza III	Nº contratos	0	0	456	22	0	478	
	%	0,00%	0,00%	95,40%	4,60%	0,00%	100%	
	Importe	0	0	32.537	3.057	0	35.594	
	%	0,00%	0,00%	150,73%	14,16%	0,00%	165%	
<b>Total general</b>	Nº contratos	<b>3</b>	<b>18</b>	<b>1.010</b>	<b>98</b>	<b>0</b>	<b>1.129</b>	
	%	<b>0,27%</b>	<b>1,59%</b>	<b>89,46%</b>	<b>8,68%</b>	<b>0,00%</b>	<b>100%</b>	
	Importe	<b>447</b>	<b>2.032</b>	<b>81.533</b>	<b>21.677</b>	<b>0</b>	<b>105.689</b>	
	%	<b>0,42%</b>	<b>1,92%</b>	<b>77,14%</b>	<b>20,51%</b>	<b>0,00%</b>	<b>100%</b>	

De su análisis, se extrae lo siguiente:

- Las Gerencias del Sector Zaragoza III y Sector Zaragoza II son las que han celebrado un mayor número de contratos de suministros (802 contratos y 723 contratos, respectivamente, de un total de 1.818 contratos de suministros) y un mayor número de contratos de servicios (51 contratos y 34 contratos, respectivamente, de un total de 210 contratos de servicios).
- Las Gerencias del Sector Huesca y Sector Teruel son las que han celebrado un mayor número de contratos de gestión de servicios públicos (15 contratos y 11 contratos, de un total de 39 contratos de gestión de servicios públicos).
- La Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud es la que ha celebrado mayor número de contratos de obras (cinco contratos de siete contratos de obras).

El Servicio Aragonés de Salud ha adjudicado los contratos celebrados utilizando los procedimientos: abierto, negociado, el procedimiento basado en acuerdos marco y mediante encomiendas de gestión a entidades que tienen atribuida la condición de medio propio.

En el siguiente cuadro se presentan los contratos celebrados por el Servicio Aragonés de Salud en los ejercicios 2012 y 2013 clasificados por procedimiento de adjudicación:

Servicio Aragonés de Salud		Abierto	Negociado	Derivado de acuerdo marco	Contratación centralizada	Encomienda de gestión	Otros	Total
2012	Nº contratos	263	578	5	95	2	6	949
	%	27,71%	60,91%	0,53%	10,01%	0,21%	0,63%	100%
	Importe	56.283	25.134	4.466	10.220	438	485	97.026
	%	58,01%	25,90%	4,60%	10,53%	0,45%	0,50%	100%
2013	Nº contratos	710	296	5	116	0	2	1.129
	%	62,89%	26,22%	0,44%	10,27%	0,00%	0,18%	100%
	Importe	64.301	22.947	5.742	11.947	0	751	105.688
	%	60,84%	21,71%	5,43%	11,30%	0,00%	0,71%	100%
Total	Nº contratos	973	874	10	211	2	8	2.078
	%	46,82%	42,06%	0,48%	10,15%	0,10%	0,38%	100%
	Importe	120.584	48.081	10.208	22.167	438	1.236	202.714
	%	59,48%	23,72%	5,04%	10,94%	0,22%	0,61%	100%

\* En «otros» figuran contratos así clasificados en la relación de contratos remitida a la Cámara de Cuentas. Se trata de cuatro contratos privados de alquiler y cuatro contratos de servicios.

El 46,82% de los contratos (973 contratos que suponen el 59,48% del importe total) se han adjudicado por procedimiento abierto, el 42,06% (874 contratos que suponen el 23,72% del importe total) por procedimiento negociado, el 10,63% (221 contratos que suponen el 15,98% del importe total) a través de procedimientos basados en acuerdos marco y contratación centralizada y el 0,10% (dos contratos que suponen el 0,22% del importe) por encomienda de gestión a entidades que tienen atribuida la condición de medio propio.

En el ejercicio 2013 el Servicio Aragonés de Salud ha aumentado el porcentaje de contratos tramitados por procedimiento abierto respecto a 2012 (del 27,71% en el 2012 al 62,89% en el 2013) y ha disminuido el porcentaje de contratos tramitados por procedimiento negociado (del 60,91% en el 2012 al 26,22% en el 2013).

El detalle, por Gerencias, se presenta en los cuadros siguientes:

#### Ejercicio 2012

Ejercicio	Servicio Aragonés de Salud		Abierto	Negociado	Derivado de acuerdo marco	Contratación centralizada	Encomienda de gestión	Otros	Total	
2012	Dirección Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias	Nº contratos	0	3	0	0	0	0	3	
		%	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100%	
		Importe	0	127	0	0	0	0	0	127
		%	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100%
	Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud	Nº contratos	32	15	0	1	2	0	50	
		%	64,00%	30,00%	0,00%	2,00%	4,00%	0,00%	100%	
		Importe	34.386	2.012	0	20	438	0	36.856	
		%	93,30%	5,46%	0,00%	0,05%	1,19%	0,00%	100%	
	Gerencia Sector Alcañiz	Nº contratos	1	11	0	2	0	1	15	
		%	6,67%	73,33%	0,00%	13,33%	0,00%	6,67%	100%	
		Importe	109	2.110	0	299	0	8	2.526	
		%	4,32%	83,53%	0,00%	11,84%	0,00%	0,32%	100%	
	Gerencia Sector Barbastro	Nº contratos	4	6	0	0	0	0	10	
		%	40,00%	60,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100%	
		Importe	299	534	0	0	0	0	833	
		%	35,89%	64,11%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100%	
	Gerencia Sector Calatayud	Nº contratos	3	23	0	0	0	0	26	
		%	11,54%	88,46%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100%	
		Importe	999	382	0	0	0	0	1.381	
		%	72,34%	27,66%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100%	
	Gerencia Sector Huesca	Nº contratos	13	21	0	2	0	0	36	
		%	36,11%	58,33%	0,00%	5,56%	0,00%	0,00%	100%	
		Importe	1.785	1.029	0	369	0	0	3.183	
		%	56,08%	32,33%	0,00%	11,59%	0,00%	0,00%	100%	
Gerencia Sector Teruel	Nº contratos	1	22	0	0	0	0	23		
	%	4,35%	95,65%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100%		
	Importe	79	2.795	0	0	0	0	2.874		
	%	2,75%	97,25%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100%		
Gerencia Sector Zaragoza I	Nº contratos	3	29	0	3	0	0	35		
	%	8,57%	82,86%	0,00%	8,57%	0,00%	0,00%	100%		
	Importe	93	792	0	283	0	0	1.168		
	%	7,96%	67,81%	0,00%	24,23%	0,00%	0,00%	100%		
Gerencia Sector Zaragoza II	Nº contratos	145	179	2	47	0	3	376		
	%	38,56%	47,61%	0,53%	12,50%	0,00%	0,80%	100%		
	Importe	12.464	10.071	3.421	321	0	219	26.496		
	%	47,04%	38,01%	12,91%	1,21%	0,00%	0,83%	100%		
Gerencia Sector Zaragoza III	Nº contratos	61	269	3	40	0	2	375		
	%	16,27%	71,73%	0,80%	10,67%	0,00%	0,53%	100%		
	Importe	6.070	5.284	1.045	8.929	0	258	21.586		
	%	28,12%	24,48%	4,84%	41,36%	0,00%	1,20%	100%		
Total general	Nº contratos	263	578	5	95	2	6	949		
	%	27,71%	60,91%	0,53%	10,01%	0,21%	0,63%	100,00%		
	Importe	56.283	25.134	4.466	10.220	438	485	97.026		
	%	58,01%	25,90%	4,60%	10,53%	0,45%	0,50%	100%		

## Ejercicio 2013

Ejercicio	Servicio Aragonés de Salud		Abierto	Negociado	Derivado de acuerdo marco	Contratación centralizada	Encomienda de gestión	Otros	Total
2013	Dirección Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias	Nº contratos	0	4	0	0	0	0	4
		%	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100%
		Importe	0	239	0	0	0	0	239
		%	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100%
	Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud	Nº contratos	101	13	2	13	0	2	131
		%	77,10%	9,92%	1,53%	9,92%	0,00%	1,53%	100%
		Importe	36.604	1.641	178	794	0	751	39.968
		%	91,58%	4,11%	0,45%	1,99%	0,00%	1,88%	100%
	Gerencia Sector Alcañiz	Nº contratos	3	4	0	3	0	0	10
		%	30,00%	40,00%	0,00%	30,00%	0,00%	0,00%	100%
		Importe	180	169	0	604	0	0	953
		%	18,89%	17,73%	0,00%	63,38%	0,00%	0,00%	100%
	Gerencia Sector Barbastro	Nº contratos	21	13	0	0	0	0	34
		%	61,76%	38,24%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100%
		Importe	434	1.178	0	0	0	0	1.612
		%	26,92%	73,08%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100%
	Gerencia Sector Calatayud	Nº contratos	1	8	0	2	0	0	11
		%	9,09%	72,73%	0,00%	18,18%	0,00%	0,00%	100%
		Importe	81	382	0	368	0	0	831
		%	9,75%	45,97%	0,00%	44,28%	0,00%	0,00%	100%
	Gerencia Sector Huesca	Nº contratos	10	25	0	3	0	0	38
		%	26,32%	65,79%	0,00%	7,89%	0,00%	0,00%	100%
		Importe	1.069	1.246	0	272	0	0	2.587
		%	41,32%	48,16%	0,00%	10,51%	0,00%	0,00%	100%
Gerencia Sector Teruel	Nº contratos	2	10	0	3	0	0	15	
	%	13,33%	66,67%	0,00%	20,00%	0,00%	0,00%	100%	
	Importe	115	500	0	148	0	0	763	
	%	15,07%	65,53%	0,00%	19,40%	0,00%	0,00%	100%	
Gerencia Sector Zaragoza I	Nº contratos	1	8	0	13	0	0	22	
	%	4,55%	36,36%	0,00%	59,09%	0,00%	0,00%	100%	
	Importe	103	669	0	3.740	0	0	4.512	
	%	2,28%	14,83%	0,00%	82,89%	0,00%	0,00%	100%	
Gerencia Sector Zaragoza II	Nº contratos	182	156	2	46	0	0	386	
	%	47,15%	40,41%	0,52%	11,92%	0,00%	0,00%	100%	
	Importe	5.170	8.637	4.639	184	0	0	18.630	
	%	27,75%	46,36%	24,90%	0,99%	0,00%	0,00%	100%	
Gerencia Sector Zaragoza III	Nº contratos	389	55	1	33	0	0	478	
	%	81,38%	11,51%	0,21%	6,90%	0,00%	0,00%	100%	
	Importe	20.545	8.287	926	5.837	0	0	35.595	
	%	57,72%	23,28%	2,60%	16,40%	0,00%	0,00%	100%	
<b>Total general</b>	Nº contratos	<b>710</b>	<b>296</b>	<b>5</b>	<b>116</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>1.129</b>	
	%	<b>62,89%</b>	<b>26,22%</b>	<b>0,44%</b>	<b>10,27%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,18%</b>	<b>100%</b>	
	Importe	<b>64.301</b>	<b>22.947</b>	<b>5.742</b>	<b>11.947</b>	<b>0</b>	<b>751</b>	<b>105.688</b>	
	%	<b>60,84%</b>	<b>21,71%</b>	<b>5,43%</b>	<b>11,30%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,71%</b>	<b>100%</b>	

(\*) Estos cuadros se han realizado con la información remitida a la Cámara de Cuentas por el Servicio Aragonés de Salud en la relación certificada anual de contratos formalizados. Sin embargo, en la fiscalización de la muestra de contratos se ha comprobado que contratos tramitados como derivados de acuerdo marco por la Gerencia Sector Zaragoza III y Gerencia Sector Zaragoza II figuran, respectivamente, en la relación anual de contratos como «contratación centralizada» y «negociado». Por lo tanto, no se puede concluir fehacientemente sobre la veracidad de los datos mostrados en los cuadros.

De su análisis se extrae lo siguiente:

- La Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud (73,48%), la Gerencia del Sector Barbastro (56,82%) y la Gerencia del Sector Zaragoza III (52,75%) han adjudicado más del 50% de los contratos por procedimiento abierto.
- Todas las Gerencias (a excepción de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud que ha tramitado por procedimiento negociado el 15,47% de los contratos) han adjudicado entre el 38% y 100% de los contratos por procedimiento negociado. Destacan la Dirección Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias (100%), la Gerencia del Sector Teruel (84,21%), la Gerencia del Sector Calatayud (83,78%), la Gerencia del Sector Zaragoza I (64,91%), la Gerencia del Sector Huesca (62,16%) y la Gerencia del Sector Alcañiz (60%) que han adjudicado más del 60% de los contratos por procedimiento negociado.
- El importe total adjudicado por procedimiento negociado en los ejercicios 2012 y 2013 ha ascendido a 48.081 miles de euros.

De conformidad con el artículo 138.2 TRLCSP la adjudicación se debe realizar, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. De dicho precepto se infiere el carácter extraordinario del procedimiento negociado para la adjudicación de los contratos. Sin embargo, el 42,06% de los contratos celebrados por el Servicio Aragonés de Salud (60,91% en el ejercicio 2012 y 26,22% en el ejercicio 2013 por un importe total de 48.081 miles de euros) se han tramitado por procedimiento negociado.

La aplicación del procedimiento negociado sin publicidad, aun cuando se utilice en los supuestos permitidos por la ley, comporta una merma de los principios de publicidad y concurrencia, y menor economía en el gasto público.

El Servicio Aragonés de Salud ha tramitado 58 contratos por urgencia (2,79% del total contratos). Se muestra en el siguiente cuadro:

Servicio Aragonés de Salud	Nº contratos adjudicados	Nº contratos urgencia	% Urgencia	Importe contratos adjudicados	Importe urgencia	% Urgencia
<b>2012</b>	949	49	5,16%	97.027	5.626	5,80%
<b>2013</b>	1129	9	0,80%	105.688	1.894	1,79%
<b>Total</b>	<b>2.078</b>	<b>58</b>	<b>2,79%</b>	<b>202.715</b>	<b>7.520</b>	<b>3,71%</b>

El detalle, por Gerencia, de los contratos tramitados por urgencia se muestra en el siguiente cuadro:

Ejercicio	Servicio Aragonés de Salud	Nº contratos adjudicados	Nº contratos urgencia	% Urgencia	Importe contratos adjudicados	Importe contratatos urgencia	% Urgencia
<b>2012</b>	Dirección Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias	3	0	0,00%	127	0	0,00%
	Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud	50	6	12,00%	36.855	1.636	4,44%
	Gerencia Sector Alcañiz	15	1	6,67%	2.526	54	2,14%
	Gerencia Sector Barbastro	10	0	0,00%	832	0	0,00%
	Gerencia Sector Calatayud	26	0	0,00%	1.380	0	0,00%
	Gerencia Sector Huesca	36	0	0,00%	3.182	0	0,00%
	Gerencia Sector Teruel	23	0	0,00%	2.874	0	0,00%
	Gerencia Sector Zaragoza I	35	0	0,00%	1.168	0	0,00%
	Gerencia Sector Zaragoza II	376	42	11,17%	26.496	3.936	14,86%
Gerencia Sector Zaragoza III	375	0	0,00%	21.586	0	0,00%	
<b>2013</b>	Dirección Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias	4	0	0,00%	239	0	0,00%
	Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud	131	0	0,00%	39.967	0	0,00%
	Gerencia Sector Alcañiz	10	0	0,00%	953	0	0,00%
	Gerencia Sector Barbastro	34	0	0,00%	1.612	0	0,00%
	Gerencia Sector Calatayud	11	0	0,00%	831	0	0,00%
	Gerencia Sector Huesca	38	0	0,00%	2.588	0	0,00%
	Gerencia Sector Teruel	15	0	0,00%	763	0	0,00%
	Gerencia Sector Zaragoza I	22	0	0,00%	4.512	0	0,00%
	Gerencia Sector Zaragoza II	386	9	2,33%	18.629	1.894	10,17%
Gerencia Sector Zaragoza III	478	0	0,00%	35.594	0	0,00%	
<b>Total general</b>	<b>2.078</b>	<b>58</b>	<b>2,79%</b>	<b>202.714</b>	<b>7.520</b>	<b>3,71%</b>	

La Gerencia del Sector Zaragoza II es la que ha tramitado más contratos por urgencia (51 contratos que suponen el 88% del total contratos tramitados por urgencia y el 6,67% de sus contratos).

### 3.10. ANÁLISIS DE EXPEDIENTES CONCRETOS DE CONTRATACIÓN

#### 3.10.6. Selección de la muestra

Con objeto de analizar la sujeción de la contratación efectuada por el Servicio Aragonés de Salud en los ejercicios 2012 y 2013 a la normativa aplicable, la Cámara de Cuentas de Aragón, de entre los contratos comunicados a la misma en la relación anual de contratos y en la Memoria de la Cuenta General, ha seleccionado una muestra representativa de la actividad contractual.

La selección de la citada muestra se ha realizado utilizando criterios cuantitativos y cualitativos, para poder incluir en la muestra todas las modalidades contractuales.

El detalle de la muestra se contiene en el siguiente cuadro:

Nº de orden	Ejercicio	Servicio Aragonés de Salud	Descripción del contrato	Tipo de contrato	Fecha de formalización	Procedimiento	Importe adjudicación
1	2012	Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud	Servicio de oxigenoterapia a domicilio y otras técnicas de ventilación nasal (Lote 1)	Servicios	17/07/2012	Abierto	13.064
2	2012	Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud	Servicio de oxigenoterapia a domicilio y otras técnicas de ventilación nasal (Lote 2)	Servicios	17/07/2012	Abierto	10.467
3	2012	Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud	Suministro de tiras reactivas	Suministros	22/08/2012	Abierto	2.724
4	2012	Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud	Suministro de reactivos y materiales necesarios para la realización de técnicas histológicas	Suministros	10/10/2012	Abierto	1.991
5	2012	Gerencia Sector Zaragoza II	Gas natural	Suministros	21/11/2012	Derivado de acuerdo marco	1.975
6	2012	Gerencia Sector Zaragoza II	Desfibriladores y otro material arritmias (Lote: Medtronic Ibérica, S.A.)	Suministros	08/03/2012	Abierto	1.917
7	2012	Gerencia Sector Zaragoza II	Diverso material para oftalmología (Lote: Alcon Cusi, S.A.)	Suministros	15/03/2012	Derivado de acuerdo marco	1.445
8	2012	Gerencia Sector Zaragoza II	Prótesis intracoronarias (Lote: Abbott Laboratories, S.A.)	Suministros	12/01/2012	Negociado	280
9	2012	Gerencia Sector Zaragoza II	Material para endoscopia (Lote: Applied Medical Distribution)	Suministros	27/12/2012	Abierto	247
10	2012	Gerencia Sector Zaragoza III	Suministro de energía eléctrica alta/media tensión	Suministros	15/02/2012	Derivado de acuerdo marco	885
11	2013	Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud	Prórroga servicio de limpieza centros sanitarios enero-septiembre 2014 (Lote 4)	Servicios	27/12/2013	Abierto	8.667
12	2013	Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud	Suministro de bragapañales, absorbentes de orina y compresas higiénicas	Suministros	10/04/2013	Abierto	3.012
13	2013	Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud	Suministro de guantes, ropa desechable y cobertura quirúrgica	Suministros	15/06/2013	Abierto	1.669
14	2013	Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud	Suministro de apósitos quirúrgicos y curativos, gasas y esparadrapos	Suministros	20/06/2013	Abierto	1.405
15	2013	Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud	Suministro de alta tecnología Sector Zaragoza I (Lote 1)	Suministros	08/08/2013	Abierto	1.489
16	2013	Gerencia Sector Zaragoza II	Energía eléctrica	Suministros	07/03/2013	Derivado de acuerdo marco	3.702
17	2013	Gerencia Sector Zaragoza II	Marcapasos y electrodos (Lote: Medtronic Ibérica, S.A.)	Suministros	01/04/2013	Derivado de acuerdo marco	936
18	2013	Gerencia Sector Zaragoza III	Técnicas analíticas automáticas para Laboratorio de Bioquímica (Lote: Roche Diagnostics, S.L.)	Suministros	10/01/2013	Abierto	1.696
19	2013	Gerencia Sector Zaragoza III	Implantes auditivos (Lote: Gabin Audioprótesis Electromedicina y Servicios, S.A.)	Suministros	01/01/2013	Abierto	1.381
20	2013	Gerencia Sector Zaragoza III	Servicio de seguridad y vigilancia	Suministros	26/04/2013	Derivado de acuerdo marco	926
21	2013	Gerencia Sector Zaragoza III	Material para los sistemas de infusión (Lote: Braun Medical, S.A.)	Suministros	15/01/2013	Abierto	857
22	2013	Gerencia Sector Zaragoza III	Servicio de hemodiálisis concertada	Servicios	19/12/2013	Negociado	604
23	2013	Gerencia Sector Zaragoza III	Alérgenos para Laboratorio de Inmunología (Lote: Phadia Spain, S.L.)	Suministros	09/01/2013	Abierto	740
<b>Total</b>							<b>62.081</b>

En los contratos seleccionados tramitados por las Gerencias de Sector de Zaragoza II y Sector de Zaragoza III no figuran de forma clara los lotes. Por ello, en el cuadro anterior se identifican los lotes con el nombre de los adjudicatarios.

La muestra de contratos seleccionada representa el 1,11% del número de contratos celebrados y el 30,62% del importe total de adjudicación, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

Servicio Aragonés de Salud	Nº contratos			Importe adjudicado		
	Universo	Muestra	% Muestra s/ universo	Universo	Muestra	% Muestra s/universo
<b>2012</b>	949	10	1,05%	97.027	34.996	36,07%
<b>2013</b>	1.129	13	1,15%	105.689	27.085	25,63%
<b>Total general</b>	<b>2.078</b>	<b>23</b>	<b>1,11%</b>	<b>202.716</b>	<b>62.081</b>	<b>30,62%</b>

La muestra contiene contratos celebrados por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza II y la Gerencia de Sector de Zaragoza III que son las Gerencias que mayor número de contratos han formalizado en los ejercicios 2012 y 2013. Se muestra en el siguiente cuadro:

Ejercicio	Servicio Aragonés de Salud	Nº de contratos			Importe adjudicado		
		Universo	Muestra	% Muestra s/ universo	Universo	Muestra	% Muestra s/universo
2012	Dirección Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias	3	0	0,00%	127	0	0,00%
	Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud	50	4	8,00%	36.855	28.246	76,64%
	Gerencia Sector Alcañiz	15	0	0,00%	2.526	0	0,00%
	Gerencia Sector Barbastro	10	0	0,00%	832	0	0,00%
	Gerencia Sector Calatayud	26	0	0,00%	1.380	0	0,00%
	Gerencia Sector Huesca	36	0	0,00%	3.182	0	0,00%
	Gerencia Sector Teruel	23	0	0,00%	2.874	0	0,00%
	Gerencia Sector Zaragoza I	35	0	0,00%	1.168	0	0,00%
	Gerencia Sector Zaragoza II	376	5	1,33%	26.496	5.865	22,14%
	Gerencia Sector Zaragoza III	375	1	0,27%	21.586	885	4,10%
2013	Dirección Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias	4	0	0,00%	239	0	0,00%
	Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud	131	5	3,82%	39.967	16.242	40,64%
	Gerencia Sector Alcañiz	10	0	0,00%	953	0	0,00%
	Gerencia Sector Barbastro	34	0	0,00%	1.612	0	0,00%
	Gerencia Sector Calatayud	11	0	0,00%	831	0	0,00%
	Gerencia Sector Huesca	38	0	0,00%	2.588	0	0,00%
	Gerencia Sector Teruel	15	0	0,00%	763	0	0,00%
	Gerencia Sector Zaragoza I	22	0	0,00%	4.512	0	0,00%
	Gerencia Sector Zaragoza II	386	2	0,52%	18.630	4.639	24,90%
	Gerencia Sector Zaragoza III	478	6	1,26%	35.594	6.204	17,43%
<b>Total</b>		<b>2.078</b>	<b>23</b>	<b>1,11%</b>	<b>202.715</b>	<b>62.081</b>	<b>30,62%</b>

El cuadro siguiente muestra la composición de la muestra según el tipo de contrato:

Servicio Aragonés de Salud		Tipo de contrato		
		Suministros	Servicios	Total
2012	Nº contratos	8	2	10
	%	80%	20,00%	100%
	Importe	11.466	23.531	34.997
	%	33%	67,24%	100%
2013	Nº contratos	11	2	13
	%	84,62%	15%	100%
	Importe	17.814	9.271	27.085
	%	65,77%	34%	100%
Total	Nº contratos	19	4	23
	%	83%	17%	100%
	Importe	29.280	32.802	62.082
	%	47%	53%	100%

La muestra contiene 19 contratos de suministros y cuatro contratos de servicios.

El cuadro siguiente muestra la composición de la muestra según el procedimiento de adjudicación:

Servicio Aragonés de Salud		Procedimiento de adjudicación			
		Abierto	Negociado	Derivado de acuerdo marco	Total
<b>2012</b>	Nº contratos	6	1	3	10
	%	60,00%	10,00%	30,00%	100%
	Importe	30.411	280	4.306	34.997
	%	86,90%	0,80%	12,30%	100%
<b>2013</b>	Nº contratos	9	1	3	13
	%	69,23%	7,69%	23,08%	100%
	Importe	20.917	604	5.564	27.085
	%	77,23%	2,23%	20,54%	100%
<b>Total</b>	<b>Nº contratos</b>	<b>15</b>	<b>2</b>	<b>6</b>	<b>23</b>
	<b>%</b>	<b>65,22%</b>	<b>8,70%</b>	<b>26,09%</b>	<b>100%</b>
	<b>Importe</b>	<b>51.328</b>	<b>884</b>	<b>9.870</b>	<b>62.082</b>
	<b>%</b>	<b>82,68%</b>	<b>1,42%</b>	<b>15,90%</b>	<b>100%</b>

La muestra contiene 15 contratos tramitados por procedimiento abierto, seis contratos derivados de acuerdo marco y dos contratos tramitados por procedimiento negociado.

### 3.10.7. Revisión de los contratos

La fiscalización ha consistido en comprobar si la tramitación de los contratos seleccionados se ajusta a la normativa aplicable en las distintas fases de preparación, selección del contratista y adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Las incidencias detectadas por la Cámara de Cuentas se presentan a continuación agrupadas en los siguientes apartados:

- Preparación del contrato y expediente de contratación.
- Selección del contratista y adjudicación de los contratos.
- Formalización del contrato.
- Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos.

No obstante, con carácter previo, la CCA realiza una mención especial a los contratos celebrados por el ente fiscalizado en los que concurre una causa de nulidad de derecho administrativo (artículos 31 y 32 TRLCSP).

#### Contratos incurso en causas de nulidad administrativa del artículo 32 TRLCSP

- Concurrencia de causa de nulidad administrativa por haber adjudicado el contrato prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido (artículo 32 a) en relación con el artículo 62 e) LRJAP y PAC).

El contrato «Servicio de hemodiálisis concertada», con un importe de 604 miles de euros, formalizado por la Gerencia de Sector de Zaragoza III con el Hospital San Juan de Dios (contrato con número de orden 22) se ha tramitado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido. Las principales deficiencias detectadas son las siguientes:

- No consta que se haya expedido certificado de existencia de crédito ni que se haya realizado la retención de crédito (RC) en la contabilidad.
- No consta informe justificativo y razonado de estimación del precio del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 TRLCSP.
- El pliego de cláusulas administrativas no recoge las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que deben acreditar los empresarios licitadores, incumpliendo lo previsto en los artículos 62 y siguientes TRLCSP.
- No se ha elaborado pliego de prescripciones técnicas, incumpliendo el artículo 116.1 TRLCSP.
- No se acredita en el expediente que el contrato sólo pueda encomendarse por razones técnicas a un empresario determinado ni se justifica, por tanto, la adjudicación por procedimiento negociado prevista en el artículo 170 d) TRLCSP.
- El órgano de contratación en la misma fecha, aprueba el expediente de contratación y adjudica el contrato sin que medie la solicitud de proposición por el órgano de contratación ni la presentación de proposición por el adjudicatario.
- La Cámara de Cuentas de Aragón no ha podido comprobar la capacidad de obrar, la habilitación empresarial o profesional exigida para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del adjudicatario del contrato ya que dicha documentación ni ha sido solicitada ni ha sido presentada por el adjudicatario.

- A la finalización del contrato fiscalizado, se formaliza un nuevo contrato con el mismo adjudicatario. El contrato se formaliza con fecha anterior (1 de noviembre de 2013) a la fecha de adjudicación del contrato (27 de diciembre de 2013) y es tramitado de nuevo por procedimiento negociado sin publicidad por razón de la especificidad técnica (artículo 170 d) TRLCSP).
- Concurrencia de causa de nulidad administrativa por carencia o insuficiencia de crédito (artículo 32 c) TRLCPS).
  - En los contratos celebrados por la Gerencia de Sector de Zaragoza II, «Suministro de diverso material para oftalmología» (contrato con número de orden 7 en la muestra) y «Suministro de material para endoscopia» (contrato con número de orden 9 en la muestra) concurre la causa de nulidad del artículo 32 c) TRLCSP, ya que, de conformidad con la documentación aportada, no existía crédito disponible suficiente por el importe del contrato (1.445 y 247 miles de euros respectivamente) en el momento de la aprobación del expediente.

Por otra parte, en los siguientes 14 expedientes (si bien no se puede concluir sobre la inexistencia de crédito) no queda constancia de la existencia de crédito durante toda la vigencia del contrato ya que no se contabilizan las fases RC, A y D del gasto en el momento procedimental oportuno:

- En seis expedientes (contratos números 5, 10, 16, 17, 20 y 22) que suman 9.236 miles de euros no consta que se haya expedido certificado de existencia de crédito ni que se haya realizado la retención de crédito (RC) en la contabilidad, en el momento de la aprobación del expediente. Posteriormente, tampoco se contabilizan las fases A y D del gasto. Al tramitar las facturas, se contabilizan simultáneamente las fases A, D y O. En los contratos 17 y 22, a 31 de diciembre de 2013, constan facturas de 2013 pendientes de imputar a presupuesto.
- En el resto de expedientes celebrados por los Sectores: Zaragoza II y III (contratos de tramitación anticipada números 6, 18, 19, 21 y 23) la Dirección de Gestión expide, en el momento de la aprobación del expediente, certificado que pone de manifiesto la existencia de crédito en el proyecto de Presupuesto correspondiente al ejercicio en que se deba iniciar la ejecución del gasto. Sin embargo, a 1 de enero de la anualidad correspondiente, no se contabiliza la autorización y disposición del gasto. Al tramitar las facturas, se contabilizan simultáneamente las fases A, D y O. En los contratos 6, 18 y 23, a 31 de diciembre de 2013, constan facturas de 2013 pendientes de imputar a presupuesto.
- En tres contratos tramitados por la Dirección Gerencia del Salud, pero ejecutados de forma descentralizada por los Sectores Sanitarios (contratos números 1, 2 y 11), la Dirección Gerencia del Salud tramita la adjudicación de los contratos «Servicio de oxigenoterapia a domicilio y otras técnicas de ventilación nasal (dos lotes)» (23.531 miles de euros) y «Prórroga servicio de limpieza centros sanitarios enero- septiembre 2014 (lote 4)» (8.667 miles de euros) y contabiliza la fase RC (retención de crédito), la fase A (autorización) y la fase D (compromiso). Formalizados los contratos, anula los documentos contables AD para su contabilización y ejecución por los Sectores Sanitarios. Sin embargo, los Sectores no contabilizan las fases A y D, sino que al tramitar las facturas, contabilizan simultáneamente las fases A, D y O. En los contratos 1 y 2, a fecha de finalización de los trabajos de fiscalización, constan facturas de 2013 pendientes de imputar a presupuesto.

Todas las incidencias detectadas por la CCA en los contratos incluidos en la muestra, ordenadas por fases de ejecución, se presentan a continuación:

### 3.10.7.1. Preparación del contrato y expediente de contratación

#### Aspectos generales

	Número contrato	% sobre el total
No existe crédito disponible por el importe del contrato en el momento de la aprobación del expediente, incumpliendo el artículo 109.3 TRLCSP. De conformidad con los artículos 31 y 32 TRLCSP, la carencia o insuficiencia de crédito es causa de nulidad administrativa de los contratos.	7, 9	8,70%
No consta que se haya expedido certificado de existencia de crédito en los expedientes de gasto ni que se haya realizado la retención de crédito (RC) en la contabilidad.	5, 10, 16, 17, 20, 22	26,09%
No se justifica suficientemente por el órgano de contratación en el acuerdo de inicio del expediente, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden atender con el contrato y/o la idoneidad de éste para satisfacerlas (artículo 22 TRLCSP).	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23	78,26%
No se acredita la necesidad inaplazable o las razones de interés público que motiven declarar urgente la tramitación del expediente, como prevé el artículo 112 TRLCSP.	8, 17	8,70%
Se califica como arrendamiento con opción de compra, el arrendamiento de una resonancia nuclear magnética y dos tomógrafos axiales computerizados multicorte. Sin embargo, de los términos del expediente administrativo de contratación se deduce que el arrendador transfiere al arrendatario todos los riesgos y beneficios de la propiedad, que el arrendamiento abarca la mayor parte de la vida económica del bien y que no existen dudas razonables de que se va a ejercitar la opción de compra. Por lo tanto, el contrato debería haberse calificado como arrendamiento financiero. La calificación o no como arrendamiento financiero tiene consecuencias en el cálculo de la estabilidad presupuestaria según el SEC 95. Además, al ser un contrato de arrendamiento financiero o leasing, el adjudicatario debería haber sido un establecimiento financiero de crédito, de conformidad con la disposición adicional séptima de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre disciplina e intervención de las Entidades de Crédito.	15	4,35%

**Precio y valor estimado**

	Número contrato	% sobre el total
No consta informe justificativo y razonado de estimación del precio del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 TRLCSP.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23	82,61%
No consta informe razonado sobre la determinación del valor estimado del contrato que incluya las posibles prórrogas del contrato o su cálculo no se ha establecido conforme a lo dispuesto en el artículo 88 TRLCSP.	18, 19, 21, 23	17,39%
En el contrato plurianual «Servicio de Oxigenoterapia a domicilio y otras técnicas de ventilación nasal periodo 2012-2016» el presupuesto base de licitación no está claramente fijado en el pliego de cláusulas administrativas. El modelo de oferta económica prevé que la oferta se presente para el total del contrato en el año 1. Sin embargo, el pliego de cláusulas administrativas no fija cuál es el precio de licitación para el año 1. Ello ha provocado que aún fijando como baja temeraria y como máxima baja a valorar el 15%, cinco de las seis ofertas se muevan en ofertas parecidas pero no idénticas.	1, 2	8,70%
Ni el pliego de cláusulas administrativas ni el pliego de prescripciones técnicas regulan con claridad: cómo se ha calculado el presupuesto máximo de licitación, cómo se ha de fijar el precio de la oferta económica y el sistema de facturación. El contrato se adjudica según precio por determinación analítica mientras que la facturación se efectúa en función de los reactivos y materiales efectivamente suministrados al precio que el adjudicatario ha manifestado en la oferta. En el contrato 4 no se recoge ningún sistema de control para realizar los estudios de consumo y rentabilidad de los reactivos ni se prevé la adopción de medidas correctoras, si del control realizado se deriva que el precio ofertado por determinación no guarda relación con el coste real por determinación.	4, 18, 23	13,04%
No se justifica en el expediente que el objeto del contrato admita fraccionamiento con la finalidad de realizar de forma independiente cada una de las partes del contrato mediante su división en lotes/sublotes, de conformidad con el art. 86.3 TRLCSP.	3, 4, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 21, 23	60,87%
El pliego de cláusulas administrativas prevé la realización independiente del contrato mediante su división en lotes. Sin embargo, también prevé la posibilidad de licitar por sub lote/partida dentro de un mismo lote, sin que figuren detallados en el pliego de cláusulas de forma clara los lotes, sublotes (cada partida debería ser un sub lote) en que se fracciona el contrato. Tampoco se detallan los lotes/sublotes o partidas en las actas de la Mesa de contratación y en los acuerdos de, en su caso, clasificación y adjudicación de los contratos ni en los contratos.	6, 7, 8, 9, 17, 19, 21	30,43%
No consta autorización del Gobierno de Aragón del gasto de carácter plurianual, incumpliendo el artículo 41 TRHCA.	5, 7, 9, 10, 16, 17, 20	30,43%
La autorización del Gobierno de Aragón del gasto de carácter plurianual es de fecha posterior a la fecha de aprobación del expediente/prórroga y del gasto.	3, 4, 12, 13, 14	21,74%

**Pliego de prescripciones técnicas**

	Número contrato	% sobre el total
En el contrato «Servicio de hemodiálisis concertada» de 604 miles de euros no se elabora pliego de prescripciones técnicas, incumpliendo el artículo 116.1 TRLCSP.	22	4,35%
El pliego de prescripciones técnicas no contiene de forma precisa las características técnicas que han de reunir los bienes y/o el precio de cada una de las unidades en que se descompone el presupuesto y el número estimado de cada unidad a suministrar de conformidad con el artículo 68.1 RGLCAP.	6, 9, 18, 23	17,39%
El pliego de prescripciones técnicas regula aspectos propios del pliego de cláusulas administrativas particulares incumpliendo el artículo 68.3 RGLCAP.	1, 2, 9, 15, 18, 19, 21, 23	34,78%
El pliego de prescripciones técnicas no está fechado ni firmado.	6, 8, 9	13,04%
Los anexos del pliego de prescripciones técnicas no están fechados ni firmados.	18, 19, 21, 23	17,39%

**Pliego de cláusulas administrativas**

	Número contrato	% sobre el total
<i>Aspectos generales</i>		
El pliego de cláusulas administrativas particulares se corresponde con un pliego tipo informado por los Servicios Jurídicos y, en su caso, por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, y que, por tanto, de conformidad con el artículo 115 TRLCSP, no requiere de informe previo del Servicio Jurídico. Sin embargo, el pliego tipo no contiene las determinaciones sobre, entre otros, los criterios de solvencia y los criterios de adjudicación ya que éstos se determinan en anexos que se complimentan en el pliego particular de cada contrato. Dado que tanto los criterios de solvencia como los criterios de adjudicación son aspectos esenciales del contrato, los citados anexos del pliego particular deberían haber sido informados por los Servicios Jurídicos, ya que en caso contrario se está sustrayendo al informe jurídico aspectos esenciales del contrato. Por otra parte, además, según figura en una diligencia en el pliego particular (excepto en el contrato número 3 que no ha sido adaptado al TRLCSP y el contrato número 4 en el que no figura la diligencia y se publica adaptado en el perfil de contratante mediante una «corrección de errores») el pliego tipo ha sido objeto de adaptación al TRLCSP sin que conste quién ha realizado la citada adaptación, ni que dicha adaptación haya sido informada por los Servicios Jurídicos y por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa ni aprobada por el órgano de contratación competente.	1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 21, 22, 23	69,56%
No consta que el modelo tipo de pliego particular haya sido informado por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón, incumpliendo el artículo 3 del Decreto 81/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.	3, 4, 7, 8, 12, 13, 14, 17	34,78%
En un contrato derivado de un Acuerdo Marco abierto múltiple, no consta la elaboración de un pliego específico que defina entre otros, las prestaciones a realizar de manera precisa, los plazos de entrega o ejecución, los criterios de adjudicación y la ponderación de los mismos, así como la documentación que debe presentar la empresa seleccionada (en su caso, mantenimiento de la solvencia o clasificación que acreditó en su momento o la acreditación de las condiciones de solvencia o clasificación, en el caso que el acuerdo marco retrase a este momento tal requisito, estar al corriente de las obligaciones con las administraciones tributarias, garantías...).	20	4,35%
Se exige a los licitadores la constitución de garantía provisional sin que se justifique suficientemente en el expediente las razones para su exigencia, incumpliendo el artículo 103.1 TRLCSP.	3, 4	8,70%
El pliego de cláusulas administrativas prevé que los licitadores puedan ofertar variantes. Sin embargo, las variantes no figuran detalladas en el pliego de cláusulas particulares con expresión de sus requisitos, límites, modalidades y características que permitan identificarlas suficientemente, de conformidad con el artículo 147 TRLCSP y el artículo 67.2 j) RGLCAP.	3, 12, 13, 14, 15, 18, 23	30,43%
<i>Capacidad y solvencia</i>		
El pliego no recoge las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que deben acreditar los empresarios licitadores, incumpliendo lo previsto en los artículos 62 y siguientes TRLCSP.	22	4,35%
<i>Criterios de valoración.</i> (Este apartado es objeto de un análisis específico en el epígrafe 1.4.4)		

**Aprobación expediente de contratación**

	Número contrato	% sobre el total
No se justifica adecuadamente en el expediente la elección del procedimiento tal y como prevé el artículo 109.4 TRLCSP.	8	4,35%
En un procedimiento negociado sin publicidad, el órgano de contratación en la misma fecha, aprueba el expediente de contratación y adjudica el contrato sin que medie la solicitud de proposición por el órgano de contratación ni la presentación de proposición por el adjudicatario.	22	4,35%
No se acredita en el expediente que el contrato sólo pueda encomendarse por razones técnicas a un empresario determinado ni se justifica, por tanto, la adjudicación por procedimiento negociado prevista en el artículo 170 d) TRLCSP.	22	4,35%
No se acredita la imperiosa urgencia, resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, que demande una pronta ejecución del contrato y que permite utilizar el procedimiento negociado sin publicidad. Se trata, además, de un contrato de suministros de 2.316 miles de euros de valor estimado y sujeto, por tanto, a regulación armonizada, que no ha sido objeto de publicación.	8	4,35%
En un contrato derivado de un acuerdo marco abierto múltiple, no consta resolución del órgano de contratación de aprobación de un pliego de condiciones específico (que debe contener entre otros, los criterios de adjudicación y su ponderación) y de solicitud de ofertas a los operadores económicos que forman parte del acuerdo marco. El acuerdo marco abierto múltiple es aquel en el que no todos los términos están establecidos y se debe realizar la selección del contratista sobre la base de los criterios de adjudicación anunciados en los pliegos del acuerdo marco.	20	4,35%
La resolución de aprobación del expediente prevé la adjudicación por procedimiento abierto. Sin embargo, el pliego de cláusulas administrativas es el correspondiente a un procedimiento negociado sin publicidad.	8	4,35%
La resolución del órgano de contratación aprobando el expediente y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación no detalla la aplicación presupuestaria a la que imputar el gasto, de conformidad con los artículos 110 Y 115 TRLCSP.	3, 4, 7, 10, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23	47,82%

**Contabilidad**

	Número contrato	% sobre el total
No se contabiliza en el momento procedimental adecuado la fase A del gasto (autorización) y la fase D del gasto (disposición) o, en los contratos de tramitación anticipada, no se contabiliza la autorización y disposición del gasto a 1 de enero de la anualidad correspondiente. Al tramitar las facturas, se contabilizan simultáneamente las fases A (autorización), D (disposición) y O (reconocimiento de la obligación) a través de documentos ADO. La falta de contabilización previa de las fases A y D puede provocar la inexistencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la recepción de las facturas, siendo que existe un compromiso con relevancia jurídica para con terceros derivado de la firma de un contrato y también, una demora en el plazo de pago.	5, 6, 7, 8, 9, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23	60,87%
El contrato se licita desde la Dirección Gerencia del Salud y se ejecuta de forma descentralizada por los ocho sectores sanitarios. La Dirección Gerencia contabiliza la fase A (autorización) y la fase D (disposición). Formalizado el contrato, anula los documentos contables AD para su contabilización por los sectores sanitarios. Sin embargo, los sectores no contabilizan las fases A y D, sino que, al tramitar las facturas, contabilizan simultáneamente las fases A (autorización), D (disposición) y O (reconocimiento de la obligación) a través de documentos ADO. La falta de contabilización previa de las fases A y D puede provocar la inexistencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la recepción de las facturas, siendo que existe un compromiso con relevancia jurídica para con terceros derivado de la firma de un contrato y también, una demora en el plazo de pago.	1, 2, 11	13,04%
En el contrato «Servicio de Oxigenoterapia a domicilio y otras técnicas de ventilación nasal» el Sector de Zaragoza II al tramitar las facturas (expedidas con carácter mensual) no ha contabilizado el gasto por el importe de las facturas, sino por una cuantía idéntica todos los meses, resultado de dividir el límite anual de gasto (comunicado desde la Dirección Gerencia del Salud) entre 12 meses. Por lo tanto, consta un gasto facturado y ejecutado no registrado en contabilidad, correspondiente al ejercicio 2013, por importe de al menos, 827 miles de euros.	1	4,35%
El Sector de Zaragoza II ha contabilizado el gasto del contrato «Servicio de Oxigenoterapia a domicilio y otras técnicas de ventilación nasal» (facturas de mayo a diciembre de 2013 por, al menos, 969 miles de euros) en el Presupuesto del ejercicio 2014 en una aplicación presupuestaria distinta a la que figura en la Resolución de la Dirección Gerencia del Salud de aprobación del gasto.	1	4,35%

**3.10.7.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos****Publicidad**

	Número contrato	% sobre el total
El anuncio de licitación del contrato no detalla los criterios de adjudicación y su ponderación, incumpliendo el artículo 150.5 TRLCSP.	6, 9, 18, 19, 21, 23	26,09%
No consta, terminado el plazo de recepción, certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores (artículo 80.5 RGLCAP).	3, 4, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 21, 23	60,87%

**Ofertas**

	Número contrato	% sobre el total
Se admiten ofertas presentadas fuera de plazo. No obstante, no resultan adjudicatarios de los contratos.	6, 8	8,70%

**Mesa de contratación y comprobación de la capacidad del contratista**

	Número contrato	% sobre el total
El órgano de contratación no designa de forma nominativa a todos los miembros de la Mesa de contratación.	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 7, 18, 19, 21, 23	69,56%
El órgano de contratación designa como miembros suplentes de la Mesa de contratación, en representación de la Intervención, a funcionarios que no son Interventores incumpliendo el artículo 320 TRLCSP.	23	4,35%
La composición de la Mesa de contratación no se publica en el perfil de contratante, incumpliendo el artículo 21.4 RGLCAP.	7	4,35%
La Mesa de contratación no está constituida de conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas.	7, 12, 13, 14	17,39%
La Mesa de contratación u órgano de valoración de ofertas debería valorar las ofertas presentadas y no sólo analizar o suscribir el informe técnico, de conformidad con el artículo 22.1. e) Real Decreto 817/2009.	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21, 23	73,91%

	Número contrato	% sobre el total
No quedan reflejadas en las actas de la Mesa de contratación todas las actuaciones realizadas por ésta de acuerdo con los artículos 27 de la Ley 30/92 y 81 y 87 RGLCAP. En concreto, entre otras, no queda constancia de la exclusión de proposiciones y/o de la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor y/o de la valoración de la oferta económica. En los contratos 3, 4, 12, 13 y 14, con carácter general, las ofertas económicas presentadas por los licitadores, la exclusión de proposiciones por no alcanzar determinada puntuación (en algunos casos), la valoración de los criterios sujetos a evaluación posterior y la propuesta de adjudicación se incorporan al acta mediante un anexo sin fecha y sin firma.	3, 4, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21, 23	65,22%
No queda constancia de que la Mesa de contratación haya valorado las proposiciones y propuesto al órgano de contratación la adjudicación al licitador que ha presentado la oferta económica más ventajosa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.1 del RGLCSP y el pliego de cláusulas administrativas.	18, 19, 21, 23	17,39%
Según consta en un acta de la Mesa de contratación, el vocal representante de la Intervención solicita comprobar por todos los miembros de la Mesa las proposiciones económicas presentadas por los licitadores. Sin embargo, el resto de miembros de la Mesa no está de acuerdo con la solicitud y el Presidente explica que dicho examen se realiza informáticamente en el Servicio de suministros. De conformidad con el artículo 22 RGLCSP, la Mesa de contratación es el órgano competente para abrir las proposiciones y para valorarlas. Si no se pueden examinar, difícilmente la Mesa de contratación puede realizar sus funciones. No solo puede, sino que debe abrir, examinar, comprobar y valorar las proposiciones, sin perjuicio, de que, de conformidad con el artículo 22 RGLCSP, pueda solicitar los informes técnicos que considere precisos.	9	4,35%
Se constituye Mesa de contratación sin que esté previsto en el pliego de cláusulas administrativas.	8	4,35%
La Cámara de Cuentas de Aragón no ha podido comprobar la capacidad de obrar, la habilitación empresarial o profesional exigida para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del adjudicatario del contrato ya que dicha documentación ni ha sido solicitada ni ha sido presentada por el adjudicatario.	22	4,35%

## Valoración de ofertas

	Número contrato	% sobre el total
El informe técnico o la valoración asigna puntuación sin ninguna motivación.	3, 18, 19, 21	17,39%
El informe técnico o la valoración asigna puntuación sin suficiente motivación y, al menos, en los contratos 4, 12, 13 y 14 no está suscrito por todos los técnicos que han intervenido en su elaboración.	1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 17, 23	56,52%
En un procedimiento derivado de acuerdo marco en el que no se constituye Mesa de contratación, no consta informe técnico de valoración de ofertas.	20	4,35%
El informe técnico no está firmado o fechado o no consta la identificación personal o funcional del firmante.	7, 17, 21, 23	17,39%

## Clasificación, requerimiento de documentación y adjudicación del contrato

	Número contrato	% sobre el total
El órgano de contratación no clasifica por orden decreciente las proposiciones presentadas y/o no requiere al licitador que ha presentado la oferta más ventajosa la documentación prevista en el artículo 151.2 TRLCSP.	6, 7, 8, 9, 18, 19, 21, 22, 23	39,13%
No consta acreditación por el adjudicatario de hallarse al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias (incluyendo estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial correspondiente, en la forma prevista en el artículo 15 RGLCAP) y/o con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 151.2 TRLCSP y el artículo 13 RGLCAP. Creo que es la anterior incidencia.	1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23	65,22%
No consta fiscalización previa por Intervención del acuerdo de adjudicación del contrato, incumpliendo el artículo 68 TRLHCA.	1, 2	8,70%
La resolución de adjudicación del contrato no se motiva, incumpliendo de este modo el artículo 151.4 TRLCSP.	3, 4, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 21, 22, 23	65,22%
Las resoluciones de clasificación de ofertas y de adjudicación del contrato carecen del contenido esencial, ya que tanto la clasificación de las ofertas como los datos identificativos y valoración del adjudicatario se incluyen en un anexo de la resolución sin fecha y sin firma. Sin embargo, tanto la fecha como la firma del órgano que dicta el acto administrativo son requisitos esenciales de la existencia del mismo y revisten a la declaración de voluntad expresada en él de las imprescindibles garantías de legitimidad e inalterabilidad.	3, 4, 12, 13, 14	21,74%
El importe de adjudicación detallado por ejercicios no figura ni en la resolución de adjudicación ni en el contrato. Ello impide conocer el importe anual de gasto máximo.	6, 9, 18, 19, 21, 23	26,09%
En el contrato «Servicio de oxigenoterapia a domicilio y otras técnicas de ventilación nasal periodo 2012-2016» gestionado por la Dirección Gerencia del SALUD y cuya ejecución corresponde a ocho hospitales (que se corresponden con los respectivos lotes en los que se ha fraccionado el contrato), la resolución de adjudicación no fija un importe máximo de gasto, ni distribuye el gasto por anualidades, ni detalla el importe correspondiente a cada uno de los hospitales, siendo que estos centros son los encargados de ejecutar el contrato y tramitar las facturas. Por lo tanto, al no fijar un importe máximo de gasto por hospital, se impide la adecuada contabilización y el adecuado control del gasto público.	1, 2	8,70%
El precio unitario de adjudicación de una unidad que figura en la adjudicación no coincide con la oferta del adjudicatario.	23	4,35%
El precio unitario de adjudicación de la unidad «Cuchillete Optimum Beaver de 45.º para cirugía oftálmica» (5,61 euros) es superior al precio de licitación (4,50 euros), incumpliendo el artículo 84 RGLCAP.	7	4,35%
En un contrato derivado de un acuerdo marco, no se justifica en el expediente que no se haya consultado por escrito a todos los empresarios que son parte del acuerdo marco, de conformidad con el pliego de cláusulas del acuerdo marco y con el artículo 198.4 a) TRLCSP.	17	4,35%
En un procedimiento negociado no consta que haya habido negociación. Sin embargo, de conformidad con la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 5 de octubre de 2010, «las negociaciones constituyen la característica esencial en un procedimiento negociado de adjudicación de contrato...». El procedimiento negociado es un procedimiento complejo que obliga a negociar efectivamente. Así lo afirma el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución 50/2011, en la que declara nulo el procedimiento de contratación seguido por un órgano de contratación por haber utilizado el procedimiento negociado para la adjudicación de un contrato y no haber procedido a negociar las ofertas con los licitadores. No se utiliza adecuadamente cuando se convierte en un concurso simplificado o una contratación directa. Deben existir en el pliego de cláusulas administrativas y en las actuaciones de la Mesa de Contratación actuaciones relacionadas con la negociación de las ofertas que se presentarán a la licitación.	8, 22	8,70%

## Publicidad de la adjudicación

	Número contrato	% sobre el total
La notificación de la adjudicación a los licitadores no se motiva y/o no contiene la información necesaria relativa a los licitadores descartados o excluidos, incumpliendo de este modo el artículo 151.4 TRLCSP. En todo caso, se advierte que lo que debe notificarse a los licitadores es el acuerdo motivado de adjudicación del contrato (artículo 58.2 LRJAP y PAC).	3, 4, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 21, 22, 23	65,22%
No consta en el expediente la notificación del acuerdo de adjudicación a todos los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 TRLCSP.	3, 12, 13, 14	17,39%

### 3.10.7.3. Formalización del contrato

#### Fecha de formalización

	Número contrato	% sobre el total
El inicio del plazo de ejecución recogido en el contrato es anterior a la fecha de formalización del mismo, incumpliendo el artículo 156.5 TRLCSP, que solo permite la iniciación de la ejecución del contrato sin su previa formalización en los contratos de emergencia.	5, 8, 9, 17	17,39%

#### Contenido del contrato

	Número contrato	% sobre el total
El contenido del contrato no se ajusta al regulado en el artículo 71 RGLCAP y/o regula diversos aspectos de forma distinta a lo previsto en el pliego de cláusulas y/o no incluye el plazo de ejecución.	1, 2, 5, 8, 9, 18, 19, 22, 23	39,13%

### 3.10.7.4. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos

#### Ejecución del contrato

	Número contrato	% sobre el total
Ninguna de las facturas está conformada por técnico responsable.	10, 18, 19, 20, 21, 22, 23	30,43%
Ninguna de las facturas está conformada por técnico responsable (excepto las tramitadas por el Hospital «Ernest Lluch Martín» de Calatayud y algunas facturas del Hospital de Alcañiz).	1, 2	8,70%
En algunas facturas no consta conforme por técnico responsable.	15	4,35%
Los contratos se formalizan (y por tanto, se inician) por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud con posterioridad al inicio del plazo de ejecución previsto en el pliego de cláusulas administrativas. Desde la fecha de inicio prevista en el pliego de cláusulas administrativas hasta la fecha de formalización (una media de cinco meses), los hospitales adquieren los suministros sin cobertura contractual, a menos que hayan tramitado sus propios procedimientos de adjudicación.	3, 4, 12, 13, 14	21,74%
En el contrato «Servicio de oxigenoterapia a domicilio y otras técnicas de ventilación nasal periodo 2012-2016», la suma de las facturas en los ejercicios 2012 y 2013 excede del importe del gasto de las anualidades 2012 y 2013 que figuran en la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de reajuste de anualidades (único acuerdo del expediente con desglose de anualidades).	1, 2	8,70%
La suma de las facturas emitidas por el adjudicatario excede del importe de adjudicación del contrato (19 miles de euros).	8	4,35%
El contrato «Servicio de oxigenoterapia a domicilio y otras técnicas de ventilación nasal periodo 2012-2016» se licita desde la Dirección Gerencia del Salud y se ejecuta de forma descentralizada por los ocho sectores sanitarios. Sin embargo, los sectores sanitarios no aplican criterios comunes para la verificación de la correcta prestación del contrato, sino que cada sector aplica sus propios mecanismos de control. Además, constan en el expediente informes de diferentes sectores en los que alertan de incidencias en la revisión de facturas o que califican de insuficiente la información facilitada por la empresa sin que se tenga constancia de su resolución. En consecuencia, no consta un adecuado control de la ejecución del contrato.	1, 2	8,70%
En el contrato «Servicio de oxigenoterapia a domicilio y otras técnicas de ventilación nasal periodo 2012-2016» no consta la aplicación de la cláusula sexta del pliego de prescripciones técnicas que prevé que la cuantía que exceda del importe de adjudicación se facturará aplicando descuentos en las tarifas adjudicadas. La Cámara de Cuentas ha realizado una estimación de los descuentos no aplicados y no reclamados por el SALUD correspondientes a los dos primeros años de vigencia del contrato (18/07/2012 a 18/07/2014). El importe asciende a 425 miles de euros (240 miles de euros en el contrato 1 y 185 miles de euros en el contrato 2).	1, 2	8,70%
En los contratos adjudicados según precio por determinación analítica y facturación en función de los reactivos y materiales efectivamente suministrados, no se ha realizado ninguna actuación de control para verificar que el precio ofertado por determinación guarda relación con el coste real por determinación.	4, 23	8,70%
Incumplimiento del plazo de pago previsto en el artículo 216 TRLCSP. En concreto, entre otros, se presentan los siguientes ejemplos: Contrato n.º 3: Periodo medio de pago de 321 días. A fecha 09/10/2014, pendientes de pago 134 facturas de 2013 (647 miles de euros) y 117 facturas de 2014 (548 miles de euros). Contrato n.º 4: Periodo medio de pago de 257 días. A fecha 09/10/2014, pendientes de pago 114 facturas de 2013 (362 miles de euros) y 103 facturas de 2014 (327 miles de euros). Contrato n.º 12: Periodo medio de pago de 187 días. A fecha 09/10/2014, pendientes de pago 116 facturas de 2013 (668 miles de euros) y 192 facturas de 2014 (673 miles de euros). Contrato n.º 13: Periodo medio de pago de 151 días. A fecha 09/10/2014, pendientes de pago 113 facturas de 2013 (89 miles de euros) y 236 facturas de 2014 (304 miles de euros). Contrato n.º 14: Periodo medio de pago de 194 días. A fecha 09/10/2014, pendientes de pago 356 facturas de 2013 (260 miles de euros) y 315 facturas de 2014 (255 miles de euros).	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23	86,96%

#### Extinción del contrato:

	Número contrato	% sobre el total
Finalizado el plazo de ejecución de los contratos, ante la falta de un nuevo contrato, el adjudicatario del contrato vencido, sin cobertura contractual, continúa suministrando productos a la Administración.	5, 9	8,70%
A la finalización del contrato fiscalizado «Servicios de hemodiálisis concertado», se formaliza un nuevo contrato con el mismo adjudicatario. El contrato se formaliza con fecha anterior (1 de noviembre de 2013) a la fecha de adjudicación del contrato (27 de diciembre de 2013) y es tramitado de nuevo por procedimiento negociado sin publicidad por razón de la especificidad técnica (artículo 170 d) TRLCSP).	22	4,35%

### Otras cuestiones

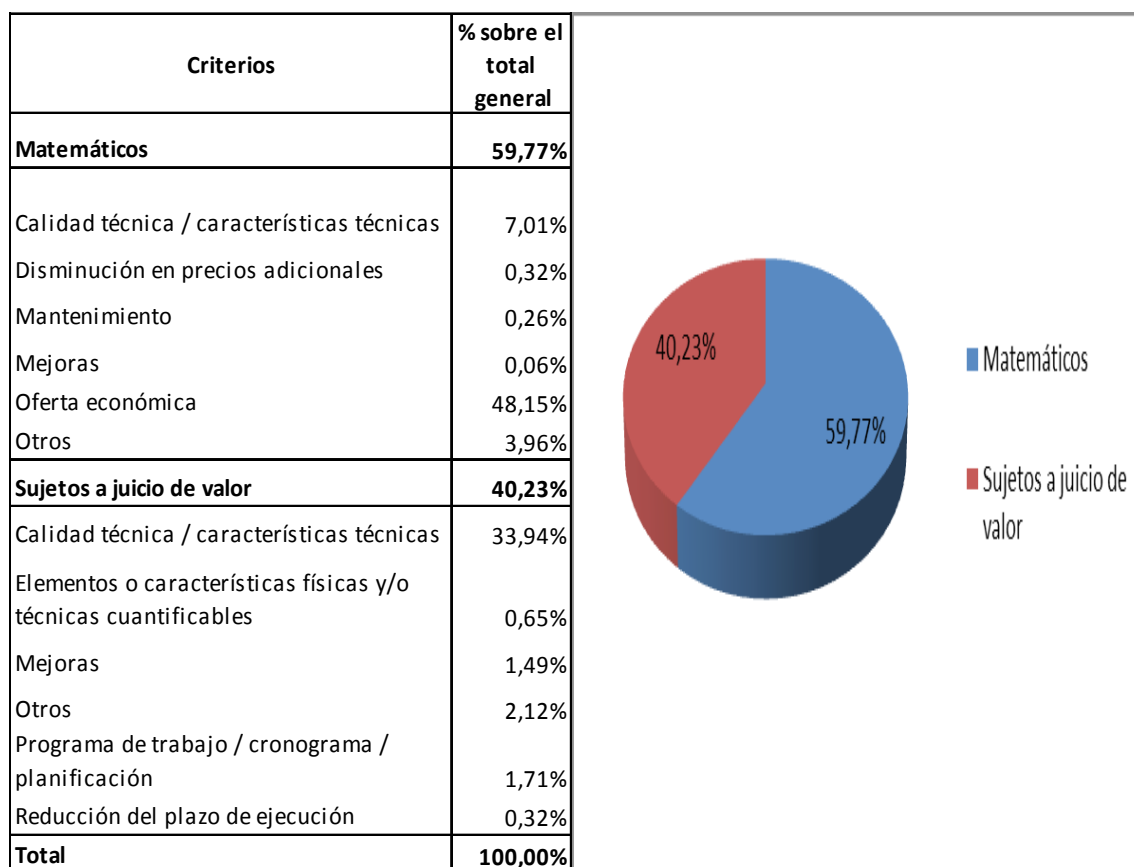
Durante las actuaciones fiscalizadoras de los contratos con números de orden en la muestra 7, 8, 9 y 21, la Cámara de Cuentas ha detectado lo siguiente:

	Número contrato	% sobre el total
Los adjudicatarios de contratos anteriores (vencidos) siguen suministrar productos sin cobertura contractual, y sin interrupción desde la finalización del plazo de ejecución del contrato anterior hasta la formalización del contrato fiscalizado. En el contrato «Suministro de diverso material de oftalmología» transcurre un periodo de más de tres años (desde 30/01/2009 hasta 14/03/2012).	7, 8, 9, 21	17,39%

### 3.10.8. Análisis de los criterios de valoración

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa el Servicio Aragonés de Salud debe atender a criterios directamente vinculados al objeto del contrato. En la determinación de los criterios de adjudicación, de acuerdo con el artículo 150.2 TRLCSP, se debe dar preponderancia a aquellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas respecto a aquellos cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

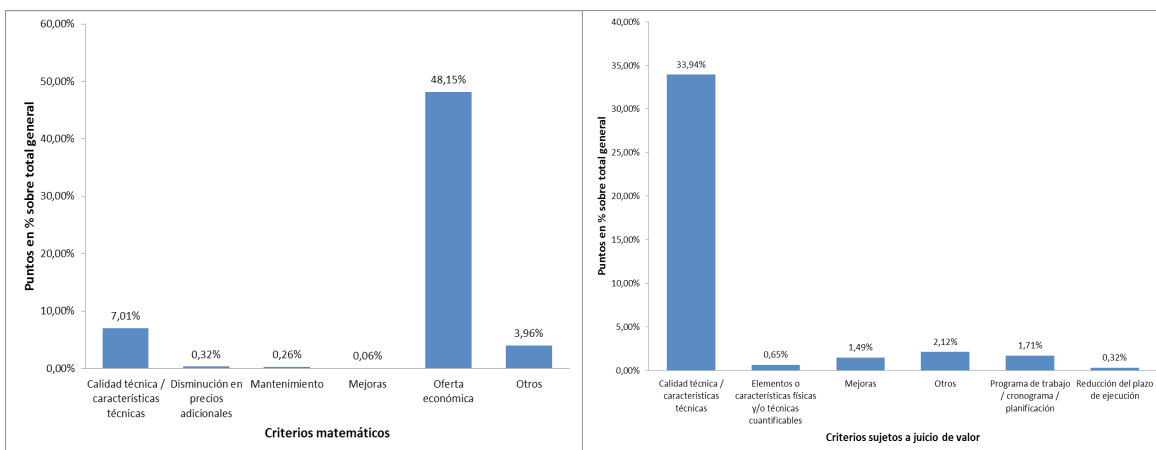
La CCA ha analizado los criterios de adjudicación valorados en 14 contratos tramitados por procedimiento abierto, un contrato tramitado por procedimiento negociado y dos contratos derivados de acuerdo marco (con criterios ponderados) seleccionados en la muestra. El porcentaje de criterios matemáticos (cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas) y el porcentaje de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, con su detalle, se muestran en los siguientes cuadro y gráfico:



El Servicio Aragonés de Salud ha dado preponderancia a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (59,77% del total), de los que el 48,15% es la oferta económica, frente a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (40,23%).

En cuanto a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, el criterio con mayor ponderación (valorado, principalmente, en los contratos de suministros) es la calidad técnica y las características técnicas (33,94%).

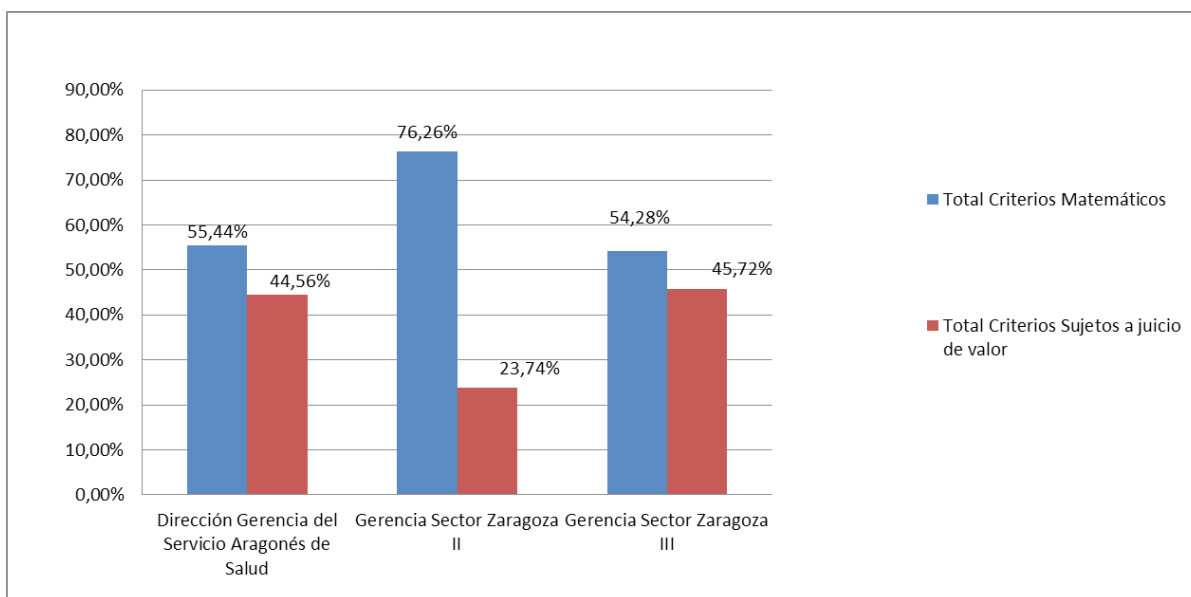
Los siguientes gráficos muestran la ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor:



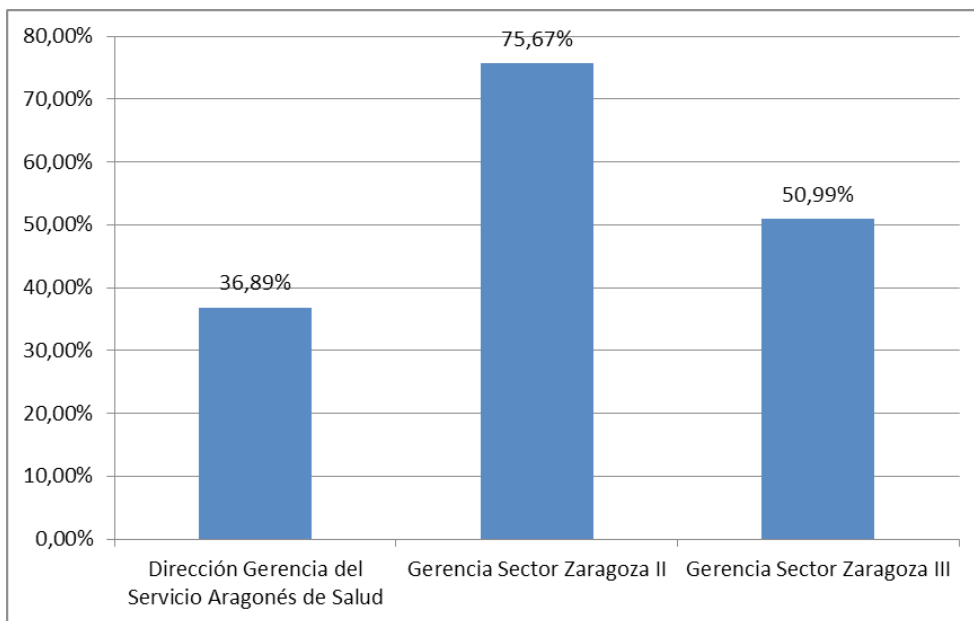
El detalle, por Gerencia, de la ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor se muestra en el siguiente cuadro:

Gerencias	Total Criterios Matemáticos	Total Criterios Sujetos a juicio de valor	Total
Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud	55,44%	44,56%	100%
Gerencia Sector Zaragoza II	76,26%	23,74%	100%
Gerencia Sector Zaragoza III	54,28%	45,72%	100%
<b>Total general</b>	<b>59,77%</b>	<b>40,23%</b>	<b>100%</b>

La Gerencia del Sector Zaragoza II es la que más ha ponderado los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (76,26%) y la Gerencia del Sector Zaragoza III es la que menos ha ponderado los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (54,28%). Se muestra en el siguiente gráfico:



La media de la ponderación de la oferta económica por cada Gerencia se representa en el siguiente gráfico:



La Gerencia de Sector de Zaragoza II es la que más ha ponderado la oferta económica (75,67%) y la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud es la que menos la ha ponderado (36,89%).

La fijación de los criterios objetivos de adjudicación y la determinación de la ponderación atribuida a cada uno de aquéllos son actos dictados en el ejercicio de una potestad discrecional, y por tanto, deben ser, de conformidad con el artículo 109.4 TRLCSP y el artículo 54.1.f) LRJAP y PAC, motivados.

En la fiscalización de los criterios de valoración incluidos en los contratos de la muestra, la Cámara de Cuentas ha detectado las siguientes incidencias:

	Número contrato	% sobre el total
El órgano de contratación no motiva la elección de los criterios de adjudicación ni la determinación de la ponderación atribuida a cada uno de los criterios (incluida la ponderación del precio). La ponderación del precio en el contrato n.º 15 es el 32%, en los contratos n.º 3, 12, 13 y 14 es el 35%, en los contratos n.º 1, 2, 4 es el 40% y en el n.º 23 el 45%.	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 23	78,26%
El pliego de cláusulas recoge criterios definidos de una forma genérica sin que se establezcan normas concretas de valoración.	3, 4, 6, 9, 12, 13, 14, 18, 19, 21, 23	47,83%
La fórmula para valorar la oferta económica, aunque asigna la máxima puntuación a la oferta más barata (baja máxima), permite obtener puntuación a ofertas con bajas de un 0%. No atiende al precio de licitación como punto de referencia, sino al resto de ofertas. Aunque inicialmente la oferta económica tiene una determinada ponderación, con esta fórmula se desvirtúa la importancia del precio respecto al resto de los criterios de adjudicación. Se muestra en el siguiente gráfico:	7, 17	8,70%
La oferta económica se valora según una fórmula proporcional corregida. Dicha fórmula agota toda la puntuación del criterio precio, salvo en los supuestos de una baja poco significativa, donde la pendiente de asignación de puntos pasa a ser desproporcionada. Sin embargo, el factor de corrección empleado (15%) es excesivo ya que una baja superior al 5% no puede calificarse de poco significativa.	3, 4, 6, 8, 9, 12, 13, 14, 18, 23	43,48%
El criterio oferta económica asigna la máxima puntuación a un porcentaje de baja predeterminado (3% en el contrato 15) y 15% (en los contratos 1 y 2), porcentaje que coincide con el previsto para considerar la baja como temeraria. Esta previsión impide obtener mayores economías en las ofertas. Así, en el contrato 15, se justifica en el expediente el porcentaje del 3% porque el precio de los equipos es muy ajustado. Sin embargo, un licitador ha ofertado una baja del 10,5% (115 miles de euros más barata que el adjudicatario), baja que se ha valorado con la misma puntuación que una baja del 3%. En los contratos 1 y 2, un licitador ha ofertado una baja del 20% (mayor del 15%) que se ha valorado con la misma puntuación que una baja del 15%. Junto con esta regla de valoración de la oferta económica, el pliego para ofertas de hasta el 3% o el 15%, prevé la aplicación de una fórmula proporcional corregida, donde la pendiente de asignación de puntos pasa a ser desproporcionada y se reparten menos puntos. Esto es, aunque el criterio oferta económica tiene una ponderación de 32 puntos (en el contrato 15) o de 40 puntos (en los contratos 1 y 2), en cualquier caso, todos los licitadores obtendrán los 32 ó 40 puntos (en caso de ofertar bajas del 3% o del 15% respectivamente) o en el caso de que los licitadores no oferten una baja del 3% o del 15%, no se repartirá la totalidad de los puntos. La justificación de la aplicación de la fórmula proporcional corregida en estos contratos ha desaparecido ya que su razón de ser es que la fórmula agota toda la puntuación, salvo en supuestos de baja poco significativa. En el presente contrato coincide la baja poco significativa con la baja que obtiene toda la puntuación.	1, 2, 15	13,04%

La predeterminación del porcentaje de baja para considerar que una oferta pueda estar incursa en presunción de baja anormal o desproporcionada (1,5% en el contrato 1 y 2, y 3% en el contrato 15) impide obtener mayores economías en las ofertas.	1, 2, 15	13,04%
Se valora la calidad pero sin recoger en el pliego de cláusulas administrativas ni las características a valorar ni un baremo de puntuación desglosado para cada característica ni reglas de valoración. Ello provoca que la valoración de las ofertas por la Mesa de contratación o por los técnicos sea discrecional y subjetiva y por lo tanto, contraria a la ley.	1, 2, 6, 9, 18, 19, 21, 23	34,78%
Valoración de mejoras como criterio de valoración no cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas sin que figuren detalladas en el pliego de cláusulas particulares con expresión de sus requisitos, límites, modalidades y características que permitan identificarlas suficientemente, de conformidad con el artículo 147 TRLCSP y con el artículo 67 RGLCAP. En los contratos n.º 3, 4, 7, 8, 12, 13 y 17 se emplean las llamadas «soluciones económicas» que el Tribunal Administrativo de Contratos de Aragón considera nulas [Acuerdo 20/2012, de 14 de junio de 2012].	3, 4, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 17, 20, 23	47,83%
El criterio de valoración (en un contrato de suministros) plan de formación para profesionales del Servicio Aragonés de Salud no está directamente relacionado con el objeto del contrato.	3, 4, 14	13,04%
Valoración de la maquinaria y medios técnicos de que dispone la empresa para la ejecución de los servicios. Los citados son medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional de los licitadores. Por lo tanto, de conformidad con el artículo 78 TRLCSP, no pueden ser criterios de adjudicación.	1, 2	8,70%
En criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor no se incluyen reglas de valoración.	15	4,35%
Se exige a los licitadores obtener una puntuación mínima en la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor para continuar en el proceso selectivo. Sin embargo, no se justifica en el expediente el interés público de la fijación del citado umbral mínimo de puntuación que limita la concurrencia.	3, 4, 6, 9, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 21, 23	52,17%
En un contrato negociado sin publicidad no figuran en el pliego de cláusulas administrativas los aspectos técnicos y económicos de la negociación ni se recoge su ponderación, el sistema de puntuación y la forma de negociar.	22	4,35%

## ANEXO I

### TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

#### Índice

1. INTRODUCCIÓN
2. ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA DIRECCIÓN DEL ÁREA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD
  - Alegación 1 Referida al párrafo introductorio previo al índice y al apartado 1.1.3. Objetivos generales.
  - Alegación 2 referida al apartado 1.1.5. Ámbito subjetivo.
  - Alegación 3 referida a los puntos 6 y 7 del apartado 1.2 Conclusiones y recomendaciones y al apartado 4 de las Recomendaciones.
  - Alegación 4 referida al apartado 1.1.8. Rendición de Cuentas.
  - Alegación 5 referida al apartado 2.4.3.3. Gastos por Transferencias.
3. ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD
  - Alegación 1 (página 2 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.3. Análisis de los criterios de valoración en el apartado 1.2. Conclusiones y Recomendaciones.
  - Alegación 2 (páginas 3 y 4 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 1.2 Conclusiones y Recomendaciones.
  - Alegación 3 (páginas 4 y 5 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 1.2. Conclusiones y Recomendaciones.
  - Alegación 4 (página 6 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 1.2. Conclusiones y Recomendaciones.
  - Alegación 5 (página 6 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 1.2. Conclusiones y Recomendaciones.
  - Alegación 6 (página 7 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 1.2. Conclusiones y Recomendaciones.
  - Alegación 7 (páginas 7 y 8 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 1.2. Conclusiones y Recomendaciones.
  - Alegación 8 (página 8 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 1.2. Conclusiones y Recomendaciones.
  - Alegación 9 (página 8 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 1.2. Conclusiones y Recomendaciones.
  - Alegación 10 (página 9 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Aspectos generales).
  - Alegación 11 (página 9 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Precio y valor estimado).
  - Alegación 12 (páginas 9 y 10 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Precio y valor estimado).
  - Alegación 13 (página 10 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Pliego de prescripciones técnicas).
  - Alegación 14 (página 10 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Pliego de prescripciones técnicas).
  - Alegación 15 (página 10 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Aprobación del expediente de contratación).
  - Alegación 16 (página 10 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Contabilidad).
  - Alegación 17 (página 10 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Mesa de contratación y comprobación de la capacidad del contratista).
  - Alegación 18 (página 11 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Valoración de ofertas).
  - Alegación 19 (página 11 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Clasificación, requerimiento de documentación y adjudicación del contrato).
  - Alegación 20 (página 11 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Clasificación, requerimiento de documentación y adjudicación del contrato).
  - Alegación 21 (página 11 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Clasificación, requerimiento de documentación y adjudicación del contrato).
  - Alegación 22 (página 11 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.3. Formalización del contrato (Contenido del contrato).

- Alegación 23 (páginas 11 y 12 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.4. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos (Ejecución del contrato).
4. ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN PATRIMONIAL
- Alegación 1 (páginas 1 y 2 del escrito de alegaciones) referida al ámbito subjetivo del Organismo autónomo, apartado 1.1.5.
  - Alegación 2 (página 2 del escrito de alegaciones) referida al apartado 2.1.1.2 Inmovilizado en curso.
  - Alegación 3 (páginas 2 del escrito de alegaciones) referida al apartado 2.1.1.4. Activos en uso sin alta en inventario, página 25 del Informe.
  - Alegación 4 (páginas 2 y 3 del escrito de alegaciones) referida al apartado 2.1.1.4. Activos en uso sin alta en inventario.
5. ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS Y LOGÍSTICA DEL CENTRO DE GESTIÓN INTEGRADA DE PROYECTOS CORPORATIVOS
- Alegación 1 (página 1 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (precio y valor estimado).
  - Alegación 2 (página 1 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Pliego de cláusulas administrativas).
  - Alegación 3 (página 1 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Aprobación del expediente de contratación).
  - Alegación 4 (página 2 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Aprobación del expediente de contratación).
  - Alegación 5 (página 2 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Publicidad).
  - Alegación 6 (páginas 2 y 3 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Mesa de contratación y comprobación de la capacidad del contratista).
  - Alegación 7 (página 3 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Mesa de contratación y comprobación de la capacidad del contratista).
  - Alegación 8 (página 3 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Valoración de ofertas).
  - Alegación 9 (página 4 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Clasificación, requerimiento de documentación y adjudicación del contrato).
  - Alegación 10 (página 4 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Publicidad de la adjudicación).
  - Alegación 11 (página 5 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.3. Formalización del contrato (Contenido del contrato).
  - Alegación 12 (página 5 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.4. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos (Ejecución del contrato).
6. ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES DEL SECTOR DE ZARAGOZA II
- Alegación 1 (página 1 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.4.2.1. Preparación de contrato y expediente de contratación (Aspectos Generales).
  - Alegación 2 (página 1 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.4.2.1. Preparación de contrato y expediente de contratación (Aspectos Generales).
  - Alegación 3 (página 1 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.4.2.1. Preparación de contrato y expediente de contratación (Aspectos Generales).
  - Alegación 4 (páginas 1 y 2 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.4.2.1. Preparación de contrato y expediente de contratación (Aspectos Generales).
  - Alegación 5 (páginas 2 y 3 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Precio y valor estimado).
  - Alegación 6 (página 3 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Precio y valor estimado).
  - Alegación 7 (página 3 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Precio y valor estimado).
  - Alegación 8 (página 3 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Precio y valor estimado).
  - Alegación 9 (página 4 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Pliego de prescripciones técnicas).
  - Alegación 10 (página 4 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Pliego de prescripciones técnicas).
  - Alegación 11 (página 4 del escrito de alegaciones), referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Pliego de prescripciones técnicas).
  - Alegación 12 (página 4 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Pliego de cláusulas administrativas—Aspectos generales).
  - Alegación 13 (página 4 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Pliego de cláusulas administrativas—Aspectos generales).

- Alegación 14 (la página 4 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Aprobación expediente de contratación).
- Alegación 15 (página 5 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Aprobación expediente de contratación).
- Alegación 16 (página 5 del escrito de alegaciones), referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Aprobación expediente de contratación).
- Alegación 17 (página 5 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Aprobación expediente de contratación).
- Alegación 18 (página 5 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Contabilidad).
- Alegación 19 (página 5 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Publicidad).
- Alegación 20 (página 5 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Publicidad).
- Alegación 21 (páginas 5 y 6 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Ofertas).
- Alegación 22 (página 6 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Mesa de contratación y comprobación de la capacidad del contratista).
- Alegación 23 (página 6 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Mesa de contratación y comprobación de la capacidad del contratista).
- Alegación 24 (página 6 del escrito de alegaciones, referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Mesa de contratación y comprobación de la capacidad del contratista).
- Alegación 25 (página 6 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Mesa de contratación y comprobación de la capacidad del contratista).
- Alegación 26 (página 6 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Mesa de contratación y comprobación de la capacidad del contratista).
- Alegación 27 (página 6 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Mesa de contratación y comprobación de la capacidad del contratista).
- Alegación 28 (páginas 6 y 7 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Valoración de ofertas).
- Alegación 29 (página 7 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Valoración de ofertas).
- Alegación 30 (página 7 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Clasificación, requerimiento de documentos y adjudicación del contrato).
- Alegación 31 (página 7 del escrito de alegaciones, referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Clasificación, requerimiento de documentos y adjudicación del contrato).
- Alegación 32 (página 7 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Clasificación, requerimiento de documentos y adjudicación del contrato).
- Alegación 33 (páginas 7 y 8 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Publicidad de la adjudicación).
- Alegación 34 (página 8 del escrito de alegaciones, referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.4.2.3. Formalización del contrato (Fecha de formalización).
- Alegación 35 (página 8 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.4.2.3. Formalización del contrato (Contenido del contrato).
- Alegación 36 (página 8 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.4.2.4. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos (Ejecución del contrato).
- Alegación 37 (página 8 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.4.2.4. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos (Ejecución del contrato).
- Alegación 38 (página 8 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.4.2.4. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos (Prórroga del contrato y revisión de precios).
- Alegación 39 (página 8 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.4.2.4. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos (Extinción del contrato).
- Alegación 40 (página 9 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.4.3. Análisis de los criterios de valoración.
- Alegación 41 (9 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.4.3. Análisis de los criterios de valoración.

## 7. ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES DEL SECTOR III

- Alegación 1 (página 1 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 3.2. Examen general sobre el cumplimiento de las obligaciones formales de informar a los órganos de fiscalización sobre la actividad contractual.
- Alegación 2 (páginas 1 y 2 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2. Revisión de los contratos (Contratos incursos en causas de nulidad administrativa del art. 32 TRLCSP).
- Alegación 3 (página 2 del escrito de alegaciones), referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2. Revisión de los contratos, (Contratos incursos en causas de nulidad administrativa del art. 32 TRLCSP), primera línea del primer punto y en el apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Aspectos Generales).
- Alegación 4 (páginas 2 y 3 del escrito de alegaciones), referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2. Revisión de los contratos (Contratos incursos en causas de nulidad administrativa del art. 32 TRLCSP), segunda línea del primer punto y en el apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Precio y valor estimado del contrato).
- Alegación 5 (página 3 del escrito de alegaciones), referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2. Revisión de los contratos (Contratos incursos en causas de nulidad administrativa del art. 32 TRLCSP), tercera línea del primer punto, página 94 del informe y en el apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Capacidad y solvencia).
- Alegación 6 (página 3 del escrito de alegaciones), referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2. Revisión de los contratos (Contratos incursos en causas de nulidad administrativa del art. 32 TRLCSP), cuarta línea del primer punto y en el apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Pliego de prescripciones técnicas).
- Alegación 7 (páginas 3 y 4 del escrito de alegaciones), referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2. Revisión de los contratos (Contratos incursos en causas de nulidad administrativa del art. 32 TRLCSP), quinta línea del primer punto, y en el apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Aprobación del expediente de contratación).
- Alegación 8 (página 4 del escrito de alegaciones), referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2. Revisión de los contratos (Contratos incursos en causas de nulidad administrativa del art. 32 TRLCSP), sexta línea del primer punto y en el apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Aprobación del expediente de contratación).
- Alegación 9 (página 4 del escrito de alegaciones), referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2. Revisión de los contratos (Contratos incursos en causas de nulidad administrativa del art. 32 TRLCSP), séptima línea del primer punto y en el apartado 3.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Mesa de contratación y comprobación de la capacidad del contratista).
- Alegación 10 (páginas 4 y 5 del escrito de alegaciones), referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2. Revisión de los contratos (Contratos incursos en causas de nulidad administrativa del art. 32 TRLCSP), octava línea del primer punto y en el apartado 3.4.2.4. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos (Extinción del contrato).
- Alegación 11 (página 5 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2. Revisión de los contratos (Contratos incursos en causas de nulidad administrativa del art. 32 TRLCSP), primera línea del segundo punto y en el apartado 3.4.2.3. Formalización del contrato (Contenido del contrato).
- Alegación 12 (página 5 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2. Revisión de los contratos (Contratos incursos en causas de nulidad administrativa del art. 32 TRLCSP) segunda línea del segundo punto y en el apartado 3.4.2.3. Formalización del contrato (Contenido del contrato).
- Alegación 13 (página 6 del escrito de alegaciones), referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Aspectos Generales).
- Alegación 14 (página 6 del escrito de alegaciones), referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Aspectos Generales).
- Alegación 15 (páginas 6 y 7 del escrito de alegaciones), referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Precio y Valor estimado del contrato).
- Alegación 16 (página 7 del escrito de alegaciones), referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Precio y Valor estimado del contrato).
- Alegación 17 (páginas 7 y 8 del escrito de alegaciones), referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Precio y Valor estimado del contrato).
- Alegación 18 (página 8 del escrito de alegaciones), referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Precio y Valor estimado del contrato).
- Alegación 19 (página 8 del escrito de alegaciones), referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Precio y Valor estimado del contrato).
- Alegación 20 (página 8 del escrito de alegaciones), referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Precio y Valor estimado del contrato).
- Alegación 21 (páginas 9 y 10 del escrito de alegaciones), referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Pliego de Prescripciones Técnicas).
- Alegación 22 (página 9 del escrito de alegaciones), referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Pliego de Prescripciones Técnicas).
- Alegación 23 (página 9 del escrito de alegaciones), referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Pliego de Prescripciones Técnicas).



- Alegación 52 (página 19 del escrito de alegaciones), referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Clasificación, requerimiento de documentación y adjudicación del contrato).
- Alegación 53 (página 19 del escrito de alegaciones), referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Clasificación, requerimiento de documentación y adjudicación del contrato).
- Alegación 54 (páginas 19 y 20 del escrito de alegaciones), referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Publicidad de la adjudicación).
- Alegación 55 (página 20 del escrito de alegaciones), referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.3. Formalización del contrato (Contenido del contrato).
- Alegación 56 (página 20 del escrito de alegaciones), referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.3. Formalización del contrato (Contenido del contrato).
- Alegación 57 (páginas 20 y 21 del escrito de alegaciones), referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.4. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos (Ejecución del contrato).
- Alegación 58 (página 21 del escrito de alegaciones), referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.4. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos (Ejecución del contrato).
- Alegación 59 (página 21 del escrito de alegaciones), referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.4. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos (Extinción del contrato).
- Alegación 60 (página 22 del escrito de alegaciones), referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.4. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos (Otras cuestiones).

## 1. INTRODUCCIÓN

Se han presentado alegaciones al Anteproyecto de informe de fiscalización del Organismo autónomo Servicio Aragonés de Salud (ejercicios 2012-2013) de las siguientes unidades administrativas:

- Dirección del Área Económico Administrativa del Servicio Aragonés de Salud
- Servicio de Gestión Económica del Servicio Aragonés de Salud
- Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial
- Subdirección de Compras y Logística del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos
- Dirección de Gestión y Servicios Generales del Sector de Zaragoza II
- Dirección de Gestión y Servicios Generales del Sector III

Las contestaciones de la Cámara de Cuentas a las alegaciones formuladas se recogen ordenadas por unidad administrativa.

## 2. ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA DIRECCIÓN DEL ÁREA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD

Escrito de alegaciones de 21/01/2015, presentado el 27/01/2015.

### • Alegación 1 Referida al párrafo introductorio previo al índice y al apartado 1.1.3. Objetivos generales

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Se comprueba la existencia del error y se procede a su rectificación.

En conclusión, se estima la alegación y se rectifica el nombre de Instituto Aragonés de Servicios Sociales por Servicio Aragonés de Salud.

### • Alegación 2 referida al apartado 1.1.5. Ámbito subjetivo

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Se comprueba la existencia del error y se procede a su rectificación.

En conclusión, se estima la alegación y se procede a su rectificación, modificando el párrafo explicativo de la descomposición del gasto y su cuadro correspondiente.

### • Alegación 3 referida a los puntos 6 y 7 del apartado 1.2 Conclusiones y recomendaciones y al apartado 4 de las Recomendaciones

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Los saldos de la cuenta 409 detectada por la CCA han sido el resultado de la fiscalización basada en archivos aportados por los SSCC del SALUD y extraídos del aplicativo SERPA. Por otra parte, la alegación no va acompañada de ninguna información adicional que permita cotejar las diferencias y realizar conciliaciones de los datos, esto impide que la CCA pueda aceptar la afirmación de que los datos no son coincidentes con los manejados por la Dirección del Área Económico Administrativa.

La segunda parte de la alegación, hace referencia al apartado 4 de las Recomendaciones, indicando el carácter de normalidad en el uso de la cuenta 409 ya que el diseño de la misma en el aplicativo SERPA II tiene como objeto el recoger, tal y como dice la alegación, «la realidad del gasto durante todo el ejercicio y en cualquier momento del mismo, durante las fases anteriores a la aplicación de las obligaciones al presupuesto.»

La CCA asume la precisión dada.

En conclusión, se estima la alegación y se procede a la supresión de la Recomendación.

#### • **Alegación 4 referida al apartado 1.1.8. Rendición de Cuentas**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Establece el artículo 84.3 del Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, que:

«A la cuenta de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se unirá:

- a) Una memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.
- b) Una memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados y del coste de los mismos.
- c) ...»

Documentación que no se ha integrado en la Cuenta General rendida a la Cámara de Cuentas.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

#### • **Alegación 5 referida al apartado 2.4.3.3. Gastos por Transferencias**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La propia alegación indica que tanto el importe como la justificación de la factura del mes de diciembre de 2013 están disponibles en el organismo autónomo con anterioridad al cierre contable del ejercicio, por lo que la CCA no ve el inconveniente de su contabilización de acuerdo al devengo del gasto.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

### **3. ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD**

Escrito de alegaciones de 21/01/2015, presentado el 27/01/2015.

#### • **Alegación 1 (página 2 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.3. Análisis de los criterios de valoración y en el apartado 1.2. Conclusiones y Recomendaciones**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

De acuerdo con el artículo 1 TRLCSP, uno de los objetos de la Ley es la selección de la oferta económicamente más ventajosa. Tal y como afirma el Servicio de Gestión Económica, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con el artículo 150 TRLCSP, no debe atenderse de forma obligatoria únicamente al precio sino también a otros criterios directamente vinculados al objeto del contrato, tales como, entre otros, la calidad, el plazo de ejecución o entrega de la prestación, el valor técnico, las características estéticas o funcionales o el mantenimiento, no exigiendo el citado precepto una ponderación mínima del criterio precio en el caso de que haya más de un criterio de valoración. Por lo tanto, se estima la alegación. No obstante, si bien los órganos de contratación ostentan un margen de discrecionalidad en la fijación de los criterios objetivos de adjudicación y en la determinación de la ponderación atribuible a cada uno de ellos, dichos actos, dictados en el ejercicio de una potestad discrecional, de conformidad con el artículo 109.4 TRLCSP y el artículo 54.1.f) LRJAP y PAC, deben ser motivados, ya que la elección de los criterios y su ponderación debe estar presidida por la satisfacción del interés público que persigue todo contrato, de manera que los mismos han de ser coherentes con el objeto, las características y la propia naturaleza del contrato. Por otra parte, en los dos expedientes, aunque inicialmente la oferta económica tiene una determinada ponderación, la fórmula elegida desvirtúa la ponderación inicialmente asignada.

De acuerdo con lo anterior, se modifica la redacción de la incidencia y del Informe incluyendo la necesidad de la motivación.

#### • **Alegación 2 (páginas 3 y 4 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 1.2 Conclusiones y Recomendaciones**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La autorización del gasto (fase A) se debe contabilizar en el momento de la aprobación del expediente de contratación y la disposición del gasto (fase D) en el momento de la adjudicación del contrato.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

• **Alegación 3 (páginas 4 y 5 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 1.2. Conclusiones y Recomendaciones**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Los criterios de solvencia y los criterios de adjudicación son aspectos esenciales del contrato y deben ser informados por los Servicios Jurídicos, ya que en caso contrario se está sustrayendo al informe jurídico aspectos esenciales del contrato. El pliego tipo hace innecesario el informe del correspondiente servicio jurídico, por lo que se refiere a las cláusulas del pliego particular que recojan las del modelo tipo, pero no de aquéllas que varíen de pliego a pliego. En este sentido se manifiesta la Resolución 741/2014, de 3 de octubre, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales: «la finalidad que con ello se persigue es la de dotar al procedimiento de contratación de mayor agilidad, evitando la aprobación sucesiva de pliegos individuales idénticos, bastando incorporar como novedad en cada uno de los expedientes aquellas cláusulas del pliego que por razones obvias no pueden ser idénticas, como son la definición del objeto del contrato, el precio del mismo, la fianza que haya de constituirse, la solvencia, etcétera. En particular, los pliegos tipo o modelo hacen innecesario el informe del correspondiente servicio jurídico, por lo que se refiere a las cláusulas del pliego particular que recojan las del modelo tipo, pero no de aquéllas que varíen de pliego a pliego».

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

• **Alegación 4 (página 6 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 1.2. Conclusiones y Recomendaciones**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

En los contratos número 1 y 2, relativos al contrato de «Oxigenoterapia» se valora la calidad y el plan de gestión sin recoger las características a valorar ni un baremo de puntuación desglosado para cada característica ni reglas de valoración. Asimismo se valora la maquinaria y medios técnicos de que dispone la empresa para la ejecución de los servicios siendo que éstos son medios de acreditación de la solvencia técnica. El contrato número 15 contiene criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor sin que se incluyan reglas de valoración de los mismos.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

• **Alegación 5 (página 6 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 1.2. Conclusiones y Recomendaciones**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

En los contratos número 1, 2 y 15 no se justifica la elección de los criterios que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato.

En conclusión, no se estima la alegación. No obstante, para los contratos contrato núm. 1, 2 y 15, se elimina esta incidencia del epígrafe 6.1.2.1. «Preparación del contrato y expediente de contratación» y se mantiene la carencia de justificación adecuada de la elección de criterios de adjudicación en el epígrafe 6.1.3. «Análisis de los criterios de valoración».

• **Alegación 6 (página 7 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 1.2. Conclusiones y Recomendaciones**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La Mesa de contratación puede, de conformidad con los preceptos citados por el Servicio de Gestión Económica, solicitar los informes técnicos que considere necesarios para valorar las proposiciones. No obstante, en las actas debe quedar constancia de que la Mesa de Contratación es la que valora las proposiciones conforme a los criterios recogidos en el pliego de cláusulas. Sin embargo, en el acta solo figura: «Abierta la sesión por la Sra. Presidenta, la Mesa de Contratación examina el informe técnico de 3 de junio de 2013, que se adjunta a esta acta como Anexo I, elaborado por la Comisión Técnica constituida al efecto para la valoración de los criterios sujetos a evaluación previa. A continuación, la Presidenta da por comenzado el acto público, dándose a conocer el resultado de la valoración de los criterios objeto de evaluación previa».

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

• **Alegación 7 (páginas 7 y 8 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 1.2. Conclusiones y Recomendaciones**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Los contratos número 1 y 2 se formalizaron el 17 de julio de 2012. La cláusula sexta del Pliego de Prescripciones Técnicas establece que al final del ejercicio se procederá a regularizar el exceso de actividad aplicando los descuentos recogidos en dicha cláusula. A fecha de emisión del presente informe no se han materializado dichos descuentos, sin perjuicio de las actuaciones llevadas a cabo para proceder a su aplicación.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

• **Alegación 8 (página 8 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 1.2. Conclusiones y Recomendaciones**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe. En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

• **Alegación 9 (página 8 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 1.2. Conclusiones y Recomendaciones**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La incidencia relativa a la prestación del servicio sin cobertura contractual antes del inicio de la vigencia del contrato o, una vez finalizado el plazo de ejecución, no se refiere a los contratos número 1, 2 y 15. En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

• **Alegación 10 (página 9 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Aspectos generales)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

El informe de necesidad de los contratos número 1 y 2 no determina con suficiente detalle, tal y como exige el artículo 22 TRLCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir mediante el contrato y la idoneidad de éste para satisfacerlas. Se limita a manifestar: «Se considera necesario que se proceda a la tramitación del contrato, al tratarse de una prestación imprescindible para muchos pacientes, que en la actualidad superan la cifra de 11.500 en toda la Comunidad Autónoma de Aragón».

Por otra parte, en los contratos números 11 y 15, no figura la incidencia referida.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

• **Alegación 11 (página 9 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Precio y valor estimado)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Revisada la documentación remitida en fase de alegaciones, se comprueba que no figura fecha ni firma de un responsable. Asimismo, la citada documentación no contiene el detalle necesario para concluir la correcta estimación de los precios unitarios del contrato ni el importe total de los lotes por anualidades.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

• **Alegación 12 (páginas 9 y 10 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Precio y valor estimado)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

El presupuesto base de licitación no está claramente fijado en el pliego de cláusulas administrativas. No se conoce a cuántos meses corresponde la primera anualidad ya que los importes de cada anualidad varían.

En relación al incremento progresivo del presupuesto de licitación de cada anualidad no consta informe que lo justifique y motive. No obstante, dado que el Servicio de Gestión Económica manifiesta que el incremento del presupuesto de cada anualidad no absorbe posibles revisiones de precios, se estima la alegación.

Se estima parcialmente la alegación y se modifica el Informe, eliminando la incidencia de los contratos n.º 1 y n.º 2, en relación al incremento progresivo del presupuesto de licitación de cada anualidad.

• **Alegación 13 (página 10 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Pliego de prescripciones técnicas)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La incidencia referida no afecta al contrato número 15.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

• **Alegación 14 (página 10 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Pliego de prescripciones técnicas)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe. No obstante, el Servicio de Gestión Económica manifiesta que se tendrá en cuenta en futuros expedientes de contratación.

En conclusión, no se modifica el Informe.

- **Alegación 15 (página 10 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Aprobación del expediente de contratación)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Revisada la documentación, se comprueba que la Resolución de la Dirección Gerencia por la que se aprueba el expediente de los contratos n.º 1 y n.º 2 incluye la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto.

En consecuencia, se estima la alegación y se modifica el Informe, eliminando la incidencia en los contratos n.º 1 y n.º 2.

- **Alegación 16 (página 10 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Contabilidad)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La autorización del gasto (fase A) se debe contabilizar en el momento de la aprobación del expediente de contratación y la disposición del gasto (fase D) en el momento de la adjudicación del contrato.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

- **Alegación 17 (página 10 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Mesa de contratación y comprobación de la capacidad del contratista)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

En los contratos números 1 y 2 no consta la designación nominativa de ningún miembro de la Mesa de contratación. En el contrato 15, revisada la documentación, se comprueba que los vocales que no están designados de forma nominativa son el funcionario que tiene atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y el Interventor, vocales que el artículo 8.2 LCA permite que puedan ser designados genéricamente. No obstante, se recomienda su designación nominativa en virtud del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que reconoce a los ciudadanos el derecho a identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramitan los procedimientos y los artículos 28 y 29 del citado texto normativo, tal y como manifestó la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en su Informe 4/2011, de 19 de enero, sobre el anteproyecto de Ley de medidas en materia de contratos del sector público de Aragón. Se acepta la alegación en cuanto al contrato número 15.

En conclusión, se estima parcialmente la alegación. Se modifica el informe y se elimina la incidencia en el contrato 15.

- **Alegación 18 (página 11 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Valoración de ofertas)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Como el órgano de contratación no ha explicitado en el pliego de cláusulas administrativas las reglas de ponderación que deben seguirse para la asignación de la puntuación concreta en los criterios no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, sino que se ha limitado a asignar una puntuación máxima a cada criterio y, en su caso, subcriterio, no resulta motivada la asignación de la puntuación. En este sentido se manifiesta el Acuerdo 68/2014, de 11 de noviembre de 2014 del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón: «Este principio de igualdad de trato es de tal relevancia que bien puede considerarse la piedra angular sobre la que se hacen descansar las Directivas relativas a los procedimientos de adjudicación de contratos públicos...Manifestaciones particulares de este principio son que los licitadores deben hallarse en pie de igualdad tanto en el momento de preparar sus ofertas como al ser valoradas éstas por la entidad adjudicadora..., que los criterios de adjudicación deben figurar en el pliego de condiciones o en el anuncio de licitación, y que tanto la interpretación a lo largo de todo el procedimiento, como en la evaluación de las ofertas, los criterios de adjudicación deben aplicarse de manera objetiva y uniforme a todos los licitadores (Sentencia de 18 de octubre de 2001 (SIAC Construction)...El método de valoración recurrido no cumple con estas exigencias de transparencia, en tanto no explica, ni sucintamente, cómo se va a realizar el sistema de comparación, ni cómo se puede obtener la puntuación que se contempla en el pliego. Y no son cuestiones que puedan ser decididas por la posterior valoración de los técnicos en el momento del muestreo, pues toda regla de adjudicación y ponderación debe ser publicada y conocida con carácter previo por los licitadores, como bien advirtiera la STJUE de 24 de noviembre de 2008, Alexandroupulis, al afirmar que una entidad adjudicadora, en su competencia de valoración de ofertas en un procedimiento de licitación, no puede fijar a posteriori coeficientes de ponderación, ni aplicar reglas de ponderación o subcriterios relativos a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de condiciones o en el anuncio de licitación, sin que se hayan puesto previamente en conocimiento de los licitadores».

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

- **Alegación 19 (página 11 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Clasificación, requerimiento de documentación y adjudicación del contrato)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

No se justifica estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en la forma prevista en el artículo 15 RGLCAP, esto es, presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

- **Alegación 20 (página 11 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Clasificación, requerimiento de documentación y adjudicación del contrato)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La fiscalización por Intervención del acuerdo de adjudicación es de fecha posterior (13/07/2012) a la fecha de la Resolución de la Dirección Gerencia por la que se adjudica el contrato (25/05/2012). La fiscalización, de conformidad con el artículo 68 TRLHCA, debe ser previa a la adopción del acuerdo.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

- **Alegación 21 (página 11 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Clasificación, requerimiento de documentación y adjudicación del contrato)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La resolución debe fijar un importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración cuando se refiera a servicios retribuidos por precios unitarios.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

- **Alegación 22 (página 11 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.3. Formalización del contrato (Contenido del contrato)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

De conformidad con el artículo 71.7 RGLCAP los contratos de servicios deben contener el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración, cuando se refieran a la realización de servicios retribuidos por precios unitarios.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

- **Alegación 23 (páginas 11 y 12 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.4. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos (Ejecución del contrato)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Los criterios aplicados por los sectores sanitarios para la verificación de la prestación del servicio no son comunes en aspectos como, por ejemplo, la utilización de herramientas informáticas y bases de datos, y ello sin perjuicio de las mejoras que se hayan alcanzado al respecto desde el inicio de la ejecución del contrato.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

#### **4. ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN PATRIMONIAL**

Escrito de alegaciones de 21/01/2015, presentado el 27/01/2015.

- **Alegación 1 (páginas 1 y 2 del escrito de alegaciones) referida al ámbito subjetivo del Organismo autónomo, apartado 1.1.5**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación referida al ámbito subjetivo del Organismo autónomo resulta ser una precisión que marca una diferencia entre la naturaleza jurídica que le confiere al Organismo el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre (artículo 1) y la consecuencia práctica de la situación real de los bienes inmuebles.

La CCA, al definir el ámbito subjetivo de los OOAA, siempre hace referencia a las facultades conferidas por sus leyes regulatorias, no entrando a valorar en ese apartado el ejercicio o no de dichas facultades. Como consecuencia de ello, la CCA entiende que esta alegación es una aclaración que no modifica el sentido del Informe.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

• **Alegación 2 (página 2 del escrito de alegaciones) referida al apartado 2.1.1.2 Inmovilizado en curso**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación supone una aclaración al informe sobre la unidad administrativa al que compete la reclasificación contable de los activos indicada en el Informe, sin que modifique la opinión y sentido del mismo.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

• **Alegación 3 (páginas 2 del escrito de alegaciones) referida al apartado 2.1.1.4. Activos en uso sin alta en inventario, página 25 del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Se acepta la precisión dada en la alegación y se modifica la redacción del informe en este apartado.

En conclusión, se estima la alegación y se rectifica la redacción estableciendo que «Desde el SALUD debería incoarse al Departamento competente en materia de Patrimonio, la realización de una tasación de estos bienes (...) así como llevar a cabo todas las actuaciones administrativas y legales (...)».

• **Alegación 4 (páginas 2 y 3 del escrito de alegaciones) referida al apartado 2.1.1.4. Activos en uso sin alta en inventario**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Se comprobó durante los trabajos de fiscalización que los bienes descritos en el apartado del informe alegado no figuran en el Inventario General de la CA, según datos aportados tanto por el Departamento competente en materia de Patrimonio como por la Intervención General, a pesar de que, tal y como indica la alegación, alguno de ellos se encuentra recogido en el Anexo III del Real Decreto 1475/2001 de transferencias sanitarias.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

**5. ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS Y LOGÍSTICA DEL CENTRO DE GESTIÓN INTEGRADA DE PROYECTOS CORPORATIVOS**

Escrito de alegaciones de 20/01/2015, presentado el 27/01/2015.

• **Alegación 1 (página 1 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (precio y valor estimado)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe. No obstante, la entidad manifiesta que este hecho no se produce en la actualidad.

En conclusión, no se modifica el Informe.

• **Alegación 2 (página 1 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Pliego de cláusulas administrativas)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe. No obstante, la entidad manifiesta que en la actualidad ya no se exige la constitución de garantía provisional.

En conclusión, no se modifica el Informe.

• **Alegación 3 (página 1 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Aprobación del expediente de contratación)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

No se justifica la elección de los criterios que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato.

En conclusión, no se estima la alegación. No obstante, para los contratos contrato núm. 3, 4, 12, 13 y 14, se elimina esta incidencia del epígrafe 3.4.2.1. «Preparación del contrato y expediente de contratación» y se mantiene

la carencia de justificación adecuada de la elección de criterios de adjudicación en el epígrafe 3.4.3. «Análisis de los criterios de valoración».

• **Alegación 4 (página 2 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Aprobación del expediente de contratación)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe. No obstante, la entidad manifiesta que en la actualidad sí consta ese dato.

En conclusión, no se modifica el Informe.

• **Alegación 5 (página 2 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Publicidad)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La certificación debe ser única, debe expedirse terminado el plazo de recepción y en ella debe relacionarse la documentación recibida o la ausencia de licitadores. Se recomienda que, además de las proposiciones recibidas, se detalle la fecha y hora de recepción de cada una.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

• **Alegación 6 (páginas 2 y 3 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Mesa de contratación y comprobación de la capacidad del contratista)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La Mesa de contratación puede solicitar los informes técnicos que considere necesarios para valorar las proposiciones. No obstante, en las actas debe quedar constancia de que la Mesa de contratación es la que valora las proposiciones conforme a los criterios recogidos en el pliego de cláusulas. Sin embargo en el acta solo consta respecto a la valoración (por ejemplo, en el contrato n.º 14): «la Presidencia... propone a los asistentes la remisión del informe técnico de los «Criterios sujetos a valoración previa» (Sobre 2), mediante correo electrónico, a lo que acceden los representantes de las empresas».

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

• **Alegación 7 (página 3 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Mesa de contratación y comprobación de la capacidad del contratista)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

En los contratos 3, 4, 12, 13 y 14, con carácter general, se incorporan al acta mediante un anexo sin fecha y sin firma, las ofertas económicas presentadas por los licitadores, la exclusión de proposiciones por no alcanzar determinada puntuación (en los contratos n.º 3 y n.º 13), la valoración de los criterios sujetos a evaluación posterior y la propuesta de adjudicación. Sin embargo, todo ello debería reflejarse fielmente en las actas firmadas por el Presidente y Secretario de la mesa de contratación (y por los que hubiesen hecho presentes sus reclamaciones o reservas), de conformidad con el artículo 27 LRJAP y PAC y los artículos 81 y 87 RGLCAP.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

• **Alegación 8 (página 3 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Valoración de ofertas)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La entidad no formula alegaciones y acepta las manifestaciones del Informe.

En conclusión, no se modifica el Informe.

• **Alegación 9 (página 4 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Clasificación, requerimiento de documentación y adjudicación del contrato)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Los denominados «anexos» que incluyen la clasificación de las ofertas y los datos identificativos y valoración del adjudicatario (esto es, la parte esencial de la resolución de adjudicación) no están fechados ni firmados. Además, por

razones de seguridad jurídica, se recomienda que la resolución contenga toda la parte expositiva y dispositiva sin remitirse a anexos. La resolución debe detallar el desglose de puntuación correspondiente a los distintos criterios y las razones para la asignación de la puntuación a las distintas ofertas. En ese sentido se manifiesta la Resolución 947/2014, de 18 de diciembre de 2014 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales: «las adjudicaciones no se encuentran adecuadamente motivadas, con infracción en ambos acuerdos impugnados de lo dispuesto en el art. 151.4 TRLCSP, al limitarse su contenido, como hemos apuntado, a indicar las puntuaciones globalmente obtenidos por los distintos licitadores, diferenciando las correspondientes a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática y no evaluables de dicha forma, sin detallar el desglose de puntuación correspondiente a los distintos criterios ni razonar en ningún momento cuáles hubieran sido las razones para asignar estas puntuaciones a las distintas ofertas.»

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

• **Alegación 10 (página 4 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Publicidad de la adjudicación)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La entidad no formula alegaciones y acepta las manifestaciones del informe. Se advierte a la entidad que lo que debe notificarse a los licitadores es el acuerdo motivado de adjudicación del contrato, esto es, el acuerdo que detalle el desglose de puntuación correspondiente a los distintos criterios y las razones consideradas para la asignación de la puntuación a las distintas ofertas.

En conclusión, no se modifica el Informe.

• **Alegación 11 (página 5 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.3. Formalización del contrato (Contenido del contrato)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Consideradas las alegaciones presentadas, se comprueba que la diferencia entre el importe de adjudicación y el importe que figura en el anexo del contrato se corresponde con el importe adjudicado a cargo del Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución.

En consecuencia, se estima la alegación y se modifica el informe, eliminando la incidencia para el contrato n.º 14.

• **Alegación 12 (página 5 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.4. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos (Ejecución del contrato)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

**6. ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES DEL SECTOR DE ZARAGOZA II**

Escrito de alegaciones de 21/01/2015, presentado el 27/01/2015.

• **Alegación 1 (página 1 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.4.2.1. Preparación de contrato y expediente de contratación (Aspectos Generales)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

El artículo 109.3 TRLCSP exige que al expediente se incorpore el certificado de existencia de crédito. Revisada la documentación, no consta el citado certificado y el alegante, en respuesta a una consulta de la Cámara de Cuentas, manifestó por escrito: «No fue posible emitir el documento contable de retención de crédito por insuficiencia de crédito en ese momento...» Por otra parte, el alegante no ha acreditado en fase de alegaciones que en el momento de la aprobación del expediente existiera crédito en el organismo autónomo Servicio Aragonés de Salud.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

• **Alegación 2 (página 1 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.4.2.1. Preparación de contrato y expediente de contratación (Aspectos Generales)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

El artículo 109.3 TRLCSP exige que al expediente se incorpore el certificado de existencia de crédito. De conformidad con los artículos 31 y 32 TRLCSP, la carencia o insuficiencia de crédito es causa de nulidad de los contratos.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

• **Alegación 3 (página 1 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.4.2.1. Preparación de contrato y expediente de contratación (Aspectos Generales)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Revisada la documentación que indica el alegante, se comprueba que son informes tipo que si bien se denominan propuesta de justificación de la necesidad de contratación únicamente indican, de forma breve, entre otros, el precio, el procedimiento de adjudicación y los criterios de adjudicación pero no recogen las necesidades que se pretenden atender con el contrato y la idoneidad de éste para satisfacerlas. Por ejemplo, en el contrato número 6 únicamente se recoge: «Al objeto de contar con los medios materiales adecuados y suficientes para dar la cobertura asistencial que tiene asignada el Servicio de Electrofisiología Cardíaca de este Hospital, se hace necesario la reposición del material requerido para tal fin».

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

• **Alegación 4 (páginas 1 y 2 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.4.2.1. Preparación de contrato y expediente de contratación (Aspectos Generales)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

El contrato debería haberse tramitado con suficiente antelación. La urgencia ha de referirse a una situación objetiva y realmente existente, sin que la demora injustificada ni la falta de la exigible eficacia en el actuar administrativo puedan tomarse como circunstancias determinantes que justifiquen aplicar el procedimiento excepcional en lugar del ordinario.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

• **Alegación 5 (páginas 2 y 3 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Precio y valor estimado)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Respecto a los contratos que derivan de un acuerdo marco, si bien los precios son los determinados en el acuerdo, debe elaborarse un informe justificativo de la estimación y cuantificación del precio del contrato. En el resto de expedientes, la entidad alegante aportó explicaciones de cómo se realizaron los cálculos pero no consta en el expediente informe firmado justificativo y razonado de estimación del precio del contrato.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

• **Alegación 6 (página 3 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Precio y valor estimado)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

De conformidad con el artículo 86 TRLCSP únicamente puede fraccionarse el objeto del contrato en lotes cuando así se justifique debidamente en el expediente y siempre que éstos sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional, o así lo exija la naturaleza del objeto. Sin embargo, en los expedientes revisados no se justifica el fraccionamiento del objeto del contrato en los concretos lotes, sublotes y partidas en que se ha dividido. Además, se recomienda al órgano de contratación que determine con claridad los lotes y sublotes, eliminando el concepto partidas ya que cada partida es un sublote. Por otra parte, el órgano de contratación debería valorar la necesidad de fraccionar el objeto en tantos sublotes por la enorme complejidad que conlleva tramitar un expediente de estas características (ofertas, actas, valoraciones, resoluciones, notificaciones...).

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

• **Alegación 7 (página 3 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Precio y valor estimado)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

El pliego de cláusulas administrativas debe detallar de forma clara los lotes y sublotes (cada partida debería ser un sublote) en que se fracciona el contrato. En los expedientes revisados, la única mención de los mismos en el pliego de cláusulas administrativas, es en el cuadro resumen, que de forma contradictoria, señala: licitación por lotes: no y posibilidad de licitar por sublote/partida dentro de un mismo lote: sí.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

• **Alegación 8 (página 3 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Precio y valor estimado)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del Informe.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

• **Alegación 9 (página 4 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Pliego de prescripciones técnicas)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

De conformidad con el art. 68.1 RGLCAP, el pliego de prescripciones técnicas debe contener, de forma precisa, las características técnicas que han de reunir los bienes, el precio de cada una de las unidades en que se descompone el presupuesto y el número estimado de cada unidad a suministrar.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

• **Alegación 10 (página 4 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Pliego de prescripciones técnicas)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

El pliego de prescripciones técnicas regula aspectos propios del pliego de cláusulas administrativas. En concreto, regula la documentación a presentar por los licitadores y la autorización de variantes, incumpliendo los artículos 67 y 68 RGLCAP.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

• **Alegación 11 (página 4 del escrito de alegaciones), referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Pliego de prescripciones técnicas)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

El pliego de prescripciones técnicas debe ser firmado por el técnico competente responsable de su elaboración. La resolución la firma el órgano competente para su aprobación.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

• **Alegación 12 (página 4 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Pliego de cláusulas administrativas-Aspectos generales)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Los criterios de solvencia y los criterios de adjudicación son aspectos esenciales del contrato, y deben ser informados por los Servicios Jurídicos, ya que en caso contrario se está sustrayendo al informe jurídico aspectos esenciales del contrato. El pliego tipo hace innecesario el informe del correspondiente Servicio Jurídico, por lo que se refiere a las cláusulas del pliego particular que recojan las del modelo tipo, pero no de aquellas que varíen de pliego a pliego. En este sentido la Resolución 741/2014, de 3 de octubre, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales manifiesta: «la finalidad que con ello se persigue es la de dotar al procedimiento de contratación de mayor agilidad, evitando la aprobación sucesiva de pliegos individuales idénticos, bastando incorporar como novedad en cada uno de los expedientes aquellas cláusulas del pliego que por razones obvias no pueden ser idénticas, como son la definición del objeto del contrato, el precio del mismo, la fianza que haya de constituirse, la solvencia, etcétera. En particular, los pliegos tipo o modelo hacen innecesario el informe del correspondiente servicio jurídico, por lo que se refiere a las cláusulas del pliego particular que recojan las del modelo tipo, pero no de aquellas que varíen de pliego a pliego».

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

• **Alegación 13 (página 4 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Pliego de cláusulas administrativas-Aspectos generales)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

No consta diligencia en el pliego de cláusulas que acredite que es un pliego particular derivado de un pliego tipo y que ha sido informado por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

• **Alegación 14 (la página 4 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Aprobación expediente de contratación)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

En los documentos citados, en el contrato n.º 8, no se justifica ni la elección del procedimiento ni la elección de los criterios que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato. En el resto de contratos (tramitados por procedimiento abierto) no se justifica la elección de los criterios.

En conclusión, no se estima la alegación. Para los contratos contrato núm. 6, 7, 9 y 17, se elimina esta incidencia del epígrafe 6.1.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación y se mantiene la carencia de justificación adecuada de la elección de criterios de adjudicación en el epígrafe 6.1.3. análisis de los criterios de valoración.

• **Alegación 15 (página 5 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Aprobación expediente de contratación)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

El contrato debería haberse tramitado con suficiente antelación. La urgencia ha de referirse a una situación objetiva y realmente existente, sin que la demora injustificada ni la falta de la exigible eficacia en el actuar administrativo puedan tomarse como circunstancias determinantes que justifiquen aplicar el procedimiento excepcional en lugar del ordinario.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

• **Alegación 16 (página 5 del escrito de alegaciones), referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Aprobación expediente de contratación)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

• **Alegación 17 (página 5 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Aprobación expediente de contratación)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La resolución de aprobación del gasto debe contener la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, dato indispensable para reflejar en la contabilidad el acuerdo adoptado.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

• **Alegación 18 (página 5 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Contabilidad)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del Informe.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

• **Alegación 19 (página 5 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Publicidad)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

El artículo 150.5 TRLCSP recoge de forma expresa que los criterios elegidos y su ponderación se indiquen en el anuncio de licitación.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

• **Alegación 20 (página 5 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Publicidad)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

De conformidad con el artículo 80.5 RGLCAP, el responsable del registro, una vez finalizado el plazo de recepción de ofertas, debe expedir una única certificación por contrato en la que conste la documentación recibida o la ausencia de licitadores en el plazo establecido al efecto. Se recomienda que en la citada certificación conste el día y hora de presentación de las ofertas.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

• **Alegación 21 (páginas 5 y 6 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Ofertas)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

De conformidad con el artículo 80 RGLCAP y el pliego de cláusulas, las ofertas han de ser entregadas en las dependencias u oficinas expresadas en el anuncio o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado

en aquél. De conformidad con el artículo 80.4 RGLCAP, cuando la documentación se envíe por correo, el empresario debe justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax, telegrama o correo electrónico (en este último caso si se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 80.4 RGLCAP). Sin la concurrencia de ambos requisitos no debe ser admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Por tanto, las ofertas no pueden presentarse sin más por procedimiento administrativo. El sistema de funcionamiento del Sector Zaragoza II es el siguiente: cada día el Registro emite certificado con las ofertas presentadas (sistema incorrecto como ha quedado acreditado en la alegación anterior). Así, en cada expediente de contratación constan numerosos certificados emitidos por el Registro. Algunos de estos certificados son de fechas posteriores a la fecha de fin de presentación de ofertas. Como ni en los certificados ni en ningún otro documento del expediente consta que dichas ofertas se presentaran por correo cumpliendo los dos requisitos previstos en el artículo 80.4 RGLCAP, la Cámara de Cuentas no tiene forma de comprobar que las ofertas se presentaron en plazo.

En concreto, en el expediente n.º 6, cuyo plazo de presentación de proposiciones era hasta el 12 de diciembre de 2011, tal y como afirma el alegante, se presentaron cuatro ofertas entre los días 13 y 14 de diciembre. Sin embargo, no ha quedado constancia en ningún documento de que las ofertas se hayan presentado por correo cumpliendo los dos requisitos que exige el artículo 80.4 RGLCAP ni se ha aportado documentación justificativa en fase de alegaciones.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

• **Alegación 22 (página 6 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Mesa de contratación y comprobación de la capacidad del contratista)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

No consta designación nominativa de los miembros de la Mesa de contratación.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

• **Alegación 23 (página 6 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Mesa de contratación y comprobación de la capacidad del contratista)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

En los procedimientos derivados de acuerdos marco, si el órgano de contratación decide constituir Mesa de contratación, le son de aplicación las normas sobre su constitución, publicidad y funcionamiento.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

• **Alegación 24 (página 6 del escrito de alegaciones, referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Mesa de contratación y comprobación de la capacidad del contratista)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

En los procedimientos derivados de acuerdos marco, si el órgano de contratación decide constituir Mesa de contratación, le son de aplicación las normas sobre su constitución, publicidad y funcionamiento.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

• **Alegación 25 (página 6 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Mesa de contratación y comprobación de la capacidad del contratista)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La Mesa de contratación puede solicitar los informes técnicos que considere necesarios para valorar las proposiciones. No obstante, en las actas debe quedar constancia que la Mesa de Contratación es la que valora las proposiciones ya que de conformidad con el artículo 22 RGLCSP es el órgano competente para valorar las ofertas. Sin embargo, en las actas solo figura respecto a la valoración (a modo de ejemplo el contrato n.º 9): «El Presidente de la Mesa plantea a los asistentes la siguiente opción: lectura pública del resultado de la evaluación de los criterios contenidos en el sobre n.º 2 (Propuesta sujeta a evaluación previa) y posterior lectura de las propuestas económicas no excluidas o poner a su disposición el informe del resultado de dicha evaluación previa y posteriormente, remisión del listado de las propuestas económicas admitidas en la licitación... Por parte del Presidente de la Mesa se da lectura del resultado de la evaluación de los criterios contenidos en el sobre n.º 2».

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

- **Alegación 26 (página 6 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Mesa de contratación y comprobación de la capacidad del contratista)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del Informe. En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

- **Alegación 27 (página 6 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Mesa de contratación y comprobación de la capacidad del contratista).**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Revisada la documentación, se comprueba que en las actas consta un punto de propuesta al órgano de contratación de adjudicación al licitador que ha presentado la oferta económica más ventajosa.

En conclusión, se estima la alegación y se modifica la redacción del informe, eliminando la incidencia en los contratos n.º 6, 7, 8, 9 y 17. No obstante, se advierte al adjudicatario que la propuesta de adjudicación debe detallar los lotes/sublotes/partidas que se adjudican a cada adjudicatario y en las actas debe quedar reflejado que la Mesa ha realizado su función de valoración.

- **Alegación 28 (páginas 6 y 7 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Valoración de ofertas)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Como el órgano de contratación no ha explicitado en el pliego de cláusulas administrativas las reglas de ponderación que deben seguirse para la asignación de la puntuación concreta en los criterios no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, sino que se ha limitado a asignar una puntuación máxima a cada criterio y, en su caso, subcriterio, no resulta motivada la asignación de la puntuación. En este sentido se manifiesta el Acuerdo 68/2014, de 11 de noviembre de 2014 del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón: «Este principio de igualdad de trato es de tal relevancia que bien puede considerarse la piedra angular sobre la que se hacen descansar las Directivas relativas a los procedimientos de adjudicación de contratos públicos...Manifestaciones particulares de este principio son que los licitadores deben hallarse en pie de igualdad tanto en el momento de preparar sus ofertas como al ser valoradas éstas por la entidad adjudicadora..., que los criterios de adjudicación deben figurar en el pliego de condiciones o en el anuncio de licitación, y que tanto la interpretación a lo largo de todo el procedimiento, como en la evaluación de las ofertas, los criterios de adjudicación deben aplicarse de manera objetiva y uniforme a todos los licitadores (Sentencia de 18 de octubre de 2001 (SIAC Construction)...El método de valoración recurrido no cumple con estas exigencias de transparencia, en tanto no explica, ni sucintamente, cómo se va a realizar el sistema de comparación, ni cómo se puede obtener la puntuación que se contempla en el pliego. Y no son cuestiones que puedan ser decididas por la posterior valoración de los técnicos en el momento del muestreo, pues toda regla de adjudicación y ponderación debe ser publicada y conocida con carácter previo por los licitadores, como bien advirtiera la STJUE de 24 de noviembre de 2008, Alexandroupulis, al afirmar que una entidad adjudicadora, en su competencia de valoración de ofertas en un procedimiento de licitación, no puede fijar a posteriori coeficientes de ponderación, ni aplicar reglas de ponderación o subcriterios relativos a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de condiciones o en el anuncio de licitación, sin que se hayan puesto previamente en conocimiento de los licitadores».

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

- **Alegación 29 (página 7 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Valoración de ofertas)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

En ambos contratos la Cámara de Cuentas consideró que el estudio de evaluación era el informe técnico ya que en las actas de la Mesa de contratación se dice vistos los informes técnicos emitidos. En el contrato 17, el informe al que se refiere la entidad alegante es una nota interior en la que no consta valoración alguna, solo una propuesta de cambios.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

- **Alegación 30 (página 7 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Clasificación, requerimiento de documentos y adjudicación del contrato)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

El artículo 151 TRLCSP exige que, con carácter previo a la adjudicación, el órgano de contratación adopte (además del acuerdo de adjudicación) acuerdo de clasificación de las proposiciones presentadas y de requerimiento al

licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para que presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

• **Alegación 31 (página 7 del escrito de alegaciones, referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Clasificación, requerimiento de documentos y adjudicación del contrato))**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

No consta acreditación por el adjudicatario de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial correspondiente, en la forma prevista en el artículo 15 RGLCAP. Esto es, acreditación mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

• **Alegación 32 (página 7 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Clasificación, requerimiento de documentos y adjudicación del contrato))**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La resolución debe detallar el desglose de puntuación correspondiente a los distintos criterios, las razones para la asignación de la puntuación a las distintas ofertas, las exclusiones y motivos de éstas. En ese sentido se manifiesta la Resolución 947/2014, de 18 de diciembre de 2014 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales: «las adjudicaciones no se encuentran adecuadamente motivadas, con infracción en ambos acuerdos impugnados de lo dispuesto en el art. 151.4 TRLCSP, al limitarse su contenido, como hemos apuntado, a indicar las puntuaciones globalmente obtenidos por los distintos licitadores, diferenciando las correspondientes a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática y no evaluables de dicha forma, sin detallar el desglose de puntuación correspondiente a los distintos criterios ni razonar en ningún momento cuáles hubieran sido las razones para asignar estas puntuaciones a las distintas ofertas».

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

• **Alegación 33 (páginas 7 y 8 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Publicidad de la adjudicación))**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Lo que debe notificarse a los licitadores es el acuerdo motivado de adjudicación del contrato (artículo 58.2 LRJAP y PAC). La entidad alegante debe realizar un esfuerzo en motivar suficientemente la resolución de adjudicación (tal y como se señala en la Contestación de la alegación anterior) y posteriormente, remitir esa resolución suficientemente motivada a todos los licitadores.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

• **Alegación 34 (página 8 del escrito de alegaciones, referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.4.2.3 Formalización del contrato (Fecha de formalización))**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

En los contratos no puede figurar como fecha de inicio del plazo de ejecución una fecha anterior a la fecha de formalización, de conformidad con el artículo 156.5 TRLCPS. La entidad alegante debe ser rigurosa en la cumplimentación de los datos que figuran en el documento contractual.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

• **Alegación 35 (página 8 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.4.2.3. Formalización del contrato (Contenido del contrato))**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del Informe.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

- **Alegación 36 (página 8 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.4.2.4 Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos (Ejecución del contrato)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La entidad no ha remitido documentación justificativa de la alegación. No obstante, la Cámara de Cuentas no ha realizado comprobaciones del correcto funcionamiento del sistema informático SERPA en su módulo de conformidad telemática de las facturas. Por lo tanto, dado que la Cámara de Cuentas no ha comprobado si las facturas están o no conformadas electrónicamente, se elimina la incidencia.

En conclusión, se modifica el Informe, eliminando la incidencia para los Contratos 5, 6, 7, 8, 9, 16 y 17.

- **Alegación 37 (página 8 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.4.2.4. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos (Ejecución del contrato)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Esta incidencia no figura ningún contrato tramitado por el Sector de Zaragoza II.

- **Alegación 38 (página 8 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.4.2.4. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos (Prórroga del contrato y revisión de precios)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Revisada la documentación aportada en fase de alegaciones, se comprueba que se ha adoptado resolución de prórroga con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución.

En conclusión, se estima la alegación y se modifica el informe, eliminando la incidencia para los contratos n.º 6 y n.º 8.

- **Alegación 39 (página 8 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.4.2.4. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos (Extinción del contrato)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del Informe.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

- **Alegación 40 (página 9 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.4.3. Análisis de los criterios de valoración**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

El informe 6/2014 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón analiza una fórmula proporcional corregida que agota toda la puntuación del criterio precio, salvo en los supuestos de una baja inferior al 5%, donde la pendiente de asignación de puntos pasa a ser desproporcionada. La Cámara de Cuentas critica esta fórmula cuando se considera baja poco significativa a porcentajes significativos como es el caso del contrato criticado (baja del 15%).

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

- **Alegación 41 (9 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.4.3. Análisis de los criterios de valoración**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Debe constar en el expediente la justificación de la fijación del concreto umbral mínimo de puntuación en la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor para continuar en el proceso selectivo. Por otra parte, la calidad mínima de los productos debe figurar en el pliego de prescripciones técnica y las ofertas de las empresas que no la cumplan no pueden ser objeto de valoración y, por lo tanto, deben ser excluidas de la licitación. En este sentido se manifiesta las Resoluciones n.º 84 y 219 de 23 de marzo y 14 de septiembre de 2011, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

## 7. ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES DEL SECTOR III

Escrito de alegaciones de 20/01/2015, presentado el 27/01/2015.

- **Alegación 1 (página 1 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 3.2. Examen general sobre el cumplimiento de las obligaciones formales de informar a los órganos de fiscalización sobre la actividad contractual**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del Informe. En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

- **Alegación 2 (páginas 1 y 2 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2. Revisión de los contratos (Contratos incursos en causas de nulidad administrativa del art. 32 TRLCSP)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Revisada la documentación, se comprueba que el contrato n.º 22 es de importe 604 miles de euros. En cuanto a la falta de proporcionalidad de la afirmación de que el expediente se ha tramitado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento, no se estima ya que se mantienen todas las incidencias de especial gravedad que figuraban en el Anteproyecto de Informe.

En conclusión, se acepta parcialmente la alegación y se corrige el importe de adjudicación del contrato n.º 22.

- **Alegación 3 (página 2 del escrito de alegaciones), referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2. Revisión de los contratos, (Contratos incursos en causas de nulidad administrativa del art. 32 TRLCSP), primera línea del primer punto y en el apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Aspectos Generales)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La documentación aportada por la entidad alegante consiste en dos certificaciones de fecha 2 de enero de 2013 en las que se manifiesta que en el presupuesto del Servicio Aragonés de Salud correspondiente al ejercicio 2013 está previsto que haya crédito adecuado y suficiente en el capítulo segundo para responder de las obligaciones económicas. Sin embargo, esa certificación sería válida en un contrato de tramitación anticipada pero no en el contrato analizado, ya que en la fecha de suscripción del certificado (2 de enero de 2013) está vigente el Presupuesto del ejercicio 2013 (aprobado o prorrogado el del ejercicio anterior). Por lo tanto, lo que debería haberse certificado es la existencia de crédito en el ejercicio corriente y además, haber realizado la retención de crédito (RC) en la contabilidad.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

- **Alegación 4 (páginas 2 y 3 del escrito de alegaciones), referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2. Revisión de los contratos (Contratos incursos en causas de nulidad administrativa del art. 32 TRLCSP), segunda línea del primer punto y en el apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Precio y valor estimado del contrato)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

En un contrato de 604 miles de euros, el estudio económico al que alude la entidad alegante es: «Se ha calculado con el precio vigente en el anterior convenio de colaboración (4.000 sesiones x 151 euros)». No consta informe razonado que justifique ni el número de sesiones ni el precio de la sesión.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

- **Alegación 5 (página 3 del escrito de alegaciones), referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2. Revisión de los contratos (Contratos incursos en causas de nulidad administrativa del art. 32 TRLCSP), tercera línea del primer punto, página 94 del informe y en el apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Capacidad y solvencia)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del Informe. En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

- **Alegación 6 (página 3 del escrito de alegaciones), referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2. Revisión de los contratos (Contratos incursos en causas de nulidad administrativa del art. 32 TRLCSP), cuarta línea del primer punto y en el apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Pliego de prescripciones técnicas)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del Informe. En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

- **Alegación 7 (páginas 3 y 4 del escrito de alegaciones), referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2. Revisión de los contratos (Contratos incursos en causas de nulidad administrativa del art. 32 TRLCSP), quinta línea del primer punto, y en el apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Aprobación del expediente de contratación)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Ni en la alegación ni en el expediente se acredita que el contrato sólo pueda encomendarse por razones técnicas al Hospital San Juan de Dios, más allá de la mera declaración de la entidad alegante. Debe constar informe técnico que manifieste la exclusividad existente por razones técnicas y que concrete las razones técnicas que justifiquen esa especificidad.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

- **Alegación 8 (página 4 del escrito de alegaciones), referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2. Revisión de los contratos (Contratos incursos en causas de nulidad administrativa del art. 32 TRLCSP), sexta línea del primer punto y en el apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Aprobación del expediente de contratación)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del Informe. En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

- **Alegación 9 (página 4 del escrito de alegaciones), referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2. Revisión de los contratos (Contratos incursos en causas de nulidad administrativa del art. 32 TRLCSP), séptima línea del primer punto y en el apartado 3.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Mesa de contratación y comprobación de la capacidad del contratista)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La falta de capacidad de obrar o de solvencia económica, financiera, técnica o profesional, debidamente acreditada, del adjudicatario, o el estar éste incurso en alguna de las prohibiciones para contratar es, de conformidad con el artículo 32 TRLCSP, causa de nulidad de derecho administrativo. Su acreditación debe ser exigida sin excepción.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

- **Alegación 10 (páginas 4 y 5 del escrito de alegaciones), referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2. Revisión de los contratos (Contratos incursos en causas de nulidad administrativa del art. 32 TRLCSP), octava línea del primer punto y en el apartado 3.4.2.4. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos (Extinción del contrato)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del Informe. La incidencia hace referencia a la incoherencia de las fechas de adjudicación y formalización.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

- **Alegación 11 (página 5 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2. Revisión de los contratos (Contratos incursos en causas de nulidad administrativa del art. 32 TRLCSP), primera línea del segundo punto y en el apartado 3.4.2.3. Formalización del contrato (Contenido del contrato)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Revisada la documentación presentada en fase de alegaciones, se comprueba que el adjudicatario se halla en el momento de la adjudicación al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social.

En conclusión, se estima la alegación y se modifica el informe, eliminando la concurrencia de causa de nulidad administrativa por estar el adjudicatario incurso en una prohibición de contratar señalada en el artículo 60 TRLCSP (artículo 32 b) TRLCPS.

- **Alegación 12 (página 5 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2. Revisión de los contratos (Contratos incursos en causas de nulidad administrativa del art. 32 TRLCSP) segunda línea del segundo punto y en el apartado 3.4.2.3. Formalización del contrato (Contenido del contrato)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Revisada la documentación presentada en fase de alegaciones, se comprueba que el contrato se ha formalizado. En conclusión, se estima la alegación y se modifica el informe, eliminando la incidencia.

- **Alegación 13 (página 6 del escrito de alegaciones), referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Aspectos Generales)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La documentación aportada por la entidad alegante consiste en dos certificaciones de fecha 2 de enero de 2013 y 19 de marzo de 2013 en las que se manifiesta que en el presupuesto del Servicio Aragonés de Salud correspondiente al ejercicio 2013 está previsto que haya crédito adecuado y suficiente en el capítulo segundo para responder de las obligaciones económicas. Sin embargo, esa certificación sería válida en un contrato de tramitación anticipada pero no en el contrato analizado, ya que en la fecha de suscripción de los certificados (2 de enero de 2013 y 19 de marzo de 2013) está vigente el Presupuesto del ejercicio 2013 (aprobado o prorrogado o del ejercicio anterior). Por lo tanto, lo que debería haberse certificado es la existencia de crédito en el ejercicio corriente y además, haber realizado la retención de crédito (RC) en la contabilidad.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

- **Alegación 14 (página 6 del escrito de alegaciones), referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Aspectos Generales)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Los artículos 22 y 109 TRLCSP exigen que se determinen con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas. Ninguno de los dos aspectos se determina en los informes a los que alude la entidad alegante. Los informes citados se limitan a indicar en relación con el objeto concreto: «El objeto del presente contrato es, por lo tanto, dar respuesta a la necesidad de adquisición de diverso material necesario para llevar a cabo parte de la cartera de servicios del Servicio de Otorrinolaringología» (justificación correspondiente al contrato n.º 19).

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

- **Alegación 15 (páginas 6 y 7 del escrito de alegaciones), referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Precio y Valor estimado del contrato)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe. Debe constar informe justificativo y razonado de estimación del precio del contrato, atendiendo al precio general de mercado.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

- **Alegación 16 (página 7 del escrito de alegaciones), referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Precio y Valor estimado del contrato)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

En el cálculo del valor estimado no se ha considerado el importe de las modificaciones que figuran en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas, incumpliendo el artículo 88.1 TRLCSP.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

- **Alegación 17 (páginas 7 y 8 del escrito de alegaciones), referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Precio y Valor estimado del contrato)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Ni el pliego de cláusulas administrativas ni el pliego de prescripciones técnicas regulan con claridad cómo se ha de fijar el precio en la oferta económica y el sistema de facturación. El contrato se adjudica según precio por

determinación analítica mientras que la facturación se efectúa en función de los reactivos y materiales efectivamente suministrados al precio que el adjudicatario ha manifestado en la oferta. Tampoco constan en el expediente precios máximos de los reactivos.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

• **Alegación 18 (página 8 del escrito de alegaciones), referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Precio y Valor estimado del contrato)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

El artículo 86.3 TRLCSP exige que el fraccionamiento en concretos lotes se justifique en el expediente y dicha justificación no consta.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

• **Alegación 19 (página 8 del escrito de alegaciones), referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Precio y Valor estimado del contrato)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

En el pliego de cláusulas administrativas no figuran detallados de forma clara los lotes, sublotes (cada partida debería ser un sublote) en que se fracciona el contrato. Tampoco se detallan los lotes/sublotes o partidas en las actas de la Mesa de contratación y en los acuerdos de, en su caso, clasificación y adjudicación de los contratos ni en los contratos formalizados.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

• **Alegación 20 (página 8 del escrito de alegaciones), referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Precio y Valor estimado del contrato)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La entidad no formula alegaciones y acepta las manifestaciones del Informe.

En conclusión, no se modifica el Informe.

• **Alegación 21 (páginas 9 y 10 del escrito de alegaciones), referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Pliego de Prescripciones Técnicas).**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del Informe.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

• **Alegación 22 (página 9 del escrito de alegaciones), referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Pliego de Prescripciones Técnicas)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

El pliego de prescripciones técnicas no contiene ni las características técnicas que han de reunir los bienes ni el precio de cada una de las unidades en que se descompone el presupuesto (ni de las determinaciones ni de los reactivos), incumpliendo el artículo 68.1 RGLCAP.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

• **Alegación 23 (página 9 del escrito de alegaciones), referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Pliego de Prescripciones Técnicas)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

De conformidad con el artículo 68.3 RGLCAP, en ningún caso los pliegos de prescripciones técnicas deben contener declaraciones o cláusulas que deban figurar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

• **Alegación 24 (páginas 9 y 10 del escrito de alegaciones), referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Pliego de Prescripciones Técnicas)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe. Al respecto, y por razones de seguridad jurídica se recomienda que se firmen todas las páginas de todos los documentos.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

• **Alegación 25 (página 10 del escrito de alegaciones), referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Pliego de Cláusulas Administrativas)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

En primer lugar, la adaptación a una nueva normativa de un pliego tipo de cláusulas, en cuanto supone una modificación de los mismos, exige, de conformidad con el artículo 115 TRLCSP, nueva aprobación, previo informe de los Servicios Jurídicos y de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa. En segundo lugar, los criterios de solvencia y los criterios de adjudicación son aspectos esenciales del contrato y deben ser informados por los Servicios Jurídicos, ya que en caso contrario se está sustrayendo al informe jurídico aspectos esenciales del contrato. El pliego tipo hace innecesario el informe del correspondiente servicio jurídico, por lo que se refiere a las cláusulas del pliego particular que recojan las del modelo tipo, pero no de aquéllas que varíen de pliego a pliego. En este sentido se manifiesta la Resolución 741/2014, de 3 de octubre, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales: «la finalidad que con ello se persigue es la de dotar al procedimiento de contratación de mayor agilidad, evitando la aprobación sucesiva de pliegos individuales idénticos, bastando incorporar como novedad en cada uno de los expedientes aquellas cláusulas del pliego que por razones obvias no pueden ser idénticas, como son la definición del objeto del contrato, el precio del mismo, la fianza que haya de constituirse, la solvencia, etcétera. En particular, los pliegos tipo o modelo hacen innecesario el informe del correspondiente servicio jurídico, por lo que se refiere a las cláusulas del pliego particular que recojan las del modelo tipo, pero no de aquéllas que varíen de pliego a pliego».

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

• **Alegación 26 (páginas 10 y 11 del escrito de alegaciones), referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Pliego de Cláusulas Administrativas)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Debe quedar constancia en el expediente del pliego específico que defina entre otros, las prestaciones a realizar de manera precisa, los plazos de entrega o ejecución, los criterios de adjudicación y la ponderación de los mismos, así como la documentación que debe presentar la empresa seleccionada (en su caso, mantenimiento de la solvencia o clasificación que acreditó en su momento o la acreditación de las condiciones de solvencia o clasificación, en el caso que el acuerdo marco retrase a este momento tal requisito, estar al corriente de las obligaciones con las administraciones tributarias, garantías...).

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

• **Alegación 27 (página 11 del escrito de alegaciones), referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Pliego de Cláusulas Administrativas)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Las variantes no figuran detalladas en el pliego de cláusulas particulares con expresión de sus requisitos, límites, modalidades y características que permitan identificarlas suficientemente, de conformidad con el artículo 147 TRLCSP y el artículo 67.2 j) RGLCAP. El anexo del pliego referido únicamente prevé: «los licitadores podrán ofertar, además de la oferta base, una oferta variante —siempre respetando el presupuesto máximo de licitación— referida a los siguientes aspectos: Diferentes aparatajes/y o equipamientos».

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

• **Alegación 28 (página 11 del escrito de alegaciones), referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Capacidad y solvencia)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La falta de capacidad de obrar o de solvencia económica, financiera, técnica o profesional, debidamente acreditada, del adjudicatario, o el estar éste incurso en alguna de las prohibiciones para contratar es, de confor-

midad con el artículo 32 TRLCSP, causa de nulidad de derecho administrativo. Su acreditación debe ser exigida sin excepción.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

• **Alegación 29 (página 11 del escrito de alegaciones), referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Aprobación del expediente de contratación)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

No se justifica la elección de los criterios que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato.

En conclusión, no se estima la alegación. No obstante, como se trata de procedimientos abiertos, se elimina esta incidencia en los contratos n.º 18, 19, 21 y 23 del epígrafe 6.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación y se mantiene la carencia de justificación adecuada de la elección de criterios de adjudicación en el epígrafe 6.4.3. Análisis de los criterios de valoración.

• **Alegación 30 (página 12 del escrito de alegaciones), referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Aprobación del expediente de contratación)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del Informe.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

• **Alegación 31 (página 12 del escrito de alegaciones), referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Aprobación del expediente de contratación)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Ni en la alegación ni en el expediente se acredita que el contrato sólo pueda encomendarse por razones técnicas al Hospital San Juan de Dios, más allá de la mera declaración de la entidad alegante. Debe constar informe técnico que manifieste la exclusividad existente por razones técnicas y que concrete las razones técnicas que justifiquen esa especificidad.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

• **Alegación 32 (página 12 del escrito de alegaciones), referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Aprobación del expediente de contratación)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

No consta resolución del órgano de contratación de aprobación de un pliego de condiciones específico. Sin embargo, el órgano de contratación es el órgano competente para determinar los criterios de adjudicación y su ponderación y para solicitar las ofertas a los operadores económicos que forman parte del acuerdo marco.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

• **Alegación 33 (página 12 y 13 del escrito de alegaciones), referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Aprobación del expediente de contratación)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La aplicación presupuestaria figura en el pliego de cláusulas administrativas, por lo tanto el órgano de contratación la conoce. La resolución del órgano de contratación aprobando el expediente y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación debe detallar la aplicación presupuestaria ya que ese dato es indispensable para reflejar en la contabilidad el acuerdo adoptado.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

• **Alegación 34 (página 13 del escrito de alegaciones), referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación (Contabilidad)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La entidad no formula alegaciones y acepta las manifestaciones del Informe.

En conclusión, no se modifica el Informe.

• **Alegación 35 (páginas 13 y 14 del escrito de alegaciones), referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Publicidad)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

El artículo 150.5 TRLCSP prevé que los criterios elegidos y su ponderación se deben indicar en el anuncio de licitación.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

• **Alegación 36 (página 14 del escrito de alegaciones), referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Publicidad)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

El artículo 80.5 RGLCAP exige que la certificación sea expedida por los jefes de las oficinas receptoras.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

• **Alegación 37 (página 14 del escrito de alegaciones), referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Mesa de contratación y comprobación de la capacidad del contratista)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La designación de los miembros de la Mesa de contratación debe ser nominativa, en virtud del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que reconoce a los ciudadanos el derecho a identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramitan los procedimientos y los artículos 28 y 29 del citado texto normativo.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

• **Alegación 38 (página 14 del escrito de alegaciones), referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Mesa de contratación y comprobación de la capacidad del contratista)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

El artículo 320 TRLCSP y el artículo 8.2 LCA exigen la presencia de un interventor cuando el control económico presupuestario de la entidad corresponda a la Intervención.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

• **Alegación 39 (página 15 del escrito de alegaciones), referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Mesa de contratación y comprobación de la capacidad del contratista)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Revisada la documentación, se comprueba que la composición de la Mesa de contratación figura en el Anexo XII del pliego de cláusulas administrativas.

En consecuencia, se estima la alegación y se modifica el contenido del informe, eliminando la incidencia para el contrato 23.

• **Alegación 40 (página 15 del escrito de alegaciones), referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Mesa de contratación y comprobación de la capacidad del contratista)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

En las actas no queda constancia de la exclusión de proposiciones, de la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor y de la valoración de la oferta económica. Por ejemplo, en concreto, en las actas la única mención a la valoración de los criterios no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas es la siguiente: «se procede a la lectura de la puntuación obtenida por los licitadores en el apartado Criterios subjetivos sujetos a evaluación previa». Los artículos 81.3 y 87.3 RGLCAP y 27 LRJAP y PAC exigen que las actas reflejen fielmente lo sucedido.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

- **Alegación 41 (página 15 del escrito de alegaciones), referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Mesa de contratación y comprobación de la capacidad del contratista)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

No queda reflejado en un acta de la Mesa de contratación que la Mesa haya valorado finalmente las proposiciones y que haya propuesto al órgano de contratación la adjudicación al licitador que presentado la oferta económica más ventajosa.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

- **Alegación 42 (página 16 del escrito de alegaciones), referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Mesa de contratación y comprobación de la capacidad del contratista)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La falta de capacidad de obrar o de solvencia económica, financiera, técnica o profesional, debidamente acreditada, del adjudicatario, o el estar éste incurso en alguna de las prohibiciones para contratar es, de conformidad con el artículo 32 TRLCSP, causa de nulidad de derecho administrativo. Su acreditación debe ser exigida sin excepción.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

- **Alegación 43 (página 16 del escrito de alegaciones), referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Valoración de ofertas)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

En el contrato n.º 18 el pliego de cláusulas prevé 3 criterios y no prevé el sistema de ponderación. El informe valora mejoras sin que las mejoras figuren como criterio de adjudicación. En el contrato n.º 19 los criterios sujetos a juicio de valor se valoran con 49 puntos (Características técnicas 30 puntos, Servicio post venta 15 puntos y Calidad 4 puntos). A modo de ejemplo, la motivación que consta en el informe al que se refiere la entidad alegante para una oferta a la que se le asignan los 49 puntos (implante parcial para oído medio de 0,2 mm de diámetro) es: «Implante ya conocido. Se ajusta a las necesidades. Servicio post venta, impecable». En el contrato n.º 21 los criterios sujetos a juicio de valor se valoran con 45 puntos (Calidad de los productos). A modo de ejemplo, la motivación para una oferta a la que se le asignan los 45 puntos (equipo de goteo con alargadera de 2 m con llave de 3 V) es, «cumple».

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

- **Alegación 44 (páginas 16 y 17 del escrito de alegaciones), referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Valoración de ofertas)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Como el órgano de contratación no ha explicitado en el pliego de cláusulas administrativas las reglas de ponderación que deben seguirse para la asignación de la puntuación concreta en los criterios no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, sino que se ha limitado a asignar una puntuación máxima a cada criterio, no resulta motivada la asignación de la puntuación. En este sentido se manifiesta el Acuerdo 68/2014, de 11 de noviembre de 2014 del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón: «Este principio de igualdad de trato es de tal relevancia que bien puede considerarse la piedra angular sobre la que se hacen descansar las Directivas relativas a los procedimientos de adjudicación de contratos públicos...Manifestaciones particulares de este principio son que los licitadores deben hallarse en pie de igualdad tanto en el momento de preparar sus ofertas como al ser valoradas éstas por la entidad adjudicadora..., que los criterios de adjudicación deben figurar en el pliego de condiciones o en el anuncio de licitación, y que tanto la interpretación a lo largo de todo el procedimiento, como en la evaluación de las ofertas, los criterios de adjudicación deben aplicarse de manera objetiva y uniforme a todos los licitadores (Sentencia de 18 de octubre de 2001 (SIAC Construction)...El método de valoración recurrido no cumple con estas exigencias de transparencia, en tanto no explica, ni sucintamente, cómo se va a realizar el sistema de comparación, ni cómo se puede obtener la puntuación que se contempla en el pliego. Y no son cuestiones que puedan ser decididas por la posterior valoración de los técnicos en el momento del muestreo, pues toda regla de adjudicación y ponderación debe ser publicada y conocida con carácter previo por los licitadores, como bien advirtiera la STJUE de 24 de noviembre de 2008, Alexandroupolis, al afirmar que una entidad adjudicadora, en su competencia de valoración de ofertas en un procedimiento de licitación, no puede fijar a posteriori coeficientes de ponderación, ni aplicar reglas de ponderación o subcriterios relativos a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de condiciones o en el anuncio de licitación, sin que se hayan puesto previamente en conocimiento de los licitadores». Y ello sin perjuicio de que tal y como afirma el alegante la motivación del informe técnico es: «...parca, muy escueta y se centra sobre aspectos muy concretos...».

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

• **Alegación 45 (página 17 del escrito de alegaciones), referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Valoración de ofertas).**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Además del precio se valoran las mejoras y el plan de formación específica de vigilantes, por lo que la valoración no puede ser automática. No figura en la valoración realizada el criterio Plan de formación específica de vigilantes. En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

• **Alegación 46 (página 17 del escrito de alegaciones), referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Valoración de ofertas)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

En la documentación remitida no consta la identidad personal y funcional del firmante. Además el informe final debe estar firmado.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

• **Alegación 47 (páginas 17 y 18 del escrito de alegaciones), referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Clasificación, requerimiento de documentación y adjudicación del contrato)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

El artículo 151 TRLCSP exige acuerdo del órgano de contratación de clasificación de las proposiciones presentadas y de requerimiento al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para que presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva.

En consecuencia, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

• **Alegación 48 (página 18 del escrito de alegaciones), referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Clasificación, requerimiento de documentación y adjudicación del contrato)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Revisada la documentación presentada en fase de alegaciones, se comprueba que el adjudicatario se halla en el momento de la adjudicación al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social.

En consecuencia, se estima la alegación y se modifica el informe, eliminando la incidencia para el contrato 21.

• **Alegación 49 (página 18 del escrito de alegaciones), referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Clasificación, requerimiento de documentación y adjudicación del contrato)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Los adjudicatarios no justifican estar dados de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en la forma prevista en el artículo 15 RGLCAP, esto es, con la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

• **Alegación 50 (página 18 del escrito de alegaciones), referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Clasificación, requerimiento de documentación y adjudicación del contrato)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La resolución, de conformidad con el artículo 151.4 TRLCSP debe ser motivada. Debe detallar el desglose de puntuación correspondiente a los distintos criterios y las razones para la asignación de la puntuación a las distintas ofertas. En ese sentido se manifiesta la Resolución 947/2014, de 18 de diciembre de 2014 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales: «las adjudicaciones no se encuentran adecuadamente motivadas, con infracción en ambos acuerdos impugnados de lo dispuesto en el art. 151.4 TRLCSP, al limitarse su contenido, como hemos apuntado, a indicar las puntuaciones globalmente obtenidos por los distintos licitadores, diferenciando las correspondientes a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática y no evaluables de dicha forma, sin detallar el desglose de puntuación correspondiente a los distintos criterios ni razonar en ningún momento cuáles hubieran sido las razones para asignar estas puntuaciones a las distintas ofertas».

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

- **Alegación 51 (página 19 del escrito de alegaciones), referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Clasificación, requerimiento de documentación y adjudicación del contrato), en la página 105 del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

De conformidad con el artículo 71.6.b) RGLCAP el documento de formalización del contrato debe contener el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración, cuando se refiera a la adquisición de productos por precios unitarios.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

- **Alegación 52 (página 19 del escrito de alegaciones), referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Clasificación, requerimiento de documentación y adjudicación del contrato)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La entidad no formula alegaciones y acepta las manifestaciones del Informe.

En conclusión, no se modifica el Informe.

- **Alegación 53 (página 19 del escrito de alegaciones), referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Clasificación, requerimiento de documentación y adjudicación del contrato)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del Informe.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

- **Alegación 54 (páginas 19 y 20 del escrito de alegaciones), referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos (Publicidad de la adjudicación)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del Informe.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

- **Alegación 55 (página 20 del escrito de alegaciones), referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.3. Formalización del contrato (Contenido del contrato)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Revisada la documentación presentada en fase de alegaciones, se comprueba que los contratos se han formalizado.

En consecuencia, se estima la alegación y se modifica el Informe, eliminando la incidencia en los contratos números 20 y 21.

- **Alegación 56 (página 20 del escrito de alegaciones), referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.3. Formalización del contrato (Contenido del contrato)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

El contrato no recoge el plazo de ejecución sino que se remite al pliego de cláusulas administrativas. Esto provoca que en el pliego de cláusulas figure un comienzo de plazo de ejecución anterior o posterior al de la fecha de formalización del contrato. No se firma en todos los casos por la Administración el anexo al contrato donde figura el desglose de unidades con sus precios unitarios. No se detalla el lote/sublote concreto objeto del contrato.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

- **Alegación 57 (páginas 20 y 21 del escrito de alegaciones), referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.4. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos (Ejecución del contrato)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

No se han remitido los albaranes firmados por el responsable. Por otro parte, la conciliación de las facturas con los albaranes requiere de un conforme para que quede constancia que se ha realizado la comprobación de su coin-

cidencia. La conformidad en la factura se entiende respecto a la cantidad, calidad y precio.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

• **Alegación 58 (página 21 del escrito de alegaciones), referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.4. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos (Ejecución del contrato)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Revisada la documentación aportada en fase de alegaciones, si bien no está suscrita por ningún técnico ni se acredita el abono, se acepta que se ha realizado una actuación de control en el contrato n.º 18.

En consecuencia, se estima parcialmente la alegación y se modifica el informe, eliminando la incidencia en el contrato n.º 18.

• **Alegación 59 (página 21 del escrito de alegaciones), referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.4. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos (Extinción del contrato)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del Informe.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

• **Alegación 60 (página 22 del escrito de alegaciones), referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.4. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos (Otras cuestiones)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del Informe.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el Informe.

## ANEXO II ALEGACIONES RECIBIDAS

*[Se encuentran a disposición de las señoras y señores Diputados en la Secretaría General de la Cámara.]*